

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2024-2280 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 245, de 26 de diciembre de 2023, de Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Página 8226

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
CVE-2024-2305 Orden PRE/25/2024, de 21 de marzo, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Página 8227
- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**
CVE-2024-2264 Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, el puesto de trabajo 1989 Secretario/a Consejero/a, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, reservado a funcionarios de carrera, convocado por Orden PRE/8/2024, de 9 de febrero. Página 8239
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2024-2311 Resolución de 22 de marzo de 2024, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Página 8240
- Ayuntamiento de Arnauero**
CVE-2024-2205 Resolución de Alcaldía, de 21 de diciembre de 2023, de nombramiento de personal laboral fijo discontinuo. Expedientes 1211/2022 y 1212/2022. Página 8246
- Ayuntamiento de Herrerías**
CVE-2024-2266 Resolución de 18 de abril de 2023, por la que se adjudican varios puestos de personal laboral fijo. Expediente 2022/223. Página 8247
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2024-2235 Resolución de Alcaldía 2024/220, por la que se aprueba expediente de delegación de competencias. Página 8249

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
CVE-2024-2306 Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Superior en Integración Social perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 8250

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

- CVE-2024-2307** Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Superior en Educación Infantil perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 8254
- CVE-2024-2308** Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 8258

Consejería de Salud

- CVE-2024-2287** Corrección de errores a la Resolución de 16 de febrero de 2024, por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/38/2022, de 28 de diciembre. Página 8262

Ayuntamiento de Selaya

- CVE-2024-2229** Exposición al público de la apertura del plazo de presentación de instancias para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Página 8264

Patronato Municipal de Educación de Torrelavega

- CVE-2024-2282** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 59, de 22 de marzo de 2024, de Bases reguladoras de la convocatoria del proceso de selección de personal laboral fijo y a tiempo completo, mediante concurso-oposición, de nueve (9) plazas de Operarios del Área de Jardinería, Vivero y Asimilados para el Centro Especial de Empleo (SERCA), incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, 2022 y 2023. Expediente 2024/2134H. Página 8265

Ayuntamiento de Val de San Vicente

- CVE-2024-2237** Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ámbito Sociocultural, personal laboral temporal, contrato de relevo (por jubilación parcial), y formación de bolsa de trabajo. Expediente 129/2024. Página 8266

2.3. OTROS**Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**

- CVE-2024-2279** Resolución de 22 de marzo de 2024, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes. Página 8280

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL**4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA****Ayuntamiento de Laredo**

- CVE-2024-2293** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024. Página 8390

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

- CVE-2024-2269** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 8391

Junta Vecinal de Aés

- CVE-2024-2212** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023. Página 8393
- CVE-2024-2213** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 8394

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CVE-2024-2231	Junta Vecinal de Arce Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 8395
CVE-2024-2246	Junta Vecinal de Beranga Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 8396
CVE-2024-2211	Concejo Abierto de Bustasur Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 8397
CVE-2024-2210	Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 8398
CVE-2024-2219	Concejo Abierto de Castrillo del Haya Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 8399
CVE-2024-2209	Junta Vecinal de Helguera de Reocín Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 8400
CVE-2024-2215	Junta Vecinal de Las Presillas Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 8401
CVE-2024-2247	Junta Vecinal de Matienzo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 8402
CVE-2024-2248	Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 8403
CVE-2024-2232	Concejo Abierto de Villar de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 8404

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2024-2204	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación, exposición pública de los padrones de los Servicios de Teleasistencia Domiciliaria, Ayuda a Domicilio, Catering Social y Servicio de Madrugadores del mes de febrero de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 8405
CVE-2024-2207	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 8406
CVE-2024-2241	Ayuntamiento de Molledo Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 8407
CVE-2024-2226	Ayuntamiento de Ruiloba Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por Abastecimiento de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 8408

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2024-2227	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 20 de marzo de 2024, por la que se convocan las ayudas destinadas a los ayuntamientos que adopten medidas de prevención contra la avispa asiática (<i>vespa velutina nigrithorax</i>) en el año 2024.	Página 8410
CVE-2024-2216	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio Orden IND/8/2024, de 14 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.	Página 8412

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CVE-2024-2217	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio Orden IND/9/2024, de 14 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento.	Página 8440
CVE-2024-2224	Extracto de la Orden IND/8/2024, de 14 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.	Página 8466
CVE-2024-2225	Extracto de la Orden IND/9/2024, de 14 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento.	Página 8469

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2023-10757	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39017A403000350000UE, en el municipio de Campoo de Yuso. Expediente 314766.	Página 8472
CVE-2024-2169	Información pública del expediente de solicitud de autorización para suministro eléctrico a vivienda en Padruno, municipio de Alfoz de Lloredo. Expediente 314936.	Página 8473
CVE-2024-639	Ayuntamiento de Camargo Concesión de licencia de primera ocupación de edificación en avenida de Bilbao, 72, en Muriedas. Expediente LIC/426/2023.	Página 8474

7.5. VARIOS

CVE-2024-2317	Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Orden PRE/24/2024, de 21 de marzo, por la que se desarrolla el Catálogo de servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 8475
CVE-2024-2115	Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Resolución de 18 de marzo de 2024, por la que se dispone realizar consulta pública previa sobre el proyecto de Decreto por el que se establece la Ordenación y las Enseñanzas de los Grados D y E, del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 8498
CVE-2024-2206	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública la elaboración del Decreto por el que se regulan las viviendas de uso turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 8500
CVE-2024-2243	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Anuncio de la Subdirección General de Minas por el que se somete a información pública la solicitud de prórroga de la concesión de explotación QUINTANILLA número 16.361.	Página 8503

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2024-2280 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 245, de 26 de diciembre de 2023, de Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Colindres, en sesión de fecha 19 de marzo de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar la corrección de errores contenida en el acuerdo de aprobación inicial de la modificación y nueva redacción de la Ordenanza Fiscal nº: 2 del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a los efectos de actualizar la cuantía de la cuota tributaria prevista en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal, en el siguiente sentido:

Donde dice:

De 1.000 a 2.900 Kg. de carga útil. .. 53,04 euros.

Debe decir:

De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil. .. 53,04 euros.

Segundo: Ordenar la publicación de anuncio en el BOC a efectos de dar la correspondiente publicidad al presente acuerdo. Deberá publicarse así mismo en la sede electrónica del Ayuntamiento."

Lo que se ordena publicar en el Boletín Oficial de Cantabria a los efectos oportunos. Asimismo, se procederá a su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://colindres.sedelectronica.es>], y en el portal de transparencia del ayuntamiento de Colindres (<https://transparenciacolindres.es/>).

Colindres, 22 de marzo de 2024.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2024/2280

CVE-2024-2280

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2024-2305 *Orden PRE/25/2024, de 21 de marzo, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de Resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto a los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por Orden PRE/10/2024, de 19 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 39, de 23 de febrero de 2024,

DISPONGO

PRIMERO.- Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo I y declarar desiertos los puestos relacionados en el Anexo II.

SEGUNDO.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/10/2024, de 19 de febrero.

TERCERO.- La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 21 de marzo de 2024

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 02/01/2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2024-2305

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I
PUESTOS ADJUDICADOS

CONVOCATORIA 2024-1

GRUPO 1- NIVEL 6

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
10601	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 3: Medio Cudeyo/ Lierganes/ Ribamontán al Monte/ La Cavada	LUCAS GAY, MIRIAM	***1855**
10628	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 7: Cabezón de la Sal/San Vicente de la Barquera	VILLAMARZO IGLESIAS, ANGELES	***1855**

TÉCNICO SUPERIOR DE EXPLOTACIÓN PORTUARIA

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
835	TÉCNICO SUPERIOR DE EXPLOTACIÓN PORTUARIA (JP-C) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Laredo	MARTINEZ VICENTE, JOSE RAMON	***2436**

GRUPO 2- NIVEL 4

OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
1286	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (JP-D, CS-A) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Desarrollo Rural Santander	PEREZ PRADO, AGUSTIN	***2852**

TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
4274	TECNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JP-D, F, CS-A) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería Finca de Aranda Cóbrecas	MERINO LIAÑO, JOSE MANUEL	***6779**

CVE-2024-2305

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
4375	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Santillana	MUÑOZ LEMA, OLIVER	***4486**
8381	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Esles	SAN MILLAN LIAÑO, JOSE MARIA	***8987**
8448	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Cabarga	CIMIANO ARGUMOSA, MARGARITA	***1942**

TÉCNICO SOCIO SANITARIO			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
5934	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	MERAYO SOLIS, MARIA BEGOÑA	***6839**
5941	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	MARCANO CONDE, SILVIA	***1198**
10597	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	ARRIETA CANALES, CAROLINA	***4409**
6079	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 2: El Astillero/Camargo	JIMENEZ CUETO, MARIA LUISA	***9923**
6363	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 2: El Astillero/Camargo	LOPEZ FUENTE, TERESA	***2261**
8927	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 2: El Astillero/Camargo	PEREZ GONZALEZ, MARIA	***3640**
9959	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 2: El Astillero/Camargo	BUSTAMANTE FERNANDEZ, MARIA MERCEDES	***6101**
6167	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 4: Santa María de Cayón/Castañeda/Pielagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas	PORTILLA GOMEZ, BLANCA	***9560**

CVE-2024-2305

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIAL DE OFICIOS-AUTOPSIA			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
9562	OFICIAL DE OFICIOS-AUTOPSIA (F) Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo Santander	OBREGON PUENTE, MARTA	***3311**

GRUPO 2- NIVEL 3

OPERARIO DE MANTENIMIENTO			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
1151	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Secretaría General Santander	PEREZ TIELVE, JAIME	***3694**

GRUPO 2- NIVEL 2

OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
1298	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Tama	RODRIGUEZ MUHLACH, FRANCISCO BORJA	***2704**
1569	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Barros	RUIZ SAN MIGUEL, JOSE MANUEL	***4044**
1604	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Vega de Villafufre	HERRAEZ ROLDAN, MIGUEL	***1185**
1616	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Corvera de Toranzo	SIERRA BESOI, ANGEL	***7343**

CVE-2024-2305

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

OPERARIO DE CARRETERAS			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
573	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Santander	GARCIA IBAÑEZ, JESUS ANGEL	***4991**
576	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Santander	BLANCO SIERRA, ANGEL	***6496**
666	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Santander	RIVAS ESTEFANIA, DANIEL	***7939**
604	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Arenas de Iguña	AGUADO CALDERON, RAUL	***4454**
648	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Selaya	PELAYO LASO, LUIS	***2746**

GRUPO 3 - NIVEL 1

EMPLEADO DE SERVICIOS			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
2352	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) Consejería de Salud Secretaría General Santander	FERNANDEZ ESCANCIANO, MARIA CARMEN	***0840**

CVE-2024-2305

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

SUBALTERNO			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
5191	SUBALTERNO (JP-E) Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio Dirección General de Industria, Energía y Minas Santander	PARRA GOMEZ, PILAR	***5939**
5601	SUBALTERNO (JP-E) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad Santander	ESCOBEDO LLATA, MARIA YOLANDA	***6642**
6215	SUBALTERNO (3T, T, N, F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances	MIER SAN MIGUEL, FRANCISCO MANUEL	***2988**
6230	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances	CANO SANCHEZ, VANESA	***4672**

A: Manejo de Autobombas.

CS: Complemento Singular del Puesto.

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

F: Festividad.

JP: Jornada Prolongada.

N: Nocturnidad

N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.

R: Disponibilidad Retén.

T: Turnicidad.

3T: Trabajo a 3 turnos.

(1): La localidad corresponde al punto de reunión de la cuadrilla a que está afecto.

(2): Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

CVE-2024-2305

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICAANEXO II
PUESTOS DESIERTOS

CONVOCATORIA 2024-1

GRUPO 1- NIVEL 6

TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS-PRE-IMPRESIÓN

Nº	DENOMINACIÓN
4197	TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS-PRE-IMPRESIÓN (JE-C) Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana Santander

ENCARGADO - ESPECIALIDAD CENTRO

Nº	DENOMINACIÓN
4024	ENCARGADO-CENTRO (JE-C, CS-A) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado Albergue Cantabria Brañavieja

ENCARGADO - ESPECIALIDAD OBRAS PÚBLICAS

Nº	DENOMINACIÓN
479	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JE-C, CS-A) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Santander

ENCARGADO-ESPECIALIDAD PLANES HIDROLÓGICOS

Nº	DENOMINACIÓN
4363	ENCARGADO-PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, F, CS-B, PH) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Reinoso

ENCARGADO-ESPECIALIDAD IMPRESIÓN/PREIMPRESIÓN

Nº	DENOMINACIÓN
4193	ENCARGADO-IMPRESIÓN/PREIMPRESIÓN (JE-C) Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana Santander

ENCARGADO SERVICIOS FORESTALES-BOMBERO FORESTAL

Nº	DENOMINACIÓN
1385	ENCARGADO SERVICIOS FORESTALES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Pollentes

CVE-2024-2305

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

GRUPO 2- NIVEL 4

OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA

Nº	DENOMINACIÓN
516	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Tama
521	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Reinosa

TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

Nº	DENOMINACIÓN
960	TECNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JP-D, F, CS-A) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería Centro de Selección y Reproducción Animal Torrelavega

TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA

Nº	DENOMINACIÓN
799	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Castro
811	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Santillana
817	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Aguanaz
4379	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Pas
8378	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Deva-Herrerías 1

CVE-2024-2305

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TÉCNICO SOCIO SANITARIO	
Nº	DENOMINACIÓN
8551	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana
2307	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 2: El Astillero/Camargo
6364 6401 8936	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 11: Castro Urdiales

AUXILIAR DE LABORATORIO	
Nº	DENOMINACIÓN
1035	AUXILIAR DE LABORATORIO (JP-D, CS-C) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería Santander

OFICIAL DE OFICIOS-CARPINTERO	
Nº	DENOMINACIÓN
74	OFICIAL DE OFICIOS-CARPINTERO (ED-H) Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana Santander

GRUPO 2- NIVEL 3

OPERARIO DE MANTENIMIENTO	
Nº	DENOMINACIÓN
3661	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Castro Urdiales

CONDUCTOR DE CONSEJERO	
Nº	DENOMINACIÓN
7954	CONDUCTOR DE CONSEJERO (JE-D, CP) Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana Santander (Corretornos)

CVE-2024-2305

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

GRUPO 2- NIVEL 2

OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL

Nº	DENOMINACIÓN
1443 1536	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Ontoria
1545 1654	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Reinoso
1547 1645	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Polientes
1621 1622	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Uceda

OPERARIO DE CARRETERAS

Nº	DENOMINACIÓN
638 653	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Santander
582	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Ampuero
599	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Reinosa
609	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Soba
639	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Meruelo
640 664	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Cabezón de la Sal

CVE-2024-2305

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

OPERARIO DE COCINA	
Nº	DENOMINACIÓN
6289	OPERARIO DE COCINA (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 10: Junta Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales

GRUPO 3 – NIVEL 1

EMPLEADO DE SERVICIOS	
Nº	DENOMINACIÓN
8925	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana
6388	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 10: Junta Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales
6416	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 11: Castro Urdiales

CVE-2024-2305

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

SUBALTERNO	
Nº	DENOMINACIÓN
5985	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana
6179	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 4: Santa María de Cayón/Castañeda/Pielagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas
6219	SUBALTERNO (ED-F, N) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances
6246	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances
6410	SUBALTERNO (ED-F, N) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 11: Castro Urdiales
8588	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 11: Castro Urdiales

A: Manejo de Autobombas.
CP: Conductor Presidente.
CS: Complemento Singular del Puesto.
ED: Jornadas de Especial Dedicación.
F: Festividad.
JE: Jornada Extraordinaria.
JP: Jornada Prolongada.
N: Nocturnidad
N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.
PH: Complemento de guardia de Encargado y Encargado General en Planes Hidrológicos.
R: Disponibilidad Retén.
T: Tumicidad.
TC: Transporte Cuadrilla.
(1): La localidad corresponde al punto de reunión de la cuadrilla a que está afecto.
(2): Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

2024/2305

CVE-2024-2305

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2024-2264 *Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, el puesto de trabajo 1989 Secretario/a Consejero/a, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, reservado a funcionarios de carrera, convocado por Orden PRE/8/2024, de 9 de febrero.*

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la Convocatoria,

DISPONGO

PRIMERO.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo 1989 "Secretario/a Consejero/a" en los siguientes términos:

Organismo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Nº de puesto: 1989.

Puesto Adjudicado: Secretario/a Consejero/a.

Adjudicatario/a: Dña. Ana María Segovia Leal.

D.N.I.: ***0636**.

SEGUNDO.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

TERCERO.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a las personas interesadas.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante la consejera de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 21 de marzo de 2024.

La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2024/2264

CVE-2024-2264

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2024-2311 *Resolución de 22 de marzo de 2024, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto de los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por la Orden PRE/10/2024, de 19 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 39, de 23 de febrero de 2024, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

Por lo expuesto,

DISPONGO

PRIMERO.- Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo I y declarar desiertos los puestos relacionados en el Anexo II.

SEGUNDO.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/10/2024, de 19 de febrero.

TERCERO.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 22 de marzo de 2024.

El director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Gregorio Lanza Crespo.

CVE-2024-2311

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I
PUESTOS ADJUDICADOS

CONVOCATORIA 2024-1

GRUPO 1- NIVEL 6

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
3298	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) (2) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Avenida del Deporte Santander (Horario especial)	DIEGO MANTECON, MARIA ELENA	***4754**
3317	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) (2) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Laredo (Horario especial)	RUIZ GOMEZ, MARIA ANGELES	***7410**

GRUPO 2- NIVEL 4

TÉCNICO SOCIOSSANITARIO			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
6776	TECNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega	GONZALEZ BEDIA, MARIA AMPARO	***4391**
6808	TECNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega	GONZALEZ SIMON, MARIA GEMA	***0940**
6821	TECNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega	PEREZ DEL OLMO, MARIA YOLANDA	***9088**
6833	TECNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega	FERNANDEZ QUINTANA, MARIA DOLORES	***6665**

CVE-2024-2311

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

GRUPO 2- NIVEL 2

OPERARIO DE COCINA

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
3410	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Santander	GARCIA CABANZON, ROMAN	***9063**
4492	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Santander	SANCHEZ TUBAU, MARIA CARMEN	***8846**
6847	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega	PEÑA GARCIA, CONCEPCION CRISTETA	***0190**

GRUPO 3 - NIVEL 1

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
3239	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander	ZULOAGA BENITO, ADOLFO	***6008**
3305	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (2) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Avenida del Deporte (Horario Especial) Santander	URIARTE LASO, PETRA	***3627**
3393	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-A) (2) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención Infancia y Familia Santander	FERNANDEZ MERA, JUAN LUIS	***3560**

SUBALTERNO

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
4639	SUBALTERNO (JP-E, T, F) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro Social de Mayores Torrelavega	SAN MARTIN CORUJO, MARIA VIOLETA	***1912**

CS: Complemento Singular del Puesto.

F: Festividad.

JP: Jornada Prolongada.

N: Nocturnidad

T: Turnicidad.

2T: Trabajo a 2 turnos.

3T: Trabajo a 3 turnos.

(2): Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

CVE-2024-2311

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICAANEXO II
PUESTOS DESIERTOS

CONVOCATORIA 2024-1

GRUPO 1- NIVEL 6

TÉCNICO SUPERIOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL	
Nº	DENOMINACIÓN
6934	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C, T, F, CS-A) (2) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia Laredo
6750 6752 6757 9505	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	
Nº	DENOMINACIÓN
3329	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) (2) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Santofía (Horario especial)

ENCARGADO - ESPECIALIDAD COCINA	
Nº	DENOMINACIÓN
4547	ENCARGADO-COCINA (JE-C, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo
6746	ENCARGADO-COCINA (JE-C, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega

ENCARGADO - ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO	
Nº	DENOMINACIÓN
6745	ENCARGADO-MANTENIMIENTO (JE-C, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega

CVE-2024-2311

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

GRUPO 2- NIVEL 4

TÉCNICO SOCIO SANITARIO	
Nº	DENOMINACIÓN
3405	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander
6792 6798 9153	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega
9754 9756	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo

AUXILIAR DE ENFERMERÍA	
Nº	DENOMINACIÓN
4444 4449 4461	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander
6698 6707	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo

GRUPO 2- NIVEL 3

OPERARIO DE MANTENIMIENTO	
Nº	DENOMINACIÓN
9162	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega

CONDUCTOR	
Nº	DENOMINACIÓN
6992	CONDUCTOR (JE-D) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Santander

CVE-2024-2311

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

GRUPO 2- NIVEL 2

OPERARIO DE COCINA

Nº	DENOMINACIÓN
9052	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Laredo

GRUPO 3 – NIVEL 1

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº	DENOMINACIÓN
9185	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E, F) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Hospedería del Mar (Horario Especial) Santander
4321 4530	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander
4580 4600	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Laredo

SUBALTERNO

Nº	DENOMINACIÓN
9056 9057	SUBALTERNO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Laredo

CS: Complemento Singular del Puesto.

F: Festividad.

JE: Jornada Extraordinaria.

JP: Jornada Prolongada.

N: Nocturnidad

T: Turnicidad.

2T: Trabajo a 2 turnos.

3T: Trabajo a 3 turnos.

(1): La localidad corresponde al punto de reunión de la cuadrilla a que está afecto.

(2): Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

2024/2311

CVE-2024-2311

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2024-2205 *Resolución de Alcaldía, de 21 de diciembre de 2023, de nombramiento de personal laboral fijo discontinuo. Expedientes 1211/2022 y 1212/2022.*

Por resolución de alcaldía de 21 de diciembre de 2023, se ha procedido al nombramiento del siguiente personal, en calidad de personal laboral fijo discontinuo, de acuerdo con el resultado del proceso de estabilización de personal llevado a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Expediente 1211/2022:

- Doña Daría Fernández González, con DNI ***2202**, grupo C1, guía informador turístico, como personal laboral fijo discontinuo.
- Don Diego Álvarez Vidal, con DNI ***2252**, grupo C1, guía informador turístico, como personal laboral fijo discontinuo.
- Don Carlos Gutiérrez Valido, con DNI ***6270**, grupo C1, guía informador turístico, como personal laboral fijo discontinuo.

Expediente 1212/2022:

- Don Ángel Setién Colina, con DNI ***6516**, subgrupo C2, operario de servicios múltiples en la brigada municipal de obras, como personal laboral fijo discontinuo.
- Don Armando Villa Fernández, con DNI ***2740**, subgrupo C2, operario de servicios múltiples en la brigada municipal de obras, como personal laboral fijo discontinuo.
- Don Ángel Albajara Núñez, con DNI ***4808**, subgrupo C2, operario de servicios múltiples en la brigada municipal de obras, como personal laboral fijo discontinuo.
- Don Marcelino Ortiz Rey, con DNI ***7762**, subgrupo C2, operario de servicios múltiples en la brigada municipal de obras, como personal laboral fijo discontinuo.
- Don Eduardo Carriedo Cortavitarte, con DNI ***7118**, subgrupo C2, operario de servicios múltiples en la brigada municipal de obras, como personal laboral fijo discontinuo.
- Don David Cámara Acevedo, con DNI ***3931**, subgrupo C2, operario de servicios múltiples en el SIG playas de Isla.
- Don Jesús Severiano Laya, con DNI ***8647**, subgrupo C2, operario de servicios múltiples en el SIG playas de Isla.
- Don Manuel Ricardo Calvo Argos, con DNI ***2832**, subgrupo C2, operario de servicios múltiples en el SIG playas de Isla.

Lo cual se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de las Bases de selección, así como en relación a lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arnuero, 20 de marzo de 2024.
El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2024/2205

CVE-2024-2205

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2024-2266 *Resolución de 18 de abril de 2023, por la que se adjudican varios puestos de personal laboral fijo. Expediente 2022/223.*

Por Resolución de la Alcaldía número 2023/52, de fecha 18 de abril de 2023, se procedió a la adjudicación en propiedad a las personas que a continuación se relacionan de las plazas de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria) convocadas mediante las Bases Generales y Específicas, reguladoras del Proceso de Estabilización del Empleo Temporal de Larga Duración, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 2022/180 de 14 de diciembre, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 245 de 23 de diciembre de 2022:

DÑA. ANABEL DOSAL GARCÍA, con DNI 72****20K para el puesto de Auxiliar Administrativo convocado específicamente en el Anexo I.

D. LUIS MIGUEL LOBETO SAÑUDO, con DNI 13****68K para el puesto Auxiliar Administrativo convocado específicamente en el Anexo II.

D. JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con DNI 13****45A para el puesto de Operario Municipal de Servicios Múltiples, convocado específicamente en el Anexo III.

Visto que en la citada Resolución, y a pesar de que el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP) no contempla como opción para los puestos de naturaleza laboral, la publicación de los nombramientos, de conformidad con la base décima de las Bases Reguladoras de la convocatoria, se ordenaba además de su publicación en el tablón de anuncios físico y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, también en el BOC, y no habiendo se realizado esta por error, se procede a la publicación de las adjudicaciones contenidas en el la Resolución de la Alcaldía número 2023/52, de fecha 18 de abril de 2023.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes.

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en el artículo 123.1 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Herrerías.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la Resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzco la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición. Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido

CVE-2024-2266

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- CUALQUIER OTRO QUE ESTIME PROCEDENTE: Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.

Lo que se publica para general conocimiento,

Puente del Arrudo, 22 de marzo de 2024.

El alcalde,

Ramón Jesús Cuesta García.

2024/2266

CVE-2024-2266

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2024-2235 *Resolución de Alcaldía 2024/220, por la que se aprueba expediente de delegación de competencias.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Con fecha 21/03/2024, el Sr. Alcalde dictó decreto n.º 2024/220, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 2024/2019, de fecha 20/03/2024, dónde se acordó delegar expresamente todas mis competencias en el Teniente de Alcalde, D. Raúl Fernández Villar, por causa de enfermedad de familiar directo.

Teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo relativo a la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos contenidos en los actos administrativos.

RESUELVO

PRIMERO. Corregir la Resolución antedicha, dónde se dijo:

"Delegar en D. Raúl Fernández Villar la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante el período de ausencia del Alcalde, esto es, hasta el 3 de marzo de 2024, estando éste incluido".

DÍGASE: "Delegar en D. Raúl Fernández Villar la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante el período de ausencia del Alcalde, esto es, hasta el 3 de abril de 2024, estando éste incluido".

Mazcuerras, 21 de marzo de 2024.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2024/2235

CVE-2024-2235

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-2306 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Superior en Integración Social perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Técnico Superior en Integración Social perteneciente al Grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/147/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 46, de 1 de diciembre), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

La publicación de los puestos de trabajo ofertados servirá de notificación a los ocupantes temporales de los mismos si los hubiera, notificación que tendrá efectos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta Resolución.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

CVE-2024-2306

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

- En el caso de que los puestos solicitados estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de marzo de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2024-2306

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/147/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 46, de 1 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Superior en Integración Social perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***8794**	GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA BELEN	28,95000
2.	***5822**	GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA AZUCENA	27,51875
3.	***5004**	PONCE PICON, CARMEN	27,01250
4.	***1800**	BARREDA GUTIERREZ, AURORA	26,50000
5.	***9892**	MARTIN LEZCANO, JULIA	26,48125
6.	***1912**	GONZALEZ GARATE, CARMEN MARIA	25,25000

CVE-2024-2306

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

ANEXO II						
Convocatoria: Orden PRE/147/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 46, de 1 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Superior en Integración Social perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total complementos	Localidad
07 17	6750	TECNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T,T,F,CS-B)	1	6	8678,40	TORRELAVEGA
07 17	6752	TECNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T,T,F,CS-B)	1	6	8678,40	TORRELAVEGA
07 17	6762	TECNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T,T,F,CS-B)	1	6	8678,40	TORRELAVEGA
07 17	6934	TECNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C,T,F,CS-A) (1)	1	6	10.976,28	LAREDO
07 17	6941	TECNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C,T,F,CS-A) (1)	1	6	10.976,28	LAREDO
07 17	9505	TECNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T,T,F,CS-B)	1	6	8678,40	TORRELAVEGA

(1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

2T: Trabajo a 2 Turnos.

T: Turnicidad.

F: Festividad.

CS: Complemento

Singular del Puesto.

JP: Jornada Prolongada.

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
04 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
08	Cultura, Turismo y Deporte
09	Educación, Formación Profesional y Universidades
10	Salud
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2024/2306

CVE-2024-2306

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-2307 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Superior en Educación Infantil perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Técnico Superior en Educación Infantil perteneciente al Grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/186/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 64, de 30 de diciembre), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

La publicación de los puestos de trabajo ofertados servirá de notificación a los ocupantes temporales de los mismos si los hubiera, notificación que tendrá efectos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta Resolución.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.
- En el caso de que los puestos solicitados estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015,

CVE-2024-2307

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2024-2307

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/186/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Superior en Educación Infantil perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***9892**	MARTIN LEZCANO, JULIA	30,3500
2.	***9065**	QUIROS DOMINGUEZ, ANA ISABEL	29,9000
3.	***9119**	CANO MARTINEZ, JULIO JOSE	28,1000
4.	***4273**	GOMEZ ABASCAL, MARIA MERCEDES	28,0250
5.	***6604**	SARO GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	27,9375
6.	***1541**	GUTIERREZ FERNANDEZ, DOLORES	27,3500

CVE-2024-2307

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

ANEXO II						
Convocatoria Orden PRE/186/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Superior en Educación Infantil perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total complementos	Localidad
07 17	3271	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) HORARIO ESPECIAL (1)	1	6	8614,92	CASTRO URDIALES
07 17	3283	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) HORARIO ESPECIAL (1)	1	6	8614,92	COLINDRES
07 17	4324	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) HORARIO ESPECIAL (1)	1	6	8614,92	CASTRO URDIALES
07 17	7045	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) HORARIO ESPECIAL (1)	1	6	8614,92	CASTRO URDIALES
07 17	7048	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) HORARIO ESPECIAL (1)	1	6	8614,92	LAREDO
09	10624	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (1)	1	6	4853,16	ZONA 8

(1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

JP: Jornada Prolongada.

Zona 8: Liébana.

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
04 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
08	Cultura, Turismo y Deporte
09	Educación, Formación Profesional y Universidades
10	Salud
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2024/2307

CVE-2024-2307

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-2308 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/188/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 64, de 30 de diciembre), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

La publicación de los puestos de trabajo ofertados servirá de notificación a los ocupantes temporales de los mismos si los hubiera, notificación que tendrá efectos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta Resolución.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

- En el caso de que los puestos solicitados estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015,

CVE-2024-2308

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de marzo de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018)

La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2024-2308

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/188/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***3748**	MARTIN MARIANO, CARMEN MARIA	43,300
2.	***0368**	GONZÁLEZ ESTÉVEZ, JOSÉ ANTONIO	39,700
3.	***3014**	MARTÍNEZ VALERA, LUIS MIGUEL	38,437

CVE-2024-2308

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Convocatoria Orden PRE/188/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total complementos	Localidad
07 17	3277	OPERARIO DE COCINA (JP-D) HORARIO ESPECIAL (1)	2	2	6474,36	CASTRO URDIALES
07 17	3290	OPERARIO DE COCINA (JP-D) HORARIO ESPECIAL (1)	2	2	6474,36	COLINDRES
07 17	3320	OPERARIO DE COCINA (JP-D) HORARIO ESPECIAL (1)	2	2	6474,36	LAREDO

(1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)
JP: Jornada Prolongada.

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio
03 16	
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
04 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
08	Cultura, Turismo y Deporte
09	Educación, Formación Profesional y Universidades
10	Salud
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2024/2308

CVE-2024-2308

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-2287 *Corrección de errores a la Resolución de 16 de febrero de 2024, por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/38/2022, de 28 de diciembre.*

Por Orden SAN/38/2022, de 28 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 65, de 31 de diciembre de 2022), se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la Base 4ª de la Orden de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud remite propuesta de relación provisional de personas admitidas y, en su caso excluidas, especificando en este último supuesto la causa o causas de exclusión al citado proceso. En el Boletín Oficial de Cantabria de 1 de junio de 2023 se publica Resolución del consejero de Sanidad, de 23 de mayo, aprobando la relación provisional, conforme la precitada propuesta.

Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la Base 4ª de la Orden de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud remite propuesta de relación definitiva. En el Boletín Oficial de Cantabria de 26 de febrero de 2024 se publica resolución del consejero de Salud, de 16 de febrero, aprobando la relación definitiva, conforme la precitada propuesta.

Mediante escritos de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud se propone incluir en la relación definitiva de personas admitidas a doña Ángela Barquín Ortiz y doña Alejandra Barrera Martínez, corrigiendo los errores de procedimiento producidos al haberse comprobado la presentación, en plazo y forma, de las solicitudes de admisión en el registro del citado organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con las propuestas elevadas por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, al advertir errores materiales en la resolución de 16 de febrero de 2024, procede su subsanación. En consecuencia,

RESUELVO

Único.- Incluir, en los siguientes términos, a doña Ángela Barquín Ortiz y doña Alejandra Barrera Martínez en la relación definitiva de personas admitidas del Anexo I de la Resolución de 16 de febrero de 2024, al haber presentado solicitud de admisión en el plazo y forma establecidos en la Base 3ª de la Orden de la convocatoria:

CVE-2024-2287

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO RESERVA DISCAP.
BARQUIN ORTIZ, ANGELA	****4632* L	
BARRERA MARTÍNEZ, ALEJANDRA	****0167* L	(1)
(1): Reserva de discapacidad general		

Santander, 21 de marzo de 2024.
El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2024/2287

CVE-2024-2287

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2024-2229 *Exposición al público de la apertura del plazo de presentación de instancias para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Finalizando próximamente el mandato del Juez de Paz titular del municipio de Selaya, se abre un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al efecto de que las personas que reuniendo las condiciones legales estén interesadas en el nombramiento, puedan solicitarlo por escrito dirigido a la Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento se puede examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, duración del cargo, etc.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1º del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Selaya, 21 de marzo de 2024.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2024/2229

CVE-2024-2229

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2024-2282 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 59, de 22 de marzo de 2024, de Bases reguladoras de la convocatoria del proceso de selección de personal laboral fijo y a tiempo completo, mediante concurso-oposición, de nueve (9) plazas de Operarios del Área de Jardinería, Vivero y Asimilados para el Centro Especial de Empleo (SERCA), incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, 2022 y 2023. Expediente 2024/2134H.*

Con fecha 22 de marzo de 2024, se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 59 la convocatoria y texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo de 9 plazas de Operarios del Área de Jardinería, Vivero y Asimilados para el Centro Especial de Empleo (SERCA), incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, 2022 y 2023. Expediente 2024/2134H.

Advertido un error en el texto introductorio inicial relacionado con el plazo de presentación de instancias, se procede a su subsanación, en los siguientes términos:

Donde dice:

"Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega nº 58 de fecha 11 de marzo de 2024, las bases y convocatoria para la provisión de 9 plazas de Operario de jardinería, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición y de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Cantabria, haciendo constar que la apertura del plazo de presentación de instancias de 20 días naturales, se iniciará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado."

Debe decir:

"Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega nº 58 de fecha 11 de marzo de 2024, las bases y convocatoria para la provisión de 9 plazas de Operario de jardinería, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición y de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Cantabria, haciendo constar que la apertura del plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles, se iniciará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado".

Lo que se publica para general conocimiento.

Torrelavega, 22 de marzo de 2024.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación,

P.D. Resolución Alcaldía 3340 de 3 de julio y 3343 de 4 de julio. (BOC 133 de 11 de julio de 2023),

Laura Romano Velarde.

2024/2282

CVE-2024-2282

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2024-2237 *Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ámbito Sociocultural, personal laboral temporal, contrato de relevo (por jubilación parcial), y formación de bolsa de trabajo. Expediente 129/2024.*

Se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2024 se aprobó la convocatoria y las bases del procedimiento selectivo para la cobertura de la plaza de un Auxiliar Administrativo del ámbito sociocultural, personal laboral temporal del Ayuntamiento de Val de San Vicente, mediante contrato de relevo, (por jubilación parcial) y formación de bolsa de trabajo mediante sistema de concurso-oposición, abriendo un plazo para la presentación de instancias, de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria, en los siguientes términos:

" BASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL ÁMBITO SOCIOCULTURAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO (POR JUBILACIÓN PARCIAL) Y FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en régimen de derecho laboral, personal temporal a tiempo parcial del Ayuntamiento que cubra la vacante de un plaza de personal laboral fijo del Ayuntamiento, Auxiliar administrativo del ámbito sociocultural,, a través de un contrato de relevo para cubrir el 50% de la jornada de la trabajadora titular una vez que acceda a la jubilación parcial (no antes del 26 de mayo de 2024) y hasta la fecha en la que la trabajadora sustituida alcanzará la edad de jubilación a que se refiere el artículo 205.1.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Los servicios serán los propios de la especialidad de la plaza que se convoca y se prestarán en las dependencias del Ayuntamiento de Val de San Vicente. En particular se hace constar que las funciones encomendadas estarán relacionadas con la biblioteca municipal, la tramitación administrativa relativas solicitud y seguimiento de subvenciones, registro de asociaciones y demás cuestiones de servicios generales adscritas al área del puesto.

La plaza está dotada con las retribuciones o emolumentos previstos en el anexo de personal del presupuesto del Ayuntamiento y se determinarán para los trabajadores que resulten seleccionados con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

SEGUNDA. NORMATIVA.

A este proceso de selección y contrato consecuente le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 4/1993, de 10 de marzo, por la que se regula la función pública de la administración de la diputación regional de Cantabria
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CVE-2024-2237

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.

— Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

— Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

— Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

— Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.-Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, Formación Profesional Básica o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título el día que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Estar en situación de desempleo e inscrito como desempleado en la correspondiente Oficina de Empleo.

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del puesto de trabajo.

CVE-2024-2237

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CUARTA-IGUALDAD DE CONDICIONES.

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 51/2003, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

2.- Los aspirantes, personas con discapacidad, deberán presentar certificación de organismo oficial competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

3.- El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA. SISTEMA SELECTIVO.

El proceso selectivo será el de concurso- oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

La elección de este sistema selectivo se fundamenta en las especialidades de las plazas y la naturaleza de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, siendo el sistema de concurso-oposición, el más adecuado, al permitir valorar de forma limitada y proporcionada, la experiencia profesional previa así como la superación de pruebas de acceso al puestos de igual categoría según acrediten los aspirantes.

SEXTA. CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

1.- La presente convocatoria se anunciará mediante anuncio publicado en el BOC, Tablón de anuncios municipal (físico y electrónico) pudiendo concurrir a la misma todos aquellos interesados que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas bases.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el art 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que todos los anuncios y resoluciones correspondientes al proceso selectivo posteriores a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en Tablón de anuncios municipal (físico y electrónico), Asimismo todos los anuncios que se deban publicar en dichos tablonos, según se dispone en estas bases, se publicarán a efectos informativos en la página web municipal ya que los efectos y cómputos de las publicaciones serán en todo caso desde que se inserten en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y tablón de anuncios municipal.

SÉPTIMA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, según el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas bases. Este modelo se facilitará asimismo en el Registro General del Ayuntamiento. No se establecen tasas por derechos de examen.

2.- Las instancias y la restante documentación se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14:00 horas como a través de la sede electrónica del Ayuntamiento del Ayuntamiento mediante certificado electrónico o clave, así como en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

CVE-2024-2237

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

4.- El plazo para la presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

5.-A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a. -. Fotocopia del documento nacional de identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de la base tercera.

b.- Fotocopia de la titulación exigida para acceder al proceso selectivo.

c.- Fotocopia del documento de inscripción como desempleado en la correspondiente Oficina de Empleo.

d.- Documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en las presentes bases.

Con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base decimoprimer de las presentes, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

6.- Los aspirantes con discapacidad harán constar, en su caso, en el recuadro al efecto en la solicitud de participación el grado de discapacidad que tengan reconocido, adjuntando el dictamen técnico facultativo correspondiente, indicando en el espacio habilitado al efecto en la instancia las adaptaciones de tiempo y medios que puedan en su caso requerir, a fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

OCTAVA. TRÁMITE DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento se ordenará la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de anuncios municipal (físico y electrónico) con sus correspondientes DNI y causa/s de exclusión, al objeto de que los interesados en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación puedan subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

2.- La reclamación relativa a la no admisión de la solicitud deberá presentarse, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, en el Registro General del Ayuntamiento mediante escrito de solicitud y acompañado de la documentación que se considere oportuno.

3.- En caso de no formularse reclamación alguna, por Resolución de la Alcaldía la lista provisional se elevará a definitiva y en ella se indicará el nombramiento del tribunal, la hora, fecha y lugar en el que se realizarán el primer ejercicio de la fase de oposición con publicación en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad.

NOVENA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1.- Los/las aspirantes serán convocados para el ejercicio de la oposición en llamamiento único, debiendo ir provistos de DNI y bolígrafo azul para la realización de la prueba. No se

CVE-2024-2237

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

facilitará el acceso a aquellos aspirantes una vez finalizado el llamamiento. No se admitirá la incorporación de ningún aspirante una vez que se hayan iniciado las pruebas selectivas.

2.- En el llamamiento se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

3.- El tribunal podrá requerir, en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del órgano de selección que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente/a el/las cual adoptará la resolución que proceda.

DÉCIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.-El Tribunal Calificador estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a (sin voto) y cuatro (4) Vocales, así como sus respectivos suplentes, que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate. Corresponderá a este órgano de selección la resolución del proceso selectivo.

2.- El tribunal calificador que deberá cumplir los requisitos de paridad establecidos en la normativa vigente, será designado nominalmente en la Resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas.

3 En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

4.- Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

6.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

7.-Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

8.-El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

9.-Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos

CVE-2024-2237

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

necesarios para el debido orden del mismo. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates, en su caso, el voto de calidad del Presidente.

11.- Los anuncios que deba realizar el Tribunal durante todo el proceso selectivo se realizarán en el Tablón de anuncios municipal (físico y electrónico).

DECIMOPRIMERA. SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, significando la fase de concurso el 40% (4 puntos) de la puntuación total y la fase de oposición el 60% (6 puntos) de la misma.

La Fase de Oposición se superará obteniendo un mínimo de 3 puntos.

Será necesaria la superación de la fase de oposición para la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 6 puntos):

Prueba única teórico-práctica: Consistirá en contestar un cuestionario teórico práctico que contendrá 30 preguntas tipo test basadas en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo a las presentes Bases, de carácter teórico-práctico. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Para cada pregunta tipo test se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes anotarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

El ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (3) puntos. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0.2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco no se valorarán y las que contengan más de una alternativa contarán como erróneas.

El examen que se proponga tendrá cinco preguntas de reserva,, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Estas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo estipulado para la realización del examen.

FASE DE CONCURSO (máximo 4 puntos):

Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. La puntuación máxima que se podrá lograr por los méritos alegados será de 4 puntos. El Tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral: la puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

— No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.

— La valoración de tiempo de trabajo será proporcional a la jornada de trabajo.

— En todo caso, los periodos de tiempo inferior al mes o a tiempo parcial se sumarán hasta completar meses y jornadas completas, a efectos de ser tenidos en cuenta en la baremación.

1.- Por cada mes de servicios prestados en la escala de auxiliar administrativo en cualquiera de las Administraciones Públicas. 0,02 puntos por cada mes completo de servicios.

CVE-2024-2237

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

2.- Por cada mes de servicios prestados en la escala de auxiliar administrativo en cualquiera de las Administraciones Públicas asignado a funciones socioculturales y/o biblioteca y/o tramitación de subvenciones 0,04 puntos por cada mes completo de servicios.

3.- Por cada mes de servicios prestados en la escala superior en cualquiera de las Administraciones Públicas. 0,06 puntos por cada mes completo de servicios.

4.- Por cada mes de servicios prestados en la escala superior en cualquiera de las Administraciones Públicas asignado a funciones socioculturales y/o biblioteca y/o tramitación de subvenciones 0,08 puntos por cada mes completo de servicios.

Para la valoración de tales méritos se tendrán que acreditar mediante la certificación de servicios prestados en las administraciones públicas expedido por el órgano o personal que tenga atribuida esa función en la administración correspondiente la que deberá constar años, meses y días de servicio, así como categoría del puesto desempeñado y jornada laboral. Irá acompañado necesariamente de informe de Vida Laboral para que pueda ser valorado.

Los periodos de prestación de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, no se valorarán. No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas, ni se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Superación de ejercicios de oposición a plazas de Auxiliar administrativo (máximo 1 punto).

Se valorará con 0,25 puntos por ejercicio superado. Se acreditará mediante certificación correspondiente en la que deberá constar el tipo de oposición y el número de ejercicios superados.

DECIMOSEGUNDA. PUNTUACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

1.- La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

2.- En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y si aun así persiste el empate se atenderá en primer lugar a la mayor baremación de la experiencia y en segundo lugar, en caso de que igualmente haya empate, a la mayor baremación en la superación de ejercicios de oposición. Si finalmente si aún así sigue persistiendo el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

DECIMOTERCERA. RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LAS PRUEBAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

1.-Concluidas las pruebas selectivas y la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico) la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas por el orden de puntuación, con la propuesta concreta del seleccionado para el contrato laboral temporal de relevo, que será el que hubiera obtenido la mayor puntuación así como la propuesta de conformación de la bolsa de trabajo con los aspirantes que resulten.

El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación con el aspirante seleccionado así como de conformación de la bolsa de trabajo para la ordenación de los trámites siguientes a los que se refieren estas bases.

2.- Presentación de documentos y formalización del contrato.- En el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de

CVE-2024-2237

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

aspirantes que hayan superado las pruebas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico) el aspirante propuesto para el contrato presentará en el Registro de entradas del Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Original o copia compulsada del DNI o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del art. 57 del EBEP.

b) Original o copia compulsada de la titulación exigida.

c) Original o copia compulsada del documento acreditativo de estar inscrito como desempleado en la correspondiente Oficina de Empleo.

d) Originales o copias compulsadas de la documentación aportada para justificar los méritos a valorar en la fase de concurso.

e) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente.

f) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad a con las funciones propias de la plaza de conformidad con lo dispuesto en las bases.

Asimismo la persona seleccionada pasará un reconocimiento médico gestionado por el Servicio de Prevención de la Administración que oferta los puestos, y adaptado a los riesgos laborales del nuevo puesto de trabajo que certifique de no se padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Todo siguiendo los adecuados protocolos médicos correspondientes, y respetando la intimidad de la persona. El consentimiento para realizar dicho reconocimiento se otorga cuando se acepta lo dispuesto en la convocatoria al presentarla instancia.

3.- Quienes tuvieran la condición de personal funcionario o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación de la correspondiente Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

4.- Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta no presentara la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o no reuniera los requisitos exigidos, ello determinará la automática exclusión de la misma, no pudiendo ser contratada y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, el Alcalde formulará propuesta de contratación a favor del siguiente aspirante según el orden de puntuación que resulte a consecuencia de la referida anulación.

5.- Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

6.- La contratación del trabajador propuesto por el tribunal corresponderá al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Se procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrán derecho a percepción económica alguna ni adquirirá la condición de personal laboral temporal.

CVE-2024-2237

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

DECIMOCUARTA. CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1.- Por Resolución de la Alcaldía y de conformidad con la propuesta definitiva que haga el Tribunal tras la calificación final de las pruebas selectivas, se acordará la formación de la bolsa de trabajo en los términos regulados en las presentes bases.

2.- Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso selectivo y no resulten seleccionadas inicialmente, a fin de que pueda ser utilizada en para futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas, sustituciones, jubilaciones, excedencias, servicios especiales, y demás situaciones de urgencia y necesidad que impliquen una vacante transitoria del personal laboral de la misma categoría recogida en estas bases.

3.- La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida y estará formada por el número de aspirantes no superior a sesenta. En caso de superarse las pruebas por un número de aspirantes superior la bolsa se constituirá exclusivamente por las personas que hayan obtenido las sesenta mejores calificaciones. De agotarse los llamamientos de la Bolsa de empleo, y en caso de urgente necesidad o hasta la constitución de la nueva bolsa, podrá efectuarse llamamiento a las personas que hayan superado el proceso y que no estaban inicialmente incluidas entre las sesenta mejores calificaciones en el orden establecido que resulte de su puntuación.

4.- El Grupo, categoría laboral y retribuciones se corresponderán en todo caso con las plazas que sean objeto de vacante temporal debidamente consignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

5.- La duración de la contratación será en función de las necesidades del servicio conforme a lo determinado en las presentes bases y en la legislación aplicable. Las funciones serán las propias del puesto objeto de sustitución.

En todo caso La contratación laboral de personal con cargo a esta bolsa tendrá una duración limitada. En ningún caso podrá contratarse a trabajadores por más de 18 meses en un período de 24 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Si en el momento de contratar el trabajador no cumpliera el anterior requisito, pasará turno y se procederá a su contratación cuando quede plaza libre y no le afecte lo especificado en el artículo mencionado.

6.- La contratación temporal sólo podrá efectuarse previo expediente en el que en cada supuesto concreto sea posible legalmente y así sea informado favorablemente por los servicios jurídicos así como fiscalizado favorablemente por la Intervención municipal, de acuerdo con el artículo 20 quinto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece lo siguiente "No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables". En caso de que dicha previsión legal sea modificada durante la vigencia de la bolsa, se estará a la normativa que resulte de aplicación en cada momento en el que deba procederse a una contratación temporal.

7.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados en la misma, sino exclusivamente expectativa de contratación en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos competentes su cobertura.

8.- La contratación de personal con carácter temporal sólo podrá realizarse con personas incluidas en la bolsa de trabajo vigente en cada momento.

9.- La bolsa tendrá carácter rotatorio y se procederá a la contratación de personal laboral temporal en función de las necesidades del Ayuntamiento atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en las presentes bases. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupa el primer lugar de la bolsa. Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta

CVE-2024-2237

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.

10.- Finalizados el/los contratos el trabajador se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación, optando de nuevo a ser contratado siempre que no concurra en él la circunstancia prevista en el apartado 5 de la presente base que impida su contratación y deba pasarse al siguiente aspirante en ese caso.

11.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe en ese momento el primer puesto de la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

12.- La forma normal de localización será vía llamada de teléfono, SMS, e-mail, o Whatsapp conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

13.- El integrante de la bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo de veinticuatro horas por el mismo medio de comunicación. De no efectuarse dicha aceptación se entiende rechazada la propuesta, pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la bolsa de empleo; la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

14.- Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los cuatro días hábiles siguientes a su aceptación los documentos necesarios para formalizar su contrato o su nombramiento en los términos previstos en la base decimoquinta. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.

15.- Será de aplicación al personal inscrito a la bolsa de trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

16.- La validez de la presente bolsa de empleo tendrá una validez de cuatro años desde la fecha de constitución de la misma. Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser prorrogada mediante Resolución expresa de la Presidencia hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

DECIMOQUINTA. BAJAS EN LA BOLSA.

1 Será causa de baja en la Bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

A.- En el supuesto de que un/a aspirantes rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. En todo caso se considerará rechazo a la oferta la segunda falta de contestación en plazo a una propuesta de contratación así como la falta de presentación en plazo tras la aceptación de los documentos necesarios para formalizar su contrato, en los términos regulados en la base decimoquinta.

B.- Quienes renuncien a una contratación o nombramiento después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.

C.- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

D.- La falsedad en la documentación presentada.

E.- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.

F.- El despido disciplinario.

2.- La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

CVE-2024-2237

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

3.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta por lo que no dará lugar a baja en la bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la bolsa de empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/las aspirantes:

A.- Estar trabajando cuando se realice la oferta.

B.- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

C.- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Val de San Vicente para la utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos del opositor, sin inclusión de DNI.

3.- Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Mancomunidad.

DECIMOSÉPTIMA (Y ÚLTIMA) - RECLAMACIONES, ALEGACIONES Y RECURSOS EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular:

a.- Las bases aprobadas ponen fin a la vía administrativa conforme lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por cualquier persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015 mencionada podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 ante el Pleno de la Mancomunidad o bien, interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Santander, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

b.- Después de finalizado el proceso selectivo se publicarán los listados provisionales de los candidatos presentados con la puntuación obtenida. Contra la misma cabrá presentar, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el de la publicación: reclamación, alegaciones,

CVE-2024-2237

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

petición de revisión o aclaración de la misma ante el Tribunal de selección. Una vez transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, alegaciones o petición de revisión o aclaración de las puntuaciones, o una vez resueltas éstas por el Tribunal, se procederá a la publicación del listado definitivo con la propuesta correspondiente de nombramiento y conformación de bolsa de trabajo.

c.- El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

d- Los acuerdos del tribunal de selección, si concurren los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser impugnados mediante la interposición de recurso de alzada. Dicho recurso podrá interponerse ante el propio Tribunal o ante el órgano competente para resolverlo (que es el Presidente) en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA.

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AMBITO SOCIOCULTURAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO, (POR JUBILACION PARCIAL) Y FORMACION DE BOLSA DE TRABAJO MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

D/Dª.-. .. con los siguientes datos a efectos de notificaciones y demás requerimientos que se hagan durante la vigencia del proceso selectivo y bolsa de trabajo que se conforme:

D.N.I.,. ..

DIRECCIÓN. ..

CALLE. ..

C.P.. ..

LOCALIDAD. ..

PROVINCIA. ..

TELÉFONO MÓVIL:...

CORREO ELECTRÓNICO:. ..

En relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Val de San Vicente para el proceso selectivo de concurso- oposición, para la selección de Auxiliar administrativo del ámbito Socioculturales I personal laboral temporal mediante contrato de relevo y formación de una bolsa de trabajo, cuyas bases han sido publicadas en el BOC número. .. fecha. ..

EXPONGO:

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la convocatoria para participar en el mismo.

2.- Que acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de la base 3ª.

b) Fotocopia de la titulación exigida como requisito para la participación en el proceso selectivo.

CVE-2024-2237

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

c) Fotocopia de la documentación acreditativa de estar inscrito como desempleado en la correspondiente Oficina de Empleo.

d) Documentos justificativos de la fase de concurso, en su caso.

3. - Que dispongo, en su caso, de un grado de discapacidad reconocido del. .., necesitando las siguientes adaptaciones para la realización de los ejercicios de la fase de oposición (se aporta dictamen técnico facultativo):. ..

4. Que autorizo al Ayuntamiento de Val de San Vicente a la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven del proceso selectivo convocado por el mismo, tanto en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, manifiesta su conocimiento de las bases a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

Por todo lo cual SOLICITO:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo convocado.

En Val de San Vicente a. .. de. .. de 2021.

Fdo:.. ..

ANEXO II.- TEMARIO.

I)- PARTE GENERAL.

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. ANTECEDENTES. CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO. LOS PRINCIPIOS GENERALES. LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.

TEMA 2.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. PRINCIPIOS GENERALES Y FASES DESDE EL INICIO HASTA SU TERMINACIÓN.

TEMA 3.- EL ACTO ADMINISTRATIVO. REQUISITOS DE SU PRODUCCIÓN. TÉRMINOS Y PLAZOS. EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN. LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN LA LEY 39/2015.

TEMA 4.- LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y REGULACIÓN JURÍDICA.

TEMA 5.- EL MUNICIPIO. CONCEPTO. ELEMENTOS. EL TÉRMINO MUNICIPAL. LA POBLACIÓN.

TEMA 6.- LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: COMPETENCIAS. EL ALCALDE. LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EL PLENO. COMISIONES INFORMATIVAS. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES.

II)- PARTE ESPECIAL.

TEMARIO ESPECÍFICO.

TEMA 7. - LEY 10/2007, DE 22 DE JUNIO, DE LA LECTURA DEL LIBRO Y DE LAS BIBLIOTECAS.

TEMA 8. - LEY DE CANTABRIA 3/2001, DE 25 DE SEPTIEMBRE, DE BIBLIOTECAS DE CANTABRIA.

CVE-2024-2237

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

TEMA 9. - LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS. CONCEPTO, FUNCIONES Y SERVICIOS. LA EXTENSIÓN BIBLIOTECARIA Y LA ANIMACIÓN A LA LECTURA.

TEMA 10. - LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES. LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE VAL DE SAN VICENTE.

TEMA 11.- PROCESO TÉCNICO DE LOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS: SELECCIÓN, ADQUISICIÓN, REGISTRO, SELLADO, ORDENACIÓN DE LOS FONDOS EN LAS BIBLIOTECAS.

TEMA 12.- LOS CATÁLOGOS EN LAS BIBLIOTECAS: CONCEPTOS Y FINES. SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE BIBLIOTECAS. ABSYSNET. OPAC. APLICACIONES EFILM Y EBIBLIO.

(El presente temario se encontrará siempre referenciado en cuanto a la normativa aplicable a que esté en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias)"

Asimismo se hace público que contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa conforme lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por cualquier persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 ante el Alcalde de Val de San Vicente, o bien, interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Santander, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Pesué, Val de San Vicente, 21 de marzo de 2024.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2024/2237

CVE-2024-2237

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-2279 *Resolución de 22 de marzo de 2024, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes.*

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de marzo de 2024, aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Consejería ha resuelto ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL DE LOS CUERPOS DOCENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 bis, 1.k) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo de Función Pública, a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades le corresponde proponer, y al Consejo de Gobierno aprobar, las plantillas orgánicas de personal de los cuerpos docentes.

El análisis de las necesidades de personal en el sistema educativo para el próximo curso académico y la realización de las previsiones correspondientes, conduce a determinar para el curso 2024-2025, la plantilla orgánica de personal de todos los niveles y enseñanzas de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades; la plantilla de Profesores de Religión de Secundaria; y la plantilla de efectivos de personal que no ocupan puestos de escolarización general.

Previamente a la concreción de las plantillas orgánicas de infantil y primaria, ha tenido lugar la reordenación de unidades jurídicas en estos centros.

Por ello, a propuesta de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades,

ACUERDA

A) Aprobar las plantillas orgánicas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios de Música y Artes Escénicas y Centro de Artes Plásticas y Diseño, según el anexo único que se acompaña con la siguiente ordenación:

- Colegios Públicos de Educación Infantil, Educación Infantil y Primaria y colegios de Educación Primaria, ordenados por ayuntamientos y dentro de ellos por localidad. Dentro de este apartado se incluyen las plazas de la escuela-hogar Jerónimo Pérez Sainz de la Maza en Quintana de Soba.

- Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

- Centro de Educación Postobligatoria de Unquera.
- Institutos de Enseñanza Secundaria. En este apartado se incluyen los centros integrados de Formación Profesional y el Centro Integrado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Ramales de la Victoria. Asimismo, se incluyen las plazas de la residencia adscrita al IES Jesús de Monasterio, de Potes.
- Centros Públicos de Educación Especial.
- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana y Aulas de Dinamización Intercultural.
- Aula Hospitalaria de Santander
- Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Conservatorios de Música.
- Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Reocín.

Dentro de cada apartado, se contiene la siguiente información:

- Denominación oficial del centro.
- Código de identificación del centro.
- Código de la localidad y código de zona a efectos del concurso de traslados.
- Composición de unidades jurídicas autorizadas para el curso 2024/2025, si las hubiere.
- Plantilla orgánica de los distintos cuerpos docentes y las diferentes especialidades en estos centros, con indicación de aquellos puestos que se definen como singulares/itinerantes, especificando el lugar de origen del puesto de trabajo o el centro/centros con quien comparte actividad. Asimismo, se consignan los códigos oficiales de los diferentes cuerpos y especialidades docentes y el carácter bilingüe, en su caso.

B) Aprobar la plantilla de Profesores de Religión en Institutos de Enseñanza Secundaria que asciende en acumulación de jornadas a 35 plazas completas.

C) Aprobar las plantillas de puestos que no son de escolarización general, según el siguiente detalle:

1.- Consejo Escolar. Presidente del Consejo Escolar: 1 efectivo. Secretario del Consejo Escolar: 1 efectivo.

2.- Centros de Profesorado de Cantabria: 3 Directores y 23 asesores de Formación (3 de los cuales actuarán como secretarios en sus respectivos centros).

3.- Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa (CRIEME): 1 Director y 2 Coordinadores.

4.- Centro de Innovación en Tecnologías de la Educación, CITED: 6 docentes de los cuales uno actuará como director/a.

4.- Personal docente dentro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades:

4. 1.- Dentro de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica:

a) Servicio de Inspección de Educación:

Denominación Puesto: Número de efectivos.

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Inspector Jefe del Servicio: 1.
Inspectores Jefes Adjuntos: 2.
Inspectores Jefes de Distrito: 3.
Inspectores Coordinadores: 3.
Inspectores de Educación: 18.
Total efectivos: 27.

b) Unidad Técnica de Calidad Educativa:

Jefatura de Unidad Técnica: 1 efectivo.
Coordinador Técnico: 1 efectivo.
Asesores Técnicos Docentes: 6 efectivos.
Programas especiales dependientes de la Unidad que conllevan personal diferenciado:
Enseñanzas bilingües British Council: 3 efectivos.
CRIE- Ambiental, 6 efectivos, uno de los cuales actuará como Director.
Madera de ser: 2 efectivos.

c) Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación:

Jefatura de Unidad Técnica: 1 efectivo.
Coordinadores Técnicos: 2 efectivos.
Asesores Técnicos: 2 efectivos.

d) Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia:

Jefatura de Unidad Técnica: 1 efectivo.
Coordinador Técnico: 1 efectivo.
Asesores Técnicos Docentes: 3 efectivos.
Unidad de convivencia: 2 efectivos.
Programas especiales dependientes de la Unidad que conllevan personal diferenciado:
Programas referidos a igualdad de oportunidades: Alumnado Absentista, 2 efectivos, calificados como puestos de difícil desempeño.
ONCE 1 efectivo del Cuerpo de Maestros, calificado como puesto de difícil desempeño.
Equipo de Alteración de las emociones y de la conducta 3 efectivos Profesores de Enseñanza Secundaria, uno de los cuales actuará como Director.
Aula Educativo-Terapéutica: 6 efectivos (3 efectivos del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria uno de los cuales actuará como director/a y 3 efectivos del cuerpo de maestros/as).

e) Unidad Técnica de Igualdad y Coeducación:

Jefatura de Unidad Técnica: 1 efectivo.

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Asesores Técnicos Docentes: 1 efectivo.

f) Unidad Técnica de Tecnologías de la Información y la Comunicación:

Jefatura de Unidad Técnica: 1 efectivo.

Coordinadores Técnicos: 2 efectivos.

Asesores Técnicos Docentes: 4 efectivos.

g) Unidad Técnica de gestión de fondos europeos para la innovación, la equidad y la transformación digital:

Jefatura de Unidad Técnica: 1 efectivo.

Coordinadores Técnicos: 2 efectivos.

Asesores Técnicos Docentes: 4 efectivos.

h) Coordinador informático de apoyo a estructuras docentes: 1 efectivo.

i) Unidad Técnica de Ordenación Académica:

Jefatura de Unidad Técnica: 1 efectivo.

Asesores Técnico Docentes: 5 efectivos.

4.2.- Dentro de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente:

a) Unidad Técnica de Formación Profesional:

Jefatura de Unidad Técnica: 1 efectivo

Coordinadores Técnicos: 4 efectivos.

Asesores Técnico Docentes: 11 efectivos.

b) Unidad Técnica de Educación Permanente y Régimen Especial:

Jefatura de Unidad Técnica: 1 efectivo.

Coordinación Técnica: 1 efectivo.

Asesores Técnicos Docentes: 2 efectivos.

4.3.- Dentro de la Dirección General de Personal Docente:

a) Unidad Técnica de Selección y Provisión:

Jefatura de Unidad Técnica: 1 efectivo.

Coordinador Técnico: 2 efectivos.

Asesores Técnicos Docentes: 11 efectivos.

b) Unidad Técnica de Mediación Laboral Docente:

Jefatura de Unidad Técnica: 1 efectivo.

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Coordinador Técnico: 1 efectivo.

Asesores Técnicos Docentes: 1 efectivo.

4.4.- Dentro de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas:

a) Unidad Técnica de Centros Educativos:

Jefatura de Unidad Técnica: 1 efectivo.

Asesores Técnico Docentes: 2 efectivo.

Santander, 22 de marzo de 2024.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Marina Rugama Guerrero.

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Colegio Público

ALFOZ DE LLOREDO

2024/2025

QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO (39000064)

Unidades de Infantil: 3
Unidades de Primaria: 6
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390033
Localidad: 390010003-COBRECES

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla		
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	3		
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1		
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1		
0350 MÚSICA	0	C Centro cabecera:	SANTA JULIANA (39008233) SANTILLANA
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1		
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6		

AMPUERO

2024/2025

MIGUEL PRIMO DE RIVERA (39000180)

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390112
Localidad: 390020003-AMPUERO

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12

ARENAS DE IGUÑA

2024/2025

LEONARDO TORRES QUEVEDO (39000431)

Unidades de Infantil: 5
Unidades de Primaria: 7
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390070
Localidad: 390040012-SERNA (LA)
Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4

15/03/2024

1

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0352 MÚSICA (Bilingüe: Inglés)	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	4
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Inglés)	2

ARGOÑOS2024/2025

PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS (39000453)

Unidades de Infantil: 1	Zona: 390136
Unidades de Primaria: 3	Localidad: 390050002-ARGOÑOS
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	1	
0350 MÚSICA	0	C Centro cabecera: PALACIO (39004379) NOJA
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	3	

ARNUERO2024/2025

SAN PEDRO APOSTOL (39011451)

Unidades de Infantil: 4	Zona: 390136
Unidades de Primaria: 8	Localidad: 390060002-CASTILLO
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	8

ASTILLERO (EL)2024/2025

FERNANDO DE LOS RIOS (39000571)

Unidades de Infantil: 8	Zona: 390069
Unidades de Primaria: 12	Localidad: 390080001-ASTILLERO
Unidades de Educación Especial: 0	Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

15/03/20242

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	9
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	10
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	3

JOSE RAMON SANCHEZ (39018986)

Unidades de Infantil: 8

Unidades de Primaria: 13

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390069

Localidad: 390080001-ASTILLERO

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	6
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	3
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0342 EDUCACIÓN FÍSICA (Bilingüe: Ingles)	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	9
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	5

RAMON Y CAJAL (39000659)

Unidades de Infantil: 6

Unidades de Primaria: 11

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390069

Localidad: 390080003-GUARNIZO

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

15/03/2024

3

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0380 EDUCACIÓN PRIMARIA 11

BARCENA DE CICERO 2024/2025

FLAVIO SAN ROMAN (39011621)
Unidades de Infantil: 6 Zona: 390136
Unidades de Primaria: 11 Localidad: 390090004-CICERO
Unidades de Educación Especial: 0

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	5
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	11

BAREYO 2024/2025

BENEDICTO RUIZ (39000817)
Unidades de Infantil: 4 Zona: 390136
Unidades de Primaria: 6 Localidad: 390110001-AJO
Unidades de Educación Especial: 0

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6

CABEZON DE LA SAL 2024/2025

ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ (39000945)
Unidades de Infantil: 3 Zona: 390033
Unidades de Primaria: 3 Localidad: 390120005-CASAR
Unidades de Educación Especial: 0

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla		
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2		
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	I Comparte con:	SAN ROQUE (39000121) OREÑA

15/03/2024 4

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CAMARGO

2024/2025

AGAPITO CAGIGA (39001445)

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390069
Localidad: 390160008-REVILLA

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6

ARENAS (39001317)

Unidades de Infantil: 1
Unidades de Primaria: 2
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390069
Localidad: 390160003-ESCOBEDO

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	1
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	1

GLORIA FUERTES (39018834)

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 14
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390069
Localidad: 390160007-MURIEDAS
Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	6
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	3
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0342 EDUCACIÓN FÍSICA (Bilingüe: Ingles)	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	9
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	4

15/03/2024

6

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

JUAN DE HERRERA (39001366)

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 8
Unidades de Educación Especial: 1

Zona: 390069
Localidad: 390160006-MALIAÑO

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	8

MATEO ESCAGEDO SALMON (39011475)

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 11
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390069
Localidad: 390160001-CACICEDO

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	5
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	10

MATILDE DE LA TORRE (39012960)

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390069
Localidad: 390160007-MURIEDAS

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

15/03/2024

7

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	9
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12

PEDRO VELARDE (39001433)

Unidades de Infantil: 6
Unidades de Primaria: 12
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390069
Localidad: 390160007-MURIEDAS

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12

CAMPOO DE ENMEDIO

2024/2025

CASIMIRO SAINZ (39002784)

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390082
Localidad: 390270011-MATAMOROSA

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6

15/03/2024

8

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CARTES

2024/2025

LOS TORREONES (39001585)

Unidades de Infantil: 0
Unidades de Primaria: 18
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390057
Localidad: 390180003-CARTES
Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	3
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0352 MÚSICA (Bilingüe: Ingles)	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	10
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	8

CASTAÑEDA

2024/2025

EL HAYA (39013630)

Unidades de Infantil: 5
Unidades de Primaria: 11
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390094
Localidad: 390190004-VILLABAÑEZ

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	5
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	11

CASTRO-URDIALES

2024/2025

ARTURO DUO (39011220)

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 13
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390124
Localidad: 390200003-CASTRO URDIALES

15/03/2024

9

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	9
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	13

EL PEDREGAL (39019073)

Unidades de Infantil: 1
Unidades de Primaria: 3
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390124
Localidad: 390200003-CASTRO URDIALES
Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	2
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	1

MIGUEL HERNANDEZ (39001846)

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390124
Localidad: 390200003-CASTRO URDIALES

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12

RIOMAR (39018603)

Unidades de Infantil: 7
Unidades de Primaria: 13
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390124
Localidad: 390200003-CASTRO URDIALES

15/03/2024

10

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	14

SAN MARTIN DE CAMPIJO (39001913)

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390124
Localidad: 390200003-CASTRO URDIALES

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	7

SANTA CATALINA (39018743)

Unidades de Infantil: 10
Unidades de Primaria: 18
Unidades de Educación Especial: 1

Zona: 390124
Localidad: 390200003-CASTRO URDIALES
Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	5
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	5
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	3
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	11
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	6

15/03/2024

11

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

COLINDRES

2024/2025

FRAY PABLO DE COLINDRES (39002309)

Unidades de Infantil: 3
Unidades de Primaria: 6
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390112
Localidad: 390230001-COLINDRES

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla		
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2		
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1		
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1		
0350 MÚSICA	1	I Comparte con:	LOS PUENTES (39018810) COLINDRES
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1		
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1		
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6		

LOS PUENTES (39018810)

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390112
Localidad: 390230001-COLINDRES
Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla		
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2		
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	2		
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1		
0342 EDUCACIÓN FÍSICA (Bilingüe: Ingles)	1		
0350 MÚSICA	0	C Centro cabecera:	FRAY PABLO DE COLINDRES (39002309) COLINDRES
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1		
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1		
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	2		
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	4		

PEDRO DEL HOYO (39011657)

Unidades de Infantil: 7
Unidades de Primaria: 12
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390112

Localidad: 390230001-COLINDRES

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1

15/03/2024

12

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12

COMILLAS2024/2025

JESUS CANCIO (39002334)

Unidades de Infantil: 5	Zona: 390033
Unidades de Primaria: 6	Localidad: 390240001-COMILLAS
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	
0350 MÚSICA	1	I Comparte con: SANTIAGO GALAS (39006224) IGLESIA (LA)
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6	

CORRALES DE BUELNA (LOS)2024/2025

GERARDO DIEGO (39013320)

Unidades de Infantil: 8	Zona: 390070
Unidades de Primaria: 12	Localidad: 390250004-CORRALES (LOS)
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	9	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	I Comparte con: BESAYA (39002531) SOMAHOZ
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	
0350 MÚSICA	1	I Comparte con: BESAYA (39002531) SOMAHOZ
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2	
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2	
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12	

JOSE MARIA PEREDA (39002450)

Unidades de Infantil: 8	Zona: 390070
Unidades de Primaria: 11	Localidad: 390250004-CORRALES (LOS)
Unidades de Educación Especial: 1	Bilingüe: Ingles

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	5
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0342 EDUCACIÓN FÍSICA (Bilingüe: Ingles)	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	3
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	7
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	4

CORVERA DE TORANZO

2024/2025

PINTOR AGUSTIN RIANCHO (39002565)

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390094

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6

ENTRAMBASAGUAS

2024/2025

AGUANAZ (39002905)

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390100
Localidad: 390280002-ENTRAMBASAGUAS
Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	1
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2

15/03/2024

14

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12

GURIEZO2024/2025

NTRA. SRA. DE LAS NIEVES (39011360)

Unidades de Infantil: 4	Zona: 390124
Unidades de Primaria: 6	Localidad: 390300014-MAGDALENA (LA)
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0597 MAESTROS	
Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	7
I Comparte con: PEREGRINO AVENDAÑO (39003430) HAZAS	

HAZAS DE CESTO2024/2025

JESUS DEL MONTE (39003119)

Unidades de Infantil: 4	Zona: 390136
Unidades de Primaria: 6	Localidad: 390310002-HAZAS DE CESTO
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0597 MAESTROS	
Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
I Comparte con: LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE (39006029) CAVADA (LA)	

HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO2024/2025

RODRIGUEZ DE CELIS (39003201)

Unidades de Infantil: 2	Zona: 390082
Unidades de Primaria: 3	Localidad: 390320016-PARACUELLES
Unidades de Educación Especial: 0	Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0597 MAESTROS	
Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	1

15/03/202415

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Inglés)	1
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	2
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Inglés)	1

HERRERIAS2024/2025

C.P. DE BIELVA (39019051)

Unidades de Infantil: 0	Zona: 390021
Unidades de Primaria: 1	Localidad: 390330001-BIELVA
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla		
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	0	C Centro cabecera:	VALLE DEL NANSÁ (39011542) PUENTENANSA
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	0	C Centro cabecera:	VALLE DEL NANSÁ (39011542) PUENTENANSA
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	1		

LAREDO2024/2025

PABLO PICASSO (39012765)

Unidades de Infantil: 4	Zona: 390112
Unidades de Primaria: 6	Localidad: 390350005-LAREDO
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla		
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4		
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1		
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1		
0350 MÚSICA	0	C Centro cabecera:	PEPE ALBA (39003387) LAREDO
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1		
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1		
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6		

PEPE ALBA (39003387)

Unidades de Infantil: 4	Zona: 390112
Unidades de Primaria: 6	Localidad: 390350005-LAREDO
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla		
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4		
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1		
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1		
0350 MÚSICA	1	I Comparte con:	PABLO PICASSO (39012765) LAREDO
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1		
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1		
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6		

15/03/202416

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

VILLA DEL MAR (39003375)

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 9
Unidades de Educación Especial: 2

Zona: 390112

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	9

LIENDO

2024/2025

PEREGRINO AVENDAÑO (39003430)

Unidades de Infantil: 2
Unidades de Primaria: 5
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390112
Localidad: 390360001-HAZAS

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0350 MÚSICA	0
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	4

C Centro cabecera: NTRA. SRA. DE LAS NIEVES (39011360) MAGDALENA (LA)

LIERGANES

2024/2025

EUGENIO PEROJO (39011487)

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 12
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390100
Localidad: 390370001-LIERGANES

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2

15/03/2024

17

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	11

LIMPIAS2024/2025

ASON (39013691)
Unidades de Infantil: 3Zona: 390112
Unidades de Primaria: 3Localidad: 390380001-LIMPIAS
Unidades de Educación Especial: 0

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	4

MARINA DE CUDEYO2024/2025

MARINA DE CUDEYO (39012236)
Unidades de Infantil: 7Zona: 390100
Unidades de Primaria: 12Localidad: 390400008-RUBAYO
Unidades de Educación Especial: 0

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	7
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12

MAZCUERRAS2024/2025

MALACORIA (39011499)
Unidades de Infantil: 4Zona: 390033
Unidades de Primaria: 6Localidad: 390410003-IBIO
Unidades de Educación Especial: 0

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	
0350 MÚSICA	1	I Comparte con: MANUEL LLANO (39011177) TERAN
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6	

MEDIO CUDEYO

2024/2025

MARQUES DE VALDECILLA (39004033)

Unidades de Infantil: 8	Zona: 390100
Unidades de Primaria: 14	Localidad: 390420010-VALDECILLA
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	9
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	15

PEÑA CABARGA (39013711)

Unidades de Infantil: 2	Zona: 390100
Unidades de Primaria: 3	Localidad: 390420003-HERAS
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	Itinerante en el propio
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	Itinerante en el propio
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	Itinerante en el propio
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	3	

15/03/2024

19

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

MIENGO

2024/2025

MARZAN (39011505)

Unidades de Infantil: 6
Unidades de Primaria: 7
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390057
Localidad: 390440002-CUCHIA

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla		
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	5		
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	I Comparte con:	ELSEDO (39004197) MOGRO
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1		
0350 MÚSICA	1	I Comparte con:	PEREZ GALDOS (39005001) REQUEJADA
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1		
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1		
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	8		

NOJA

2024/2025

PALACIO (39004379)

Unidades de Infantil: 5
Unidades de Primaria: 6
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390136
Localidad: 390470009-NOJA

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	
0350 MÚSICA	1	I Comparte con: PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS (39000453) ARGOÑOS
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	7	

PIELAGOS

2024/2025

BAJO PAS (39004598)

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 13
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390069
Localidad: 390520001-ARCE

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	10

15/03/2024

20

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	13

EL MIMBRAL (39019711)

Unidades de Infantil: 8

Zona: 390069

Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390520010-RENEDO

Unidades de Educación Especial: 1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	11

LAS DUNAS (39018822)

Unidades de Infantil: 8

Zona: 390069

Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390520005-LIENCRES

Unidades de Educación Especial: 0

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	7
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	2
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	8
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	5

15/03/2024

21

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

VIRGEN DE VALENCIA (39011517)

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390069
Localidad: 390520010-RENEDO

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	9
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	13

POLACIONES

2024/2025

VALLE DE POLACIONES (39004896)

Unidades de Infantil: 0
Unidades de Primaria: 1
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390021

Localidad: 390530004-PUENTE PUMAR

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	1

POLANCO

2024/2025

PEREZ GALDOS (39005001)

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390057
Localidad: 390540005-REQUEJADA

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	9
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	0
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2

C Centro cabecera: MARZAN (39011505) CUCHIA

15/03/2024

22

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0380 EDUCACIÓN PRIMARIA 12

POTES 2024/2025

CONCEPCION ARENAL (39010951)

Unidades de Infantil: 9 Zona: 390045
Unidades de Primaria: 11 Localidad: 390550001-POTES
Unidades de Educación Especial: 0

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	7
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	11

PUENTE VIESGO 2024/2025

CUEVAS DEL CASTILLO (39011529)

Unidades de Infantil: 6 Zona: 390094
Unidades de Primaria: 12 Localidad: 390560005-VARGAS
Unidades de Educación Especial: 0

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

REINOSA2024/2025

ALTO EBRO (39019061)

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 13
Unidades de Educación Especial: 1

Zona: 390082
Localidad: 390590001-REINOSA
Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	5
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0342 EDUCACIÓN FÍSICA (Bilingüe: Ingles)	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	3
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	7
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	7

REOCIN2024/2025

CANTABRIA (39005499)

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 13
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390057
Localidad: 390600006-PUENTE SAN MIGUEL

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12

VALLE DE REOCIN (39019164)

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390057
Localidad: 390600011-VEGUILLA (LA)
Bilingüe: Ingles

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	7

RIBAMONTAN AL MAR

2024/2025

NTRA. SRA. DE LATAS (39011530)

Unidades de Infantil: 8	Zona: 390136
Unidades de Primaria: 12	Localidad: 390610006-SOMO
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	9
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12

RIBAMONTAN AL MONTE

2024/2025

TRASMIERA (39005797)

Unidades de Infantil: 4	Zona: 390136
Unidades de Primaria: 6	Localidad: 390620003-HOZ DE ANERO
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6

15/03/2024

25

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

RIONANSA2024/2025

VALLE DEL NANSA (39011542)

Unidades de Infantil: 2Zona: 390021
Unidades de Primaria: 3Localidad: 390630012-PUENTENANSA
Unidades de Educación Especial: 0

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla		
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2		
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	I Comparte con:	C.P. DE BIELVA (39019051) BIELVA
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	I Comparte con:	C.P. DE BIELVA (39019051) BIELVA
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	2		

RIOTUERTO2024/2025

LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE (39006029)

Unidades de Infantil: 4Zona: 390100
Unidades de Primaria: 6Localidad: 390640005-CAVADA (LA)
Unidades de Educación Especial: 0Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla		
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2		
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	1		
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1		
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1		
0350 MÚSICA	0	C Centro cabecera:	JESUS DEL MONTE (39003119) HAZAS DE CESTO
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1		
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1		
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	5		

RUILOBA2024/2025

SANTIAGO GALAS (39006224)

Unidades de Infantil: 2Zona: 390033
Unidades de Primaria: 2Localidad: 390680003-IGLESIA (LA)
Unidades de Educación Especial: 1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla		
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2		
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1		
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1		
0350 MÚSICA	0	C Centro cabecera:	JESUS CANCIO (39002334) COMILLAS
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1		
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	3		

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

SAN FELICES DE BUELNA

2024/2025

PERO NIÑO (39006297)

Unidades de Infantil: 5
Unidades de Primaria: 7
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390070
Localidad: 390690006-RIVERO

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	5
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	7

SAN PEDRO DEL ROMERAL

2024/2025

NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE (39006352)

Unidades de Infantil: 0
Unidades de Primaria: 1
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390094
Localidad: 390710006-SAN PEDRO DEL ROMERAL

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	1

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

2024/2025

MATA LINARES (39008658)

Unidades de Infantil: 5
Unidades de Primaria: 8
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390021
Localidad: 390800008-SAN VICENTE DE LA
Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	2
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0342 EDUCACIÓN FÍSICA (Bilingüe: Ingles)	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	7

I Comparte con: MONTE CORONA (39009675) PUMALVERDE

15/03/2024

27

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles) 2

SANTA CRUZ DE BEZANA

2024/2025

BUENAVENTURA GONZALEZ (39006509)

Unidades de Infantil: 13

Unidades de Primaria: 20

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390069

Localidad: 390730006-SANTA CRUZ DE BEZANA

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	15
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	3
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	19

COSTA QUEBRADA (39006510)

Unidades de Infantil: 8

Unidades de Primaria: 12

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390069

Localidad: 390730007-SOTO DE LA MARINA

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0352 MUSICA (Bilingüe: Ingles)	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	4
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	7

MARIA TORNER (39019176)

Unidades de Infantil: 8

Unidades de Primaria: 12

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390069

Localidad: 390730003-MOMPIA

Bilingüe: Ingles

15/03/2024

28

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Inglés)	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0352 MÚSICA (Bilingüe: Inglés)	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	5
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Inglés)	8

SANTA MARIA DE CAYON

2024/2025

GERARDO DIEGO (39011554)

Unidades de Infantil: 17

Zona: 390094

Unidades de Primaria: 23

Localidad: 390740008-SANTA MARIA DE CAYON

Unidades de Educación Especial: 1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	17
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	4
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	3
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	5
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	3
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	24

SANTANDER

2024/2025

ANTONIO MENDOZA (39007186)

Unidades de Infantil: 8

Zona: 390010

Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390750005-SANTANDER

Unidades de Educación Especial: 0

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

15/03/2024

29

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	7
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	2
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0352 MÚSICA (Bilingüe: Ingles)	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	9
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	3

CABO MAYOR (39019115)

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390010
Localidad: 390750005-SANTANDER
Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	3
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0342 EDUCACIÓN FÍSICA (Bilingüe: Ingles)	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	7

CISNEROS (39007174)

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390010
Localidad: 390750005-SANTANDER
Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	6
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	3
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	3

15/03/2024

30

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	7
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	5

DIONISIO GARCIA BARREDO (39013083)

Unidades de Infantil: 4	Zona: 390010
Unidades de Primaria: 6	Localidad: 390750005-SANTANDER
Unidades de Educación Especial: 0	Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	1
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0352 MÚSICA (Bilingüe: Ingles)	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	4
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	1

ELENA QUIROGA (39013873)

Unidades de Infantil: 8	Zona: 390010
Unidades de Primaria: 12	Localidad: 390750005-SANTANDER
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	9
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12

ELOY VILLANUEVA (39006790)

Unidades de Infantil: 4	Zona: 390010
Unidades de Primaria: 6	Localidad: 390750005-SANTANDER
Unidades de Educación Especial: 0	Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	3
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2

15/03/2024

31

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	3
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	4

FUENTE DE LA SALUD (39007071)

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390010
Localidad: 390750005-SANTANDER

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6

GERARDO DIEGO (39011682)

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 7
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390010
Localidad: 390750005-SANTANDER
Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	2
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	3
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	3

JESUS CANCIO (39012790)

Unidades de Infantil: 2
Unidades de Primaria: 3
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390010
Localidad: 390750005-SANTANDER

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1

15/03/2024

32

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	3

JOSE ARCE BODEGA (39012947)

Unidades de Infantil: 8	Zona: 390010
Unidades de Primaria: 12	Localidad: 390750005-SANTANDER
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	9
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12

MAGALLANES (39011189)

Unidades de Infantil: 4	Zona: 390010
Unidades de Primaria: 6	Localidad: 390750005-SANTANDER
Unidades de Educación Especial: 0	Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Inglés)	2
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0342 EDUCACIÓN FÍSICA (Bilingüe: Inglés)	1
0350 MÚSICA	0
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	1
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Inglés)	5

C Centro cabecera: MENENDEZ PELAYO (39007162) SANTANDER

MANUEL CACICEDO (39006996)

Unidades de Infantil: 8	Zona: 390010
Unidades de Primaria: 13	Localidad: 390750005-SANTANDER
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

15/03/2024

33

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	9
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	13

MANUEL LLANO (39011578)

Unidades de Infantil: 8

Unidades de Primaria: 12

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390010

Localidad: 390750005-SANTANDER

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	6
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	3
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	8
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	4

MARIA BLANCHARD (39011670)

Unidades de Infantil: 5

Unidades de Primaria: 6

Unidades de Educación Especial: 1

Zona: 390010

Localidad: 390750005-SANTANDER

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	1
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	3
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6

15/03/2024

34

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

MARIA SANZ DE SAUTUOLA (39006960)

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390010
Localidad: 390750005-SANTANDER

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12

MARQUES DE ESTELLA (39006901)

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390010

Localidad: 390750005-SANTANDER

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	10
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	13

MENENDEZ PELAYO (39007162)

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390010

Localidad: 390750005-SANTANDER

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1

¡ Comparte con: **MAGALLANES (39011189) SANTANDER**

15/03/2024

35

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6

NUEVA MONTAÑA (39013769)

Unidades de Infantil: 8	Zona: 390010
Unidades de Primaria: 12	Localidad: 390750005-SANTANDER
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	9
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12

QUINTA PORRUA (39007149)

Unidades de Infantil: 4	Zona: 390010
Unidades de Primaria: 6	Localidad: 390750005-SANTANDER
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6

RAMON PELAYO (39019668)

Unidades de Infantil: 8	Zona: 390010
Unidades de Primaria: 10	Localidad: 390750005-SANTANDER
Unidades de Educación Especial: 0	Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	1

15/03/2024

36

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0342 EDUCACIÓN FÍSICA (Bilingüe: Ingles)	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	5
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	5

SARDINERO (39007095)

Unidades de Infantil: 7	Zona: 390010
Unidades de Primaria: 12	Localidad: 390750005-SANTANDER
Unidades de Educación Especial: 0	Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	5
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	5
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	6

VITAL ALSAR (39011566)

Unidades de Infantil: 2	Zona: 390010
Unidades de Primaria: 3	Localidad: 390750005-SANTANDER
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	3

SANTILLANA DEL MAR

2024/2025

SANTA JULIANA (39008233)

Unidades de Infantil: 4	Zona: 390057
Unidades de Primaria: 6	Localidad: 390760006-SANTILLANA
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1

15/03/2024

37

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0350 MÚSICA	1	I Comparte con:	QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO (39000064) COBRECES
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1		
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	I Comparte con:	SAN ROQUE (39000121) OREÑA
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6		

SANTIURDE DE TORANZO2024/2025

FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS (39008440)

Unidades de Infantil: 3	Zona: 390094
Unidades de Primaria: 5	Localidad: 390780009-VILLASEVIL
Unidades de Educación Especial: 0	Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2	
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	1	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	
0352 MÚSICA (Bilingüe: Ingles)	1	I Comparte con: ESTELA DE ZURITA (39004872) ZURITA / EUTIQUIO RAMOS (39004707) PARBAYON
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	4	
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	1	

SANTOÑA2024/2025

JUAN DE LA COSA (39008488)

Unidades de Infantil: 5	Zona: 390136
Unidades de Primaria: 10	Localidad: 390790003-SANTOÑA
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	11

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

MACIAS PICAUEA (39011581)

Unidades de Infantil: 7
Unidades de Primaria: 14
Unidades de Educación Especial: 1

Zona: 390136

Localidad: 390790003-SANTOÑA

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	7
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	15

Comparte con: VIRGEN DE LA CAMA (39002991) ESCALANTE

SELAYA

2024/2025

EL CASTAÑAL (39008725)

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390094
Localidad: 390820004-SELAYA

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6

¡ Comparte con: RIO PISUEÑA (39013770) SANTIBAÑEZ

¡ Comparte con: RIO PISUEÑA (39013770) SANTIBAÑEZ

¡ Comparte con: RIO PISUEÑA (39013770) SANTIBAÑEZ

SOBA

2024/2025

JERONIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZA (39008828)

Unidades de Infantil: 1
Unidades de Primaria: 2
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390112

Localidad: 390830013-QUINTANA

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	2

15/03/2024

39

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

SUANCES2024/2025

PORTUS BLENDIUM (39014415)

Unidades de Infantil: 12Zona: 390057
Unidades de Primaria: 19Localidad: 390850005-SUANCES
Unidades de Educación Especial: 0Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	3
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	15
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	4

TORRELAVEGA2024/2025

AMOS DE ESCALANTE (39009161)

Unidades de Infantil: 4Zona: 390057
Unidades de Primaria: 6Localidad: 390870002-CAMPUZANO
Unidades de Educación Especial: 0

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	I Comparte con: RAMON MENENDEZ PIDAL (39009146) CAMPUZANO
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	
0350 MÚSICA	1	
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2	
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2	
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6	

CERVANTES (39009331)

Unidades de Infantil: 7Zona: 390057
Unidades de Primaria: 12Localidad: 390870008-TORRELAVEGA
Unidades de Educación Especial: 0Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

15/03/202440

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	5
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Inglés)	3
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0342 EDUCACIÓN FÍSICA (Bilingüe: Inglés)	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	8
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Inglés)	4

DOBRA (39009535)

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 5
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390057
Localidad: 390870010-VIERNOLES

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	3
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	0
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	5

C Centro cabecera: PANCHO COSSIO (39009225) SIERRAPANDO

FERNANDO DE LOS RIOS (39012534)

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390057
Localidad: 390870008-TORRELAVEGA
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	5
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Inglés)	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0342 EDUCACIÓN FÍSICA (Bilingüe: Inglés)	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	9
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Inglés)	3

15/03/2024

41

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

JOSE LUIS HIDALGO (39011591)

Unidades de Infantil: 6
Unidades de Primaria: 12
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390057
Localidad: 390870008-TORRELAVEGA

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12

JOSE MARIA PEREDA (39009328)

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390057
Localidad: 390870008-TORRELAVEGA

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	C Centro cabecera: PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA (39009286) TANOS
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	
0350 MÚSICA	0	
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2	
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2	
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6	

MANUEL LIAÑO BERISTAIN (39012637)

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390057
Localidad: 390870001-BARREDA
Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	3
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	1
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1

15/03/2024

42

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0350 MÚSICA	1	I Comparte con:	MATILDE DE LA TORRE (39009195) GANZO
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1		
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1		
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6		

MATILDE DE LA TORRE (39009195)

Unidades de Infantil: 4	Zona: 390057
Unidades de Primaria: 6	Localidad: 390870004-GANZO
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	5	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	
0350 MÚSICA	0	C Centro cabecera: MANUEL LIAÑO BERISTAIN (39012637) BARREDA
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6	

MENENDEZ PELAYO (39009316)

Unidades de Infantil: 8	Zona: 390057
Unidades de Primaria: 12	Localidad: 390870008-TORRELAVEGA
Unidades de Educación Especial: 0	Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	7
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	2
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	9
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	3

MIES DE VEGA (39013071)

Unidades de Infantil: 4	Zona: 390057
Unidades de Primaria: 6	Localidad: 390870008-TORRELAVEGA
Unidades de Educación Especial: 0	Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	3
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	1

15/03/2024

43

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0342 EDUCACIÓN FÍSICA (Bilingüe: Ingles)	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	3
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	4

PANCHO COSSIO (39009225)

Unidades de Infantil: 5	Zona: 390057
Unidades de Primaria: 6	Localidad: 390870006-SIERRAPANDO
Unidades de Educación Especial: 0	Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	3	
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	1	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	
0350 MÚSICA	1	I Comparte con: DOBRA (39009535) VIERNOLAS
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	3	
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	3	

PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA (39009286)

Unidades de Infantil: 4	Zona: 390057
Unidades de Primaria: 6	Localidad: 390870007-TANOS
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	
0350 MÚSICA	1	I Comparte con: JOSE MARIA PEREDA (39009328) TORRELAVEGA
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	7	

RAMON MENENDEZ PIDAL (39009146)

Unidades de Infantil: 3	Zona: 390057
Unidades de Primaria: 4	Localidad: 390870002-CAMPUZANO
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	3
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1

15/03/2024

44

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0350 MÚSICA	0	C Centro cabecera:	AMOS DE ESCALANTE (39009161) CAMPUZANO
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1		
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1		
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	3		

UDIAS2024/2025

MONTE CORONA (39009675)

Unidades de Infantil: 3	Zona: 390033
Unidades de Primaria: 3	Localidad: 390900005-PUMALVERDE
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla		
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2		
0350 MÚSICA	0	C Centro cabecera:	MATA LINARES (39008658) SAN VICENTE DE LA BARQUERA
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	3		

VAL DE SAN VICENTE2024/2025

FUENTE SALIN (39011611)

Unidades de Infantil: 8	Zona: 390021
Unidades de Primaria: 11	Localidad: 390950008-PESUES
Unidades de Educación Especial: 0	Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0352 MÚSICA (Bilingüe: Ingles)	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	5
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA (Bilingüe: Ingles)	6

VALDALIGA2024/2025

VALDALIGA (39011608)

Unidades de Infantil: 4	Zona: 390033
Unidades de Primaria: 6	Localidad: 390910007-TRECEÑO
Unidades de Educación Especial: 0	

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	3
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6

VALDEOLEA2024/2025

VALDEOLEA (39009845)

Unidades de Infantil: 1	Zona: 390082
Unidades de Primaria: 2	Localidad: 390920011-MATAPORQUERA
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	2

VALDERREDIBLE2024/2025

VIRGEN DE LA VELILLA (39009997)

Unidades de Infantil: 1	Zona: 390082
Unidades de Primaria: 2	Localidad: 390940020-POLIENTES
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	2

VEGA DE PAS2024/2025

DR. MADRAZO (39010446)

Unidades de Infantil: 1	Zona: 390094
Unidades de Primaria: 2	Localidad: 390970005-VEGA DE PAS
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	2

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

VILLACARRIEDO2024/2025

RIO PISUEÑA (39013770)

Unidades de Infantil: 2Zona: 390094
Unidades de Primaria: 2Localidad: 390980005-SANTIBAÑEZ
Unidades de Educación Especial: 0

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla		
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2		
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	0	C Centro cabecera:	EL CASTAÑAL (39008725) SELAYA
0350 MÚSICA	0	C Centro cabecera:	EL CASTAÑAL (39008725) SELAYA
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	0	C Centro cabecera:	EL CASTAÑAL (39008725) SELAYA
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	2		

VILLAESCUSA2024/2025

MARCIAL SOLANA (39010616)

Unidades de Infantil: 5Zona: 390069
Unidades de Primaria: 10Localidad: 390990001-CONCHA (LA)
Unidades de Educación Especial: 0

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	5
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	10

VOTO2024/2025

MARQUESA DE VILUMA (39011271)

Unidades de Infantil: 4Zona: 390112
Unidades de Primaria: 6Localidad: 391020011-SAN PANTALEON DE ARAS
Unidades de Educación Especial: 0

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6

15/03/2024

47

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Escuela de Educación Infantil

ALFOZ DE LLOREDO2024/2025

SAN ROQUE (39000121)

Unidades de Infantil: 0Zona: 390033
Unidades de Primaria: 0Localidad: 390010005-OREÑA
Unidades de Educación Especial: 0

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla		
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	0	C Centro cabecera:	ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ (39000945) CASAR
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	0	C Centro cabecera:	SANTA JULIANA (39008233) SANTILLANA

CARTES2024/2025

SANTIAGO LA ROBLEDA (39001664)

Unidades de Infantil: 13Zona: 390057
Unidades de Primaria: 0Localidad: 390180009-SANTIAGO
Unidades de Educación Especial: 0Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	7
0312 EDUCACIÓN INFANTIL (Bilingüe: Ingles)	7
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1

CIEZA2024/2025

E.E.I. (39013824)

Unidades de Infantil: 0Zona: 390070
Unidades de Primaria: 0Localidad: 390210002-VILLASUSO
Unidades de Educación Especial: 0

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	1

CORRALES DE BUELNA (LOS)2024/2025

BESAYA (39002531)

Unidades de Infantil: 1Zona: 390070
Unidades de Primaria: 0Localidad: 390250006-SOMAHUZ
Unidades de Educación Especial: 0

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CUERPO: 0597 MAESTROS			
Especialidad	Plantilla		
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	1		
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	0	C Centro cabecera:	GERARDO DIEGO (39013320) CORRALES (LOS)
0350 MÚSICA	0	C Centro cabecera:	GERARDO DIEGO (39013320) CORRALES (LOS)

ESCALANTE2024/2025

VIRGEN DE LA CAMA (39002991)	
Unidades de Infantil: 2	Zona: 390136
Unidades de Primaria: 0	Localidad: 390290007-ESCALANTE
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0597 MAESTROS			
Especialidad	Plantilla		
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2		
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	0	C Centro cabecera:	MACIAS PICAVEA (39011581) SANTOÑA

MIENGO2024/2025

ELSEDO (39004197)	
Unidades de Infantil: 1	Zona: 390057
Unidades de Primaria: 0	Localidad: 390440006-MOGRO
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0597 MAESTROS			
Especialidad	Plantilla		
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	1		
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	0	C Centro cabecera:	MARZAN (39011505) CUCHIA

PENAGOS2024/2025

AMBROSIO DIEZ GOMEZ (39011748)	
Unidades de Infantil: 4	Zona: 390100
Unidades de Primaria: 0	Localidad: 390480001-ARENAL
Unidades de Educación Especial: 0	

CUERPO: 0597 MAESTROS			
Especialidad	Plantilla		
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	5		

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

PIELAGOS2024/2025

ESTELA DE ZURITA (39004872)

Unidades de Infantil: 1Zona: 390069
Unidades de Primaria: 0Localidad: 390520012-ZURITA
Unidades de Educación Especial: 0Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla		
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	1		
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	I Comparte con:	EUTQUIO RAMOS (39004707) PARBAYON
0352 MÚSICA (Bilingüe: Ingles)	0	C Centro cabecera:	FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS (39008440) VILLASEVIL
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	2		

EUTQUIO RAMOS (39004707)

Unidades de Infantil: 3Zona: 390069
Unidades de Primaria: 0Localidad: 390520008-PARBAYON
Unidades de Educación Especial: 0Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla		
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	3		
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	0	C Centro cabecera:	ESTELA DE ZURITA (39004872) ZURITA
0352 MÚSICA (Bilingüe: Ingles)	0	C Centro cabecera:	FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS (39008440) VILLASEVIL

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Colegio Público de Educación Especial

CAMARGO

2024/2025

PARAYAS (39001391)

Unidades de Infantil: 0
Unidades de Primaria: 0
Unidades de Educación Especial: 14

Zona: 390069
Localidad: 390160006-MALIAÑO

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2
2160 OAG-OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA	2
2240 PTX-PRODUCCION TEXTIL Y TRATAMIENTOS FISICO-QUIMICOS	1
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	22
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	5

LAREDO

2024/2025

PINTOR MARTIN SAEZ (39012728)

Unidades de Infantil: 0
Unidades de Primaria: 0
Unidades de Educación Especial: 10

Zona: 390112

Localidad: 390350005-LAREDO

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	14
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	6

CUERPO: 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES

Especialidad	Plantilla
0010 CP-COCINA Y PASTELERIA	1

15/03/2024

51

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Centro Integrado (Varias enseñanzas de Régimen General)

RAMALES DE LA VICTORIA

2024/2025

PRINCIPE DE ASTURIAS (39011037)

Unidades de Infantil: 5

Unidades de Primaria: 11

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390112

Localidad: 390570010-RAMALES DE LA VICTORIA

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
0060 MATEMATICAS	2
0070 FISICA Y QUIMICA	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
0090 DIBUJO	1
0110 INGLES	2
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	11

15/03/2024

52

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Instituto de Educación Secundaria (IES)

AMPUERO

2024/2025

JOSE DEL CAMPO (39012935)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390112

Localidad: 390020003-AMPUERO

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0020 GRIEGO	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	4
0060 MATEMATICAS	5
0070 FISICA Y QUIMICA	3
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	4
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	4
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	2
1080 IS-INTERVENCION SOCIO-COMUNITARIA	3
1120 OFM-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	4
2200 PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	4

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES

Especialidad	Plantilla
0050 MMM-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	4

15/03/2024

53

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

ASTILLERO (EL)

2024/2025

EL ASTILLERO (39013368)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390069

Localidad: 390080001-ASTILLERO

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	8
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Ingles)	3
0060 MATEMATICAS	7
0070 FISICA Y QUIMICA	3
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
0090 DIBUJO	1
0092 DIBUJO (Bilingüe: Ingles)	1
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	7
0160 MUSICA	1
0162 MUSICA (Bilingüe: Ingles)	1
0170 EDUCACION FISICA	2
0172 EDUCACION FISICA (Bilingüe: Ingles)	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	4
0192 TECNOLOGIA (Bilingüe: Ingles)	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	2
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS (39000611)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390069

Localidad: 390080003-GUARNIZO

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0060 MATEMATICAS	4

15/03/2024

54

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0062 MATEMATICAS (Bilingüe: Ingles)	1
0070 FISICA Y QUIMICA	1
0072 FISICA Y QUIMICA (Bilingüe: Ingles)	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0082 BIOLOGIA Y GEOLOGIA (Bilingüe: Ingles)	1
0090 DIBUJO	1
0092 DIBUJO (Bilingüe: Ingles)	1
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	1
0172 EDUCACION FISICA (Bilingüe: Ingles)	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0192 TECNOLOGIA (Bilingüe: Ingles)	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	3
1120 OFM-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	5
1250 SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	5
2060 IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	6
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1
8030 CULTURA CLASICA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES

Especialidad	Plantilla
0050 MMM-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	2
0100 SOL-SOLDADURA	10

CABEZON DE LA SAL

2024/2025

FORAMONTANOS (39011441)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390033

Localidad: 390120002-CABEZON DE LA SAL

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	2
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Ingles)	1

15/03/2024

55

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0060 MATEMATICAS	5
0070 FISICA Y QUIMICA	3
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0082 BIOLOGIA Y GEOLOGIA (Bilingüe: Ingles)	1
0090 DIBUJO	1
0092 DIBUJO (Bilingüe: Ingles)	1
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	6
0160 MUSICA	2
0172 EDUCACION FISICA (Bilingüe: Ingles)	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1010 AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	2
1120 OFM-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	3
1150 PAG-PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	5
1200 TCP-PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCION Y PIEL	1
2160 OAG-OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA	6
2220 PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	4
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES

Especialidad	Plantilla
0050 MMM-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	2
0060 PC-PATRONAJE Y CONFECCION	2

VALLE DEL SAJA (39011190)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390033

Localidad: 390120002-CABEZON DE LA SAL

Bilingüe: Frances

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0020 GRIEGO	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	2
0051 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Frances)	1
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Ingles)	1
0060 MATEMATICAS	6
0070 FISICA Y QUIMICA	2

15/03/2024

56

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0081 BIOLOGIA Y GEOLOGIA (Bilingüe: Frances)	1
0090 DIBUJO	1
0092 DIBUJO (Bilingüe: Ingles)	1
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	5
0160 MUSICA	1
0161 MUSICA (Bilingüe: Frances)	1
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	1
0192 TECNOLOGIA (Bilingüe: Ingles)	2
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1070 INFORMATICA	1
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0250 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CAMARGO

2024/2025

MURIEDAS (39014270)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390069

Localidad: 390160007-MURIEDAS

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0020 GRIEGO	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Ingles)	1
0060 MATEMATICAS	5
0062 MATEMATICAS (Bilingüe: Ingles)	1
0070 FISICA Y QUIMICA	3
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0082 BIOLOGIA Y GEOLOGIA (Bilingüe: Ingles)	1
0090 DIBUJO	1
0092 DIBUJO (Bilingüe: Ingles)	1
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	6
0160 MUSICA	1
0162 MUSICA (Bilingüe: Ingles)	1
0170 EDUCACION FISICA	2

15/03/2024

57

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0192 TECNOLOGIA (Bilingüe: Ingles)	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

RIA DEL CARMEN (39011001)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390069

Localidad: 390160007-MURIEDAS

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Ingles)	1
0060 MATEMATICAS	6
0070 FISICA Y QUIMICA	3
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
0090 DIBUJO	1
0092 DIBUJO (Bilingüe: Ingles)	1
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	5
0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	1
0172 EDUCACION FISICA (Bilingüe: Ingles)	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	4
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1

15/03/2024

58

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

VALLE DE CAMARGO (39012789)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390069

Localidad: 390160007-MURIEDAS

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	4
0060 MATEMATICAS	6
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	6
0162 MUSICA (Bilingüe: Ingles)	1
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0192 TECNOLOGIA (Bilingüe: Ingles)	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1010 AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4
1030 API-ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	2
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	2
1070 INFORMATICA	3
1240 SE-SISTEMAS ELECTRONICOS	2
2220 PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	3
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1
2270 SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	2
2310 EE-EQUIPOS ELECTRONICOS	2

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES

Especialidad	Plantilla
0020 EST-ESTETICA	2
0070 PL-PELUQUERIA	3

15/03/2024

59

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CASTAÑEDA

2024/2025

SANTA CRUZ (39001691)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390094

Localidad: 390190004-VILLABAÑEZ

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	4
0060 MATEMATICAS	4
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	1
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	4
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1010 AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
1250 SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	3
2060 IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	6
2220 PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	2
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CASTRO-URDIALES

2024/2025

ATAULFO ARGENTA (39001895)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390124

Localidad: 390200003-CASTRO URDIALES

Bilingüe: Ingles

15/03/2024

60

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	4
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Ingles)	1
0060 MATEMATICAS	5
0062 MATEMATICAS (Bilingüe: Ingles)	1
0070 FISICA Y QUIMICA	3
0072 FISICA Y QUIMICA (Bilingüe: Ingles)	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
0082 BIOLOGIA Y GEOLOGIA (Bilingüe: Ingles)	1
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	6
0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	3
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
1070 INFORMATICA	8
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1
2270 SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	5

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES

Especialidad	Plantilla
0010 CP-COCINA Y PASTERIA	1
0090 SR-SERVICIOS DE RESTAURACION	1

DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ (39001901)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390124

Localidad: 390200003-CASTRO URDIALES

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	4
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Ingles)	1
0060 MATEMATICAS	5
0062 MATEMATICAS (Bilingüe: Ingles)	1

15/03/2024

61

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0070 FISICA Y QUIMICA	2
0072 FISICA Y QUIMICA (Bilingüe: Ingles)	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
0082 BIOLOGIA Y GEOLOGIA (Bilingüe: Ingles)	1
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	6
0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	1
0172 EDUCACION FISICA (Bilingüe: Ingles)	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0192 TECNOLOGIA (Bilingüe: Ingles)	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1010 AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
1250 SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	3
2060 IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	4
2220 PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	3
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

OCHO DE MARZO (39019516)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390124

Localidad: 390200003-CASTRO URDIALES

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	8
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	4
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Ingles)	1
0060 MATEMATICAS	5
0062 MATEMATICAS (Bilingüe: Ingles)	1
0070 FISICA Y QUIMICA	3
0072 FISICA Y QUIMICA (Bilingüe: Ingles)	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0082 BIOLOGIA Y GEOLOGIA (Bilingüe: Ingles)	1
0090 DIBUJO	2
0092 DIBUJO (Bilingüe: Ingles)	1
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	6

15/03/2024

62

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0192 TECNOLOGIA (Bilingüe: Ingles)	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	2
2200 PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1
2270 SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

COLINDRES

2024/2025

VALENTIN TURIENZO (39013575)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390112

Localidad: 390230001-COLINDRES

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0020 GRIEGO	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	4
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Ingles)	1
0060 MATEMATICAS	6
0062 MATEMATICAS (Bilingüe: Ingles)	1
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0072 FISICA Y QUIMICA (Bilingüe: Ingles)	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
0090 DIBUJO	1
0092 DIBUJO (Bilingüe: Ingles)	1
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	6
0160 MUSICA	1
0162 MUSICA (Bilingüe: Ingles)	1
0170 EDUCACION FISICA	5
0172 EDUCACION FISICA (Bilingüe: Ingles)	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	4
0192 TECNOLOGIA (Bilingüe: Ingles)	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

15/03/2024

63

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0610 ECONOMIA 1
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD 1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CORRALES DE BUELNA (LOS)

2024/2025

ESTELAS DE CANTABRIA (39001780)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390070

Localidad: 390250005-SAN MATEO

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	2
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Ingles)	1
0060 MATEMATICAS	4
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	5
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	1
0172 EDUCACION FISICA (Bilingüe: Ingles)	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
1130 PSE-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS	7
1250 SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	1
2050 MET-INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICOS Y DE FLUIDOS	9
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1
8030 CULTURA CLASICA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

15/03/2024

64

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

MARIA TELO (39002504)

Unidades de Educación Especial: 1

Zona: 390070

Localidad: 390250004-CORRALES (LOS)

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	2
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Ingles)	1
0060 MATEMATICAS	4
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	1
0092 DIBUJO (Bilingüe: Ingles)	1
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0191 TECNOLOGIA (Bilingüe: Frances)	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1080 IS-INTERVENCION SOCIO-COMUNITARIA	2
2200 PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1
2210 PCO-PROCESOS COMERCIALES	2
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CORVERA DE TORANZO

2024/2025

VEGA DE TORANZO (39014154)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390094

Localidad: 390260001-ALCEDA

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	1

15/03/2024

65

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0060 MATEMATICAS	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
0090 DIBUJO	1
0110 INGLES	2
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

LAREDO

2024/2025

BERNARDINO DE ESCALANTE (39003429)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390112

Localidad: 390350005-LAREDO

Bilingüe: Frances

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0051 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Frances)	1
0060 MATEMATICAS	5
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	5
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	4
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

15/03/2024

66

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

FUENTE FRESNEDO (39011700)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390112

Localidad: 390350005-LAREDO

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0020 GRIEGO	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Ingles)	1
0060 MATEMATICAS	4
0070 FISICA Y QUIMICA	1
0072 FISICA Y QUIMICA (Bilingüe: Ingles)	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	1
0092 DIBUJO (Bilingüe: Ingles)	1
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	6
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	1
0171 EDUCACION FISICA (Bilingüe: Frances)	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0191 TECNOLOGIA (Bilingüe: Frances)	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1010 AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	3
1060 HT-HOSTELERIA Y TURISMO	4
1110 OMV-ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	4
2220 PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	3
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES

Especialidad	Plantilla
0010 CP-COCINA Y PASTERIA	9
0040 MV-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	12
0090 SR-SERVICIOS DE RESTAURACION	2

15/03/2024

67

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

MEDIO CUDEYO

2024/2025

LA GRANJA (39003983)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390100

Localidad: 390420003-HERAS

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	5
0060 MATEMATICAS	6
0070 FISICA Y QUIMICA	3
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	6
0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	4
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	2
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

RICARDO BERNARDO (39012248)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390100

Localidad: 390420010-VALDECILLA

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0020 GRIEGO	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	8
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	6
0060 MATEMATICAS	8
0070 FISICA Y QUIMICA	4
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	2

15/03/2024

68

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0110 INGLÉS	7
0160 MÚSICA	2
0170 EDUCACIÓN FÍSICA	6
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGÍA	5
0580 APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1
0610 ECONOMÍA	2
1050 FOL-FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	2
1230 PMM-PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	3
1250 SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMÁTICOS	2
2060 IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	3
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0240 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
0600 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (1º CICLO E.S.O.)	1
0610 AUDICIÓN Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O.)	1

CUERPO: 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES

Especialidad	Plantilla
0030 FIM-FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	5

MERUELO

2024/2025

SAN MIGUEL DE MERUELO (39014178)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390136

Localidad: 390430003-SAN MIGUEL DE MERUELO

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFÍA	1
0020 GRIEGO	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7
0050 GEOGRAFÍA E HISTORIA	4
0060 MATEMÁTICAS	6
0070 FÍSICA Y QUÍMICA	3
0080 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCÉS	1
0110 INGLÉS	5
0160 MÚSICA	2
0170 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGÍA	4
0580 APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1

15/03/2024

69

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0610 ECONOMIA	1
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

PIELAGOS

2024/2025

VALLE DE PIELAGOS (39014211)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390069
Localidad: 390520010-RENEDO
Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	3
0020 GRIEGO	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	8
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	5
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Ingles)	1
0060 MATEMATICAS	8
0070 FISICA Y QUIMICA	4
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
0090 DIBUJO	2
0091 DIBUJO (Bilingüe: Frances)	1
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	7
0160 MUSICA	1
0162 MUSICA (Bilingüe: Ingles)	1
0170 EDUCACION FISICA	2
0171 EDUCACION FISICA (Bilingüe: Frances)	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	4
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	2
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0240 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

15/03/2024

70

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

POTES2024/2025

JESUS DE MONASTERIO (39005062)

Unidades de Educación Especial: 0Zona: 390045
Localidad: 390550001-POTES

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	2
0060 MATEMATICAS	3
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	1
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	3
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	4
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0480 ESCUELA-HOGAR	2
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1

REINOSA2024/2025

MONTESCLAROS (39014282)

Unidades de Educación Especial: 1Zona: 390082
Localidad: 390590001-REINOSA
Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Ingles)	1
0060 MATEMATICAS	5
0070 FISICA Y QUIMICA	3

15/03/202471

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	6
0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	1
0172 EDUCACION FISICA (Bilingüe: Ingles)	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1010 AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	2
1070 INFORMATICA	1
1110 OMV-ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1
1120 OFM-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	3
1250 SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	2
2060 IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	2
2220 PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	3
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0210 CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	1
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES

Especialidad	Plantilla
0040 MV-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	4
0050 MMM-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	5

REOCIN

2024/2025

NUEVE VALLES (39014129)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390057

Localidad: 390600006-PUENTE SAN MIGUEL

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	9
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	5
0060 MATEMATICAS	8
0070 FISICA Y QUIMICA	4

15/03/2024

72

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	4
0090 DIBUJO	3
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	7
0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	3
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGÍA	5
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	2
2160 OAG-OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA	1
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0210 CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	1
0220 CIENCIAS DE LA NATURALEZA	1
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

2024/2025

JOSE HIERRO (39013393)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390021

Localidad: 390800008-SAN VICENTE DE LA

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0020 GRIEGO	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	2
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Ingles)	1
0060 MATEMATICAS	5
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0192 TECNOLOGIA (Bilingüe: Ingles)	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	2

15/03/2024

73

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

1180 SA-PROCESOS SANITARIOS	1
2200 PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

SANTA CRUZ DE BEZANA

2024/2025

LA MARINA (39014221)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390069

Localidad: 390730006-SANTA CRUZ DE BEZANA

Bilingüe: Frances

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	8
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	4
0051 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Frances)	1
0060 MATEMATICAS	7
0070 FISICA Y QUIMICA	3
0071 FISICA Y QUIMICA (Bilingüe: Frances)	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	4
0090 DIBUJO	2
0092 DIBUJO (Bilingüe: Ingles)	1
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	6
0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	2
0171 EDUCACION FISICA (Bilingüe: Frances)	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	4
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
8030 CULTURA CLASICA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

15/03/2024

74

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

SANTA MARIA DE CAYON

2024/2025

LOPE DE VEGA (39014130)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390094

Localidad: 390740008-SANTA MARIA DE CAYON

Bilingüe: Frances

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	8
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	4
0051 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Frances)	1
0060 MATEMATICAS	5
0061 MATEMATICAS (Bilingüe: Frances)	1
0062 MATEMATICAS (Bilingüe: Ingles)	1
0070 FISICA Y QUIMICA	3
0072 FISICA Y QUIMICA (Bilingüe: Ingles)	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	4
0090 DIBUJO	1
0091 DIBUJO (Bilingüe: Frances)	1
0100 FRANCES	3
0110 INGLES	6
0160 MUSICA	1
0161 MUSICA (Bilingüe: Frances)	1
0170 EDUCACION FISICA	2
0172 EDUCACION FISICA (Bilingüe: Ingles)	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
1160 PIA-PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	6
2140 EPA-OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	5
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES

Especialidad	Plantilla
0050 MMM-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	1

15/03/2024

75

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

SANTANDER

2024/2025

ALBERTO PICO (39008154)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390010

Localidad: 390750005-SANTANDER

Bilingüe: Frances

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0011 FILOSOFIA (Bilingüe: Frances)	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0051 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Frances)	1
0060 MATEMATICAS	4
0061 MATEMATICAS (Bilingüe: Frances)	1
0070 FISICA Y QUIMICA	1
0071 FISICA Y QUIMICA (Bilingüe: Frances)	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0091 DIBUJO (Bilingüe: Frances)	2
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	4
0161 MUSICA (Bilingüe: Frances)	2
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1

ALISAL (39013101)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390010

Localidad: 390750005-SANTANDER

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0060 MATEMATICAS	4
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1

15/03/2024

76

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0082 BIOLOGIA Y GEOLOGIA (Bilingüe: Ingles)	1
0090 DIBUJO	1
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	5
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	1
0172 EDUCACION FISICA (Bilingüe: Ingles)	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
1010 AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS	2
1012 AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS (Bilingüe: Ingles)	1
1030 API-ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	3
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	2
1070 INFORMATICA	8
2220 PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	2
2222 PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA (Bilingüe: Ingles)	1
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1
2270 SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	4

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0240 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES

Especialidad	Plantilla
0020 EST-ESTETICA	7
0070 PL-PELUQUERIA	1

AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES (39008087)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390010

Localidad: 390750005-SANTANDER

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	4
0060 MATEMATICAS	4
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	5

15/03/2024

77

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1010 AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS	8
1040 CCE-CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACION	5
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	4
1070 INFORMATICA	16
1190 MC-PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACION	2
2120 OPC-OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	2
2220 PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	7
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1
2270 SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	12
2290 IMG-TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	2

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CANTABRIA (39011323)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390010

Localidad: 390750005-SANTANDER

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	2
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Ingles)	1
0060 MATEMATICAS	4
0070 FISICA Y QUIMICA	1
0072 FISICA Y QUIMICA (Bilingüe: Ingles)	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
0082 BIOLOGIA Y GEOLOGIA (Bilingüe: Ingles)	1
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	1
0172 EDUCACION FISICA (Bilingüe: Ingles)	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3

15/03/2024

78

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1020 AQI-ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	4
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	4
1170 DCO-PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS	5
1180 SA-PROCESOS SANITARIOS	10
2080 LAB-LABORATORIO	3
2190 PDC-PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO	9
2200 PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	9
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

JOSE MARIA PEREDA (39008041)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390010

Localidad: 390750005-SANTANDER

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	3
0020 GRIEGO	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	9
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	6
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Ingles)	1
0060 MATEMATICAS	8
0061 MATEMATICAS (Bilingüe: Frances)	1
0070 FISICA Y QUIMICA	3
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
0090 DIBUJO	2
0092 DIBUJO (Bilingüe: Ingles)	1
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	7
0160 MUSICA	1
0162 MUSICA (Bilingüe: Ingles)	1
0170 EDUCACION FISICA	1
0172 EDUCACION FISICA (Bilingüe: Ingles)	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0191 TECNOLOGIA (Bilingüe: Frances)	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	2

15/03/2024

79

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD 1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1

LA ALBERICIA (39008075)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390010

Localidad: 390750005-SANTANDER

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	5
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Ingles)	1
0060 MATEMATICAS	6
0070 FISICA Y QUIMICA	3
0072 FISICA Y QUIMICA (Bilingüe: Ingles)	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
0082 BIOLOGIA Y GEOLOGIA (Bilingüe: Ingles)	1
0090 DIBUJO	1
0092 DIBUJO (Bilingüe: Ingles)	1
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	7
0160 MUSICA	1
0162 MUSICA (Bilingüe: Ingles)	1
0170 EDUCACION FISICA	9
0172 EDUCACION FISICA (Bilingüe: Ingles)	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	4
0192 TECNOLOGIA (Bilingüe: Ingles)	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
1220 AGR-PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRAFICAS	3
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES

Especialidad	Plantilla
0030 FIM-FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE	3
0080 PGR-PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS	4

15/03/2024

80

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

LAS LLAMAS (39013095)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390010

Localidad: 390750005-SANTANDER

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0020 GRIEGO	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	4
0060 MATEMATICAS	5
0070 FISICA Y QUIMICA	3
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	6
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
1100 OGE-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	10
1102 OGE-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL (Bilingüe: Ingles)	1
2210 PCO-PROCESOS COMERCIALES	7
2212 PCO-PROCESOS COMERCIALES (Bilingüe: Ingles)	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1

LEONARDO TORRES QUEVEDO (39011396)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390010

Localidad: 390750005-SANTANDER

Bilingüe: Frances

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	8
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	4
0051 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Frances)	1
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Ingles)	1

15/03/2024

81

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0060 MATEMATICAS	3
0061 MATEMATICAS (Bilingüe: Frances)	2
0062 MATEMATICAS (Bilingüe: Ingles)	2
0070 FISICA Y QUIMICA	3
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
0090 DIBUJO	4
0092 DIBUJO (Bilingüe: Ingles)	1
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	7
0160 MUSICA	1
0161 MUSICA (Bilingüe: Frances)	1
0162 MUSICA (Bilingüe: Ingles)	1
0170 EDUCACION FISICA	1
0172 EDUCACION FISICA (Bilingüe: Ingles)	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	1
0191 TECNOLOGIA (Bilingüe: Frances)	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1070 INFORMATICA	2
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

PEÑACASTILLO (39013599)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390010

Localidad: 390750005-SANTANDER

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	4
0060 MATEMATICAS	5
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	8
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	1
0172 EDUCACION FISICA (Bilingüe: Ingles)	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3

15/03/2024

82

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	3
1060 HT-HOSTELERIA Y TURISMO	9
1160 PIA-PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES

Especialidad	Plantilla
0010 CP-COCINA Y PASTERIA	11
0090 SR-SERVICIOS DE RESTAURACION	3

SANTA CLARA (39008051)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390010

Localidad: 390750005-SANTANDER

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	6
0020 GRIEGO	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	10
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	7
0060 MATEMATICAS	8
0070 FISICA Y QUIMICA	6
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	4
0090 DIBUJO	5
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	9
0120 ALEMAN	1
0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	3
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	6
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	3
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	3
1080 IS-INTERVENCION SOCIO-COMUNITARIA	17
2200 PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	3
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	12

15/03/2024

83

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

VILLAJUNCO (39008063)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390010

Localidad: 390750005-SANTANDER

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Ingles)	1
0060 MATEMATICAS	6
0070 FISICA Y QUIMICA	3
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0082 BIOLOGIA Y GEOLOGIA (Bilingüe: Ingles)	1
0090 DIBUJO	1
0092 DIBUJO (Bilingüe: Ingles)	1
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	1
0162 MUSICA (Bilingüe: Ingles)	1
0170 EDUCACION FISICA	3
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0192 TECNOLOGIA (Bilingüe: Ingles)	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0250 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1

SANTOÑA

2024/2025

MARISMAS (39012081)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390136

Localidad: 390790003-SANTOÑA

Bilingüe: Ingles

15/03/2024

84

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	4
0060 MATEMATICAS	4
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	5
0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	1
0172 EDUCACION FISICA (Bilingüe: Ingles)	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
1180 SA-PROCESOS SANITARIOS	1
1240 SE-SISTEMAS ELECTRONICOS	1
2200 PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1
2310 EE-EQUIPOS ELECTRONICOS	3

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0220 CIENCIAS DE LA NATURALEZA	1
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

MARQUES DE MANZANEDO (39008531)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390136

Localidad: 390790003-SANTOÑA

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Ingles)	1
0060 MATEMATICAS	4
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
0082 BIOLOGIA Y GEOLOGIA (Bilingüe: Ingles)	1
0090 DIBUJO	1

15/03/2024

85

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0092 DIBUJO (Bilingüe: Inglés)	1
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	1
0192 TECNOLOGIA (Bilingüe: Inglés)	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1070 INFORMÁTICA	1
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES

Especialidad	Plantilla
0020 EST-ESTETICA	1
0070 PL-PELUQUERIA	1

SUANCES

2024/2025

RIA SAN MARTIN (39014233)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390057

Localidad: 390850001-CORTIGUERA

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	2
0060 MATEMATICAS	3
0062 MATEMATICAS (Bilingüe: Inglés)	1
0070 FISICA Y QUIMICA	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
0090 DIBUJO	1
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	2
0160 MUSICA	1
0172 EDUCACION FISICA (Bilingüe: Inglés)	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

15/03/2024

86

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

TORRELAVEGA

2024/2025

BESAYA (39009456)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390057

Localidad: 390870008-TORRELAVEGA

Bilingüe: Frances

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0020 GRIEGO	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	4
0060 MATEMATICAS	6
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0071 FISICA Y QUIMICA (Bilingüe: Frances)	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	1
0092 DIBUJO (Bilingüe: Ingles)	1
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	5
0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	1
0172 EDUCACION FISICA (Bilingüe: Ingles)	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0192 TECNOLOGIA (Bilingüe: Ingles)	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
1070 INFORMATICA	1
1080 IS-INTERVENCION SOCIO-COMUNITARIA	3
1100 OGE-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	2
2210 PCO-PROCESOS COMERCIALES	2
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

15/03/2024

87

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CUERPO: 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES

Especialidad	Plantilla
0010 CP-COCINA Y PASTERIA	2
0060 PC-PATRONAJE Y CONFECCION	1
0090 SR-SERVICIOS DE RESTAURACION	1

GARCILASO DE LA VEGA (39013113)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390057

Localidad: 390870007-TANOS

Bilingüe: Aleman

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0053 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Aleman)	1
0060 MATEMATICAS	5
0063 MATEMATICAS (Bilingüe: Aleman)	1
0070 FISICA Y QUIMICA	1
0073 FISICA Y QUIMICA (Bilingüe: Aleman)	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0083 BIOLOGIA Y GEOLOGIA (Bilingüe: Aleman)	1
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	6
0120 ALEMAN	3
0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	1
0193 TECNOLOGIA (Bilingüe: Aleman)	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

MANUEL GUTIERREZ ARAGON (39013587)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390057

Localidad: 390870010-VIERNOLES

15/03/2024

88

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	3
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	8
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	5
0060 MATEMATICAS	5
0070 FISICA Y QUIMICA	3
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
0090 DIBUJO	6
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	6
0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	4
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1020 AQI-ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	3
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
1180 SA-PROCESOS SANITARIOS	1
2150 OP-OPERACIONES DE PROCESOS	4
2200 PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	2
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

MARQUES DE SANTILLANA (39009468)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390057

Localidad: 390870008-TORRELAVEGA

Bilingüe: Frances

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	3
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	9
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	5
0051 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Frances)	1
0060 MATEMATICAS	7
0070 FISICA Y QUIMICA	4
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	4
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	3
0110 INGLES	8

15/03/2024

89

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

0160 MUSICA	1
0161 MUSICA (Bilingüe: Frances)	1
0170 EDUCACION FISICA	2
0172 EDUCACION FISICA (Bilingüe: Ingles)	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	1
0191 TECNOLOGIA (Bilingüe: Frances)	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	2
1070 INFORMATICA	2
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

MIGUEL HERRERO PEREDA (39009471)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390057

Localidad: 390870008-TORRELAVEGA

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	4
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Ingles)	1
0060 MATEMATICAS	7
0070 FISICA Y QUIMICA	3
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	6
0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	2
0172 EDUCACION FISICA (Bilingüe: Ingles)	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0192 TECNOLOGIA (Bilingüe: Ingles)	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1010 AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	4
1070 INFORMATICA	11
1110 OMV-ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	2

15/03/2024

90

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

1120 OFM-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	5
2050 MET-INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICOS Y DE FLUIDOS	1
2220 PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	3
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1
2270 SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	8

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O.)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O.)	1

CUERPO: 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES

Especialidad	Plantilla
0040 MV-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	10
0050 MMM-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	5

ZAPATON (39012649)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390057

Localidad: 390870008-TORRELAVEGA

Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA (Bilingüe: Ingles)	1
0060 MATEMATICAS	5
0062 MATEMATICAS (Bilingüe: Ingles)	1
0070 FISICA Y QUIMICA	3
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	1
0092 DIBUJO (Bilingüe: Ingles)	1
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	6
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	1
0172 EDUCACION FISICA (Bilingüe: Ingles)	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	4
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1030 API-ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	7
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	3
1240 SE-SISTEMAS ELECTRONICOS	2
1250 SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	3

15/03/2024

91

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

2060 IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	4
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1
2310 EE-EQUIPOS ELECTRONICOS	4

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0220 CIENCIAS DE LA NATURALEZA	1
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES

Especialidad	Plantilla
0020 EST-ESTETICA	5
0070 PL-PELUQUERIA	6

15/03/2024

92

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Centro Público Integrado de Formación Profesional

MEDIO CUDEYO

2024/2025

CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LA

Unidades de Infantil: 0
Unidades de Primaria: 0
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390100
Localidad: 390420003-HERAS

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	3
1150 PAG-PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	13
2160 OAG-OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA	17

SANTANDER

2024/2025

CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1

Unidades de Infantil: 0
Unidades de Primaria: 0
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390010
Localidad: 390750005-SANTANDER
Bilingüe: Ingles

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0110 INGLES	1
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	6
1090 NIM-NAVEGACION E INSTALACIONES MARINAS	1
1110 OMV-ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	4
1120 OFM-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	5
1240 SE-SISTEMAS ELECTRONICOS	3
1242 SE-SISTEMAS ELECTRONICOS (Bilingüe: Ingles)	1
1250 SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	6
1252 SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS (Bilingüe: Ingles)	1
2060 IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	9
2062 IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS (Bilingüe: Ingles)	1
2100 MSP-MAQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCION	2
2310 EE-EQUIPOS ELECTRONICOS	5

CUERPO: 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES

Especialidad	Plantilla
0040 MV-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	9
0050 MMM-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	5

15/03/2024

93

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Escuela Oficial de Idiomas (EOI)

LAREDO2024/2025

E.O.I. DE LAREDO (39018998)

Unidades de Educación Especial: 0Zona: 390112
Localidad: 390350005-LAREDO

CUERPO: 0592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Especialidad	Plantilla
0010 ALEMAN	1
0080 FRANCES	2
0110 INGLES	10

SANTANDER2024/2025

E.O.I. DE SANTANDER (39013149)

Unidades de Educación Especial: 0Zona: 390010
Localidad: 390750005-SANTANDER

CUERPO: 0592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Especialidad	Plantilla
0010 ALEMAN	4
0080 FRANCES	7
0110 INGLES	28
0120 ITALIANO	4
0150 PORTUGUES	1

TORRELAVEGA2024/2025

E.O.I. DE TORRELAVEGA (39013496)

Unidades de Educación Especial: 0Zona: 390057
Localidad: 390870008-TORRELAVEGA

CUERPO: 0592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Especialidad	Plantilla
0010 ALEMAN	3
0080 FRANCES	3
0110 INGLES	11

15/03/2024

94

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Conservatorio de Música o Danza

SANTANDER2024/2025

JESUS DE MONASTERIO (39012364)

Unidades de Educación Especial: 0Zona: 390010
Localidad: 390750005-SANTANDER

CUERPO: 0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidad	Plantilla
4010 ACORDEON	1
4030 CANTO	1
4040 CLARINETE	1
4060 CONTRABAJO	1
4080 FAGOT	1
4100 FLAUTA TRAVESERA	2
4120 FUNDAMENTOS DE COMPOSICION	1
4140 GUITARRA	2
4160 HISTORIA DE LA MUSICA	1
4190 OBOE	1
4210 ORQUESTA	1
4220 PERCUSION	1
4230 PIANO	21
4240 SAXOFON	1
4260 TROMBON	1
4270 TROMPA	1
4280 TROMPETA	1
4310 VIOLA	2
4330 VIOLIN	6
4340 VIOLONCELLO	2
4600 LENGUAJE MUSICAL	5

TORRELAVEGA2024/2025

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA Nº 1 DE

Unidades de Educación Especial: 0Zona: 390057
Localidad: 390870002-CAMPUZANO

CUERPO: 0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidad	Plantilla
4030 CANTO	1
4040 CLARINETE	2
4060 CONTRABAJO	1
4080 FAGOT	1
4100 FLAUTA TRAVESERA	1
4120 FUNDAMENTOS DE COMPOSICION	1
4140 GUITARRA	2

15/03/202495

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

4190 OBOE	1
4220 PERCUSION	1
4230 PIANO	10
4240 SAXOFON	1
4260 TROMBON	1
4270 TROMPA	1
4280 TROMPETA	1
4290 TUBA	1
4310 VIOLA	1
4330 VIOLIN	4
4340 VIOLONCELLO	1
4600 LENGUAJE MUSICAL	4

15/03/2024

96

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Centro Público de Educación de Personas Adultas (Presencial)

ASTILLERO (EL)

2024/2025

CEPA DE ASTILLERO (39018524)

Unidades de Infantil: 0
Unidades de Primaria: 0
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390069
Localidad: 390080001-ASTILLERO

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
0070 FISICA Y QUIMICA	1
0110 INGLES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

CABEZON DE LA SAL

2024/2025

CEPA MARGARITA SALAS (39018536)

Unidades de Infantil: 0
Unidades de Primaria: 0
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390033
Localidad: 390120002-CABEZON DE LA SAL

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
0070 FISICA Y QUIMICA	1
0110 INGLES	2
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

CAMARGO

2024/2025

CEPA DE CAMARGO (39018548)

Unidades de Infantil: 0
Unidades de Primaria: 0
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390069
Localidad: 390160007-MURIEDAS

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
0060 MATEMATICAS	2
0110 INGLES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

15/03/2024

97

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CASTRO-URDIALES2024/2025

CEPA DE CASTRO URDIALES (39018551)

Unidades de Infantil: 0Zona: 390124
Unidades de Primaria: 0Localidad: 390200003-CASTRO URDIALES
Unidades de Educación Especial: 0

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
0110 INGLES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	2

CORRALES DE BUELNA (LOS)2024/2025

CEPA DE LOS CORRALES DE BUELNA (39018561)

Unidades de Infantil: 0Zona: 390070
Unidades de Primaria: 0Localidad: 390250004-CORRALES (LOS)
Unidades de Educación Especial: 0

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0110 INGLES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0250 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1

LAREDO2024/2025

CEPA DE LAREDO (39018500)

Unidades de Infantil: 0Zona: 390112
Unidades de Primaria: 0Localidad: 390350005-LAREDO
Unidades de Educación Especial: 0

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0110 INGLES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

15/03/2024

98

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

POTES2024/2025

CEPA DE POTES (39018573)

Unidades de Infantil: 0Zona: 390045
Unidades de Primaria: 0Localidad: 390550001-POTES
Unidades de Educación Especial: 0

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0060 MATEMATICAS	1
0110 INGLES	1

REINOSA2024/2025

CEPA DE REINOSA (39018585)

Unidades de Infantil: 0Zona: 390082
Unidades de Primaria: 0Localidad: 390590001-REINOSA
Unidades de Educación Especial: 0

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0070 FISICA Y QUIMICA	1

SANTANDER2024/2025

CEPA ESCUELAS VERDES (39018494)

Unidades de Infantil: 0Zona: 390010
Unidades de Primaria: 0Localidad: 390750005-SANTANDER
Unidades de Educación Especial: 0

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	2
0110 INGLES	3
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	5

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	1

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

SANTOÑA2024/2025

CEPA BERRIA (39018949)

Unidades de Infantil: 0Zona: 390136
Unidades de Primaria: 0Localidad: 390790003-SANTOÑA
Unidades de Educación Especial: 0

CUERPO: 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES

Especialidad	Plantilla
0010 CP-COCINA Y PASTERERIA	1

CEPA DE SANTOÑA (39018597)

Unidades de Infantil: 0Zona: 390136
Unidades de Primaria: 0Localidad: 390790003-SANTOÑA
Unidades de Educación Especial: 0

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
0110 INGLES	2
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	2

TORRELAVEGA2024/2025

CEPA CALIGRAMA (39018512)

Unidades de Infantil: 0Zona: 390057
Unidades de Primaria: 0Localidad: 390870008-TORRELAVEGA
Unidades de Educación Especial: 0

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	2
0110 INGLES	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	3
1070 INFORMÁTICA	1
2200 PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0250 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	1

15/03/2024

100

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

VAL DE SAN VICENTE

2024/2025

BAJO DEVA (39019127)

Unidades de Infantil: 0
Unidades de Primaria: 0
Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390021
Localidad: 390950014-UNQUERA

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
1080 IS-INTERVENCION SOCIO-COMUNITARIA	2
2200 PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Centro de Enseñanzas de Régimen General

CAMARGO 2024/2025

EQUIPO GENERAL CAMARGO (39700062)

Unidades de Educación Especial: 0 Zona: 390069
Localidad: 390160006-MALIAÑO

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	10
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2

LAREDO 2024/2025

EQUIPO GENERAL LAREDO (39700050)

Unidades de Educación Especial: 0 Zona: 390112
Localidad: 390350005-LAREDO

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	10
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2

REINOSA 2024/2025

EQUIPO GENERAL REINOSA (39700074)

Unidades de Educación Especial: 0 Zona: 390082
Localidad: 390590001-REINOSA

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

SAN VICENTE DE LA BARQUERA 2024/2025

EQUIPO GENERAL SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Unidades de Educación Especial: 0 Zona: 390021
Localidad: 390800008-SAN VICENTE DE LA

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3

15/03/2024 102

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD 1

SANTANDER 2024/2025

AULA HOSPITALARIA (39019097)

Unidades de Educación Especial: 0 Zona: 390010
Localidad: 390750005-SANTANDER

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	1

EQUIPO ATENCION TEMPRANA CANTABRIA (39700116)

Unidades de Educación Especial: 0 Zona: 390010
Localidad: 390750005-SANTANDER

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

EQUIPO GENERAL SANTANDER (39700086)

Unidades de Educación Especial: 0 Zona: 390010
Localidad: 390750005-SANTANDER

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	12
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

TORRELAVEGA 2024/2025

EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA TORRELAVEGA

Unidades de Educación Especial: 0 Zona: 390057
Localidad: 390870010-VIERNOLES

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

EQUIPO GENERAL TORRELAVEGA (39700098)

Unidades de Educación Especial: 0 Zona: 390057
Localidad: 390870010-VIERNOLES

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	9
2250 SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Escuela de Arte

REOCIN

2024/2025

ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO (39019024)

Unidades de Educación Especial: 0

Zona: 390057

Localidad: 390600006-PUENTE SAN MIGUEL

CUERPO: 0595 PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Especialidad	Plantilla
5070 DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	4
5120 DISEÑO GRAFICO	3
5220 MEDIOS INFORMÁTICOS	1

CUERPO: 0596 MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS DISEÑO

Especialidad	Plantilla
6150 TECNICAS DE JOYERIA Y BISUTERIA	3

15/03/2024

105

2024/2279

CVE-2024-2279

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2024-2293 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 22 de enero de 2024, se ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 1 del presupuesto general de 2024 mediante créditos extraordinarios y suplemento de créditos, con un importe total de 1.513.227,79 €.

Expuesto al público por plazo de quince días mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria, número 23, de fecha 1 de febrero de 2024, se ha aprobado la desestimación a las reclamaciones efectuadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de marzo de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la modificación aprobada resumida por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
3	Gastos financieros	95.000,00
6	Inversiones reales	184.560,79
9	Pasivos financieros	1.233.667,00
	Total	1.513.227,79

El expediente se financia en los siguientes términos:

Capítulos	Gastos de personal	Importe
8	Activos financieros	1.513.227,79
	Total	1.513.227,79

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 22 de marzo de 2024.

El alcalde,
Miguel González González.

2024/2293

CVE-2024-2293

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA**CVE-2024-2269** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	94.304,14
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	132.249,58
3	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.360,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		236.413,72

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	60.137,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	600,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	41.719,15
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	133.957,57
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		236.413,72

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa				
A) Funcionario de Carrera número de plazas				
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	1 PLAZA	SUBGRUPO A1	VACANTE	
B) Personal Laboral Fijo número plazas				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 PLAZA	SUBGRUPO C2	CUBIERTA	
Resumen				
Total Funcionarios Carrera: 1				
Total Personal Laboral: 1				

CVE-2024-2269

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Reinosa, 21 de marzo de 2024.

El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

2024/2269

CVE-2024-2269

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

JUNTA VECINAL DE AÉS

CVE-2024-2212 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

En la junta, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2024, ha aprobado Inicialmente el expediente 1/2023 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de Aés para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Aés, 16 de marzo de 2024.

El presidente,

Jesús Carmona Arroyo.

2024/2212

CVE-2024-2212

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

JUNTA VECINAL DE AÉS

CVE-2024-2213 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

La Junta Vecinal de Aés, reunido en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2024 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Aés, 16 de marzo de 2024.

El presidente,

Jesús Carmona Arroyo.

2024/2213

CVE-2024-2213

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

JUNTA VECINAL DE ARCE**CVE-2024-2231** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Arce, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS					
CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
4	Transferencias corrientes	19.120,00	0,00	0,00	19.120,00
5	Ingresos patrimoniales	100.765,00	0,00	0,00	100.765,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	7.814,76	0,00	7.814,76
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		120.885,00	7.814,76	0,00	128.699,76

GASTOS					
CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.735,00	61.093,77	8.059,59	98.769,18
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	3.000,00	0,00	1.300,00	1.700,00
6	Inversiones reales	72.150,00	0,00	43.919,42	28.230,58
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		120.885,00	61.093,77	53.279,01	128.699,76

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arce, 21 de marzo de 2024.

El presidente,

José Manuel Alegría Campo.

2024/2231

CVE-2024-2231

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

JUNTA VECINAL DE BERANGA

CVE-2024-2246 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 28 de febrero de 2024 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Beranga, 28 de febrero de 2024.

El presidente,
Daniel Barquín Pérez.

2024/2246

CVE-2024-2246

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

CVE-2024-2211 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bustasur, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2024, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2023 conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bustasur, 20 de marzo de 2024.

El presidente,
Serafín Lantarón Pérez.

2024/2211

CVE-2024-2211

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

CVE-2024-2210 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2024 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bustasur, 20 de marzo de 2024.

Presidente,

Serafín Lantarón Pérez.

2024/2210

CVE-2024-2210

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONCEJO ABIERTO DE CASTRILLO DEL HAYA

CVE-2024-2219 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Concejo Abierto de Castrillo del Haya para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.434,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.484,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	444,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.040,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.484,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castrillo del Haya, 20 de marzo de 2024.

El alcalde,

Alberto González Gómez.

2024/2219

CVE-2024-2219

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE REOCÍN

CVE-2024-2209 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Helguera, 15 de marzo de 2024.

La presidenta,

Ángeles González Álvaro.

2024/2209

CVE-2024-2209

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

CVE-2024-2215 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

La Junta Vecinal de Las Presillas, reunido en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2024 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Las Presillas, 8 de marzo de 2024.

El presidente,
Agustín Diego Obregón.

2024/2215

CVE-2024-2215

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

JUNTA VECINAL DE MATIENZO

CVE-2024-2247 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado por La Junta Vecinal de Matienzo, en su reunión de 6 de febrero de 2024 el presupuesto general para el ejercicio de 2024, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Junta Vecinal deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Matienzo, 6 de febrero de 2024.

El presidente,

David Setién Araújo.

2024/2247

CVE-2024-2247

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

JUNTA VECINAL DE MATIENZO

CVE-2024-2248 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 6 de febrero de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matienzo, 6 de febrero de 2024.

El presidente,
David Setién Araujo.

2024/2248

CVE-2024-2248

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2024-2232 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villar para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.359,39
4	Transferencias corrientes	10.029,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	5.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		19.388,39

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.999,48
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	338,91
6	Inversiones reales	15.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		19.388,39

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villar, 21 de marzo de 2024,
El presidente,
Celestino Gómez Canduela.

2024/2232

CVE-2024-2232

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2024-2204 *Aprobación, exposición pública de los padrones de los Servicios de Teleasistencia Domiciliaria, Ayuda a Domicilio, Catering Social y Servicio de Madrugadores del mes de febrero de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de marzo de 2024, han sido aprobados los siguientes padrones municipales correspondientes al mes de febrero - ejercicio 2024:

- Padrón del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Padrón del Servicio Catering Social.
- Padrón del Servicio de Madrugadores.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El período voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el día 29 de marzo de 2024. Los recibos no domiciliados podrán ser abonados por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra entre la fecha de finalización del servicio y el 29 de marzo de 2024.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la des estimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 19 de marzo de 2024.

El alcalde,
Óscar López Soto.

2024/2204

CVE-2024-2204

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2024-2207 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del 2024, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2024, se han aprobado las liquidaciones correspondientes al Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales de este Ayuntamiento, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Meruelo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 15 de abril al 17 de junio de 2024, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago del Impuesto en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de 9:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes laborables, o en las sucursales de la entidad bancaria Unicaja Banco.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se devengarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Meruelo, 20 de marzo de 2024.

El alcalde en funciones,

Marta Ruíz Cabrillo.

2024/2207

CVE-2024-2207

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2024-2241 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobación y exposición pública de los padrones del 4º. Trimestre de 2023 de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Por acuerdo Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2024, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del 4º. trimestre de 2023 de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 20 de marzo de 2024.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

2024/2241

CVE-2024-2241

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2024-2226 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por Abastecimiento de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Resolución de Alcaldía de fecha 20/3/2024 N.º 2024-0124 del Ayuntamiento de Ruiloba por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de la Tasa por Abastecimiento de Agua, Basura y Canon de Saneamiento, referidos todos ellos al cuarto trimestre del ejercicio de 2023.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 20/3/2024, los padrones y listas cobratorias de la Tasa por Abastecimiento de Agua, Basura y Canon de Saneamiento, referidos todos ellos al 4º trimestre del ejercicio de 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por Abastecimiento de Agua, Basura y Canon de Saneamiento, referidos todos ellos al ejercicio de al 4º Trimestre correspondiente al ejercicio 2023: Por Caixabank, entidad colaboradora con el Ayuntamiento de Ruiloba.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
Tasa por Abastecimiento de Agua, Basura y Canon de Saneamiento, referidos todos ellos al ejercicio de 4º Trimestre correspondiente al ejercicio 2023	20 de Marzo de 2024 al 20 de Mayo de 2024

Los contribuyentes con los recibos no domiciliados recibirán el aviso de pago por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes enviado por La Caixa, entidad colaboradora con el Ayuntamiento de Ruiloba.

Dichos recibos podrán pagarse en cualquiera de las Oficinas de La Caixa, terminales de autoservicio "ServiCaixa" o Servicio de banco a distancia de "la Caixa" "Línea Abierta, hasta el día 20 de mayo de 2024, en recaudación voluntaria.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán ponerse en contacto con La Caixa en el horario y plazo establecido por la entidad.

CVE-2024-2226

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Ruiloba, 20 de marzo de 2024.

El alcalde,
julio Pinna González.

2024/2226

CVE-2024-2226

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2024-2227 *Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 20 de marzo de 2024, por la que se convocan las ayudas destinadas a los ayuntamientos que adopten medidas de prevención contra la avispa asiática (vespa velutina nigrithorax) en el año 2024.*

BDNS(Identif.):750433

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750433>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas convocadas los Ayuntamientos de Cantabria que durante los meses de febrero a junio coloquen trampas autorizadas con atrayente selectivo contra Vespa velutina nigrithorax y lleven a cabo su revisión y control periódico.

2. No podrán ser consideradas como beneficiarias las entidades en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocar para 2024, las ayudas para incentivar la adopción de medidas preventivas contra la avispa asiática mediante prácticas de trampeo selectivo de reinas en el ejercicio 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/4/2020, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases de un régimen de ayudas destinadas a los ayuntamientos que adopten medidas de prevención contra la avispa asiática (Vespa velutina nigrithorax), publicada en el Boletín oficial de Cantabria nº 49 de 11 de marzo de 2020.

Cuarto. Cuantía.

La concesión de estas ayudas se financiará exclusivamente con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 05.06.456C.462 (Control y erradicación de especies exóticas invasoras) hasta un máximo de 100.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

Podrán concederse para los gastos propios e inherentes a la ejecución de prácticas de trampeo selectivo autorizadas, tanto de compra de material o producto como de mano de obra, con los siguientes importes:

CVE-2024-2227

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Gastos justificados hasta 5.000 euros: 100%.

Importe máximo de ayuda por beneficiario será de 5.000 euros, con un costo estimado de 40 €/trampa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal se dirigirán a la Dirección General de Montes y Biodiversidad. A estos efectos, podrán presentarse en los registros electrónicos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de agosto de 2024, incluido.

Santander, 20 de marzo de 2024.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2024/2227

CVE-2024-2227

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-2216 *Orden IND/8/2024, de 14 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024 contemplan créditos destinados a apoyar la Economía Social. Por ello, mediante esta convocatoria se pretende favorecer la constitución de cooperativas y sociedades laborales, potenciar la creación de empresas de mayor tamaño en el momento de su constitución, mejorar su competitividad y la creación de empleos estables.

Las bases reguladoras de estas subvenciones han sido establecidas mediante Orden EPS/4/2021, de 24 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria núm. 63, de 5 de abril de 2021).

Respecto al procedimiento de concesión de las ayudas, es de aplicación el régimen de concurrencia competitiva regulado en el capítulo I del título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas al fomento del empleo, mejora de la competitividad y consolidación de las cooperativas y sociedades laborales que ejerzan su actividad de forma habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I: Constitución de nuevas cooperativas o sociedades laborales e Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

b) Programa II: Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales, destinadas a la realización de aquellas inversiones.

2. Las Bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden EPS/4/2021, de 24 de marzo. (BOC núm. 63, de 5 de abril de 2021).

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Las ayudas contempladas en la presente orden se extenderán a todas las acciones subvencionables realizadas a partir del día 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

5. Las ayudas previstas en esta orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

6. Las subvenciones contempladas en esta orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L, de 15 de diciembre de 2023, en virtud del cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 EUR durante cualquier periodo de tres años.

b) Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 190/45, de 28 de junio de 2014, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa del sector de la pesca y de la acuicultura no será superior a 30.000 euros brutos durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

c) Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE) número 316/2019, de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, en virtud del cual la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la producción primaria de productos agrícolas no podrá exceder de 20.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden las personas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

7. A efectos de lo establecido en esta orden, salvo que se indique otra cosa, por economía social se entenderá el conjunto de las actividades económicas y empresariales que en el ámbito privado llevan a cabo cooperativas y sociedades laborales.

Segundo. Financiación.

1. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, por un importe máximo de 1.034.650 euros, cuya distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

- 12.04.494M.473, "Apoyo a la Economía Social. Incorporación de socios": 434.650,00 euros
- 12.04.494M.771, "Apoyo a la Economía Social para inversiones": 600.000,00 euros

2. Según lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, debiéndose publicar la distribución definitiva con carácter previo a dicha resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

En caso de alteración de la indicada distribución estimativa, la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» la distribución definitiva entre créditos con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

3. La cantidad consignada en la aplicación 12.04.494M.771 se destinará exclusivamente a la siguiente acción subvencionable: "Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales".

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

a) Las cooperativas y sociedades laborales, por su constitución y para la actuación de incorporación de nuevos socios trabajadores o socios de trabajo.

b) Las cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.

2. Las empresas solicitantes para ser beneficiarias deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y tener los Estatutos adaptados a la normativa vigente a la fecha de publicación del Extracto de esta orden de convocatoria.

b) Estar inscritas en el registro público correspondiente, cuando proceda.

c) Tener domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Cumplir con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no son deudas por resolución de procedencia de reintegro

3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Las empresas sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

c) Las empresas solicitantes que hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

d) Las empresas solicitantes que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad o

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

favorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores de la empresa o lengua dentro del Estado español, así como las decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

e) Las empresas que no puedan percibir ayudas de minimis conforme a lo señalado en el apartado Primero de esta Orden.

f) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Cuarto. Supuestos excluidos e incompatibilidades.

1. Las subvenciones por incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse con igual finalidad.

Quedan exceptuadas de esta incompatibilidad las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social por incorporación de personas desempleadas como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa que regule dicha bonificación.

2. Las subvenciones para la financiación de proyectos de inversión serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas para igual finalidad.

Quinto. Acciones subvencionables.

Las acciones subvencionables y cuantías de las ayudas previstas en esta orden serán las recogidas para cada programa en los apartados Decimotercero a Decimosexto de esta orden.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará en el Programa I mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

fijados en el apartado Décimo de esta orden y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado para el programa en la respectiva convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En el caso del Programa II, si el crédito existente no fuera suficiente para atender las solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la subvención, se procederá al prorrateo, entre las personas beneficiarias de la subvención.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

Séptimo. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo a esta convocatoria (Anexo I) y que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria» y finalizará el 30 de junio de 2024.

3. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras aprobadas por orden EPS/4/2021, de 24 de marzo.

4. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada persona interesada para que la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.

c) Vida laboral de empresa.

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

d) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

f) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El consentimiento a que se refiere el apartado anterior no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será para la consulta de los siguientes datos:

a) Vida laboral

b) Inscripción como demandante de empleo, en situación de desempleo, en el Servicio Cántabro de Empleo, para los casos en que esta situación fundamente la concesión.

Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente a dicha aportación, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

6. En la solicitud figurará:

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— La declaración responsable de que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

— La declaración responsable de que cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta Orden que impiden obtener la condición de beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

— Los datos relativos a la cuenta bancaria en que deberá ser ingresada la subvención en caso de concesión.

— La declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anula la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas. Si

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

se otorgara una subvención cuando los datos declarados o facilitados por la solicitante fueran inexactos, dará lugar a la revocación o reintegro de aquélla en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Octavo. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo I recogido en esta convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada:

a) Documentación general para los dos programas:

1º. Declaración sobre otras ayudas (Anexo III): En el supuesto caso de haber percibido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos:

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida durante cualquier periodo de tres años.

— Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar. Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

2º. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (Anexo II), no siendo necesaria la presentación de esta declaración responsable en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

3º. Acreditación del cumplimiento de los plazos de pago conforme a lo establecido en el ordinal tercero 3.f) y decimoquinto 10 de esta orden.

b) Documentación para el Programa I:

1º. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante (Anexo VI).

2º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del/la trabajador/a incorporado/a como socio/a (Anexo VII).

3º. Para acreditar la condición de persona con discapacidad: certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien aquella documentación administrativa que acredite tal condición en los términos legalmente establecidos.

4º. Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Social Básica y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género y certificado de que su participación en programas de emergencia o acogimiento obedece a su condición de víctima de violencia de género.

5º. Para acreditar la condición de persona desempleada: autorización para consultar al Servicio Cántabro de Empleo sobre períodos de inscripción como demandante de empleo. A efectos de determinar el tiempo de permanencia en desempleo, se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral (Anexo VII).

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

6º Para acreditar la edad de la persona trabajadora se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral.

7º Informe de viabilidad, para el caso de constitución de nuevas cooperativas o sociedades laborales.

8º. En el caso de mutualistas de colegios profesionales: certificado actualizado emitido por la mutualidad acreditativo de su período de cotización con la misma.

9º. En el caso de empresas de nueva creación, Declaración Censal.

c) Documentación para el Programa II: la correspondiente a la justificación de la inversión realizada: cuenta justificativa según modelo recogido en Anexo VIII a esta orden, que incluirá:

1º Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos efectuados. Esta cuenta irá firmada por el /la beneficiario/a o su representante legal y en la relación constarán:

- Número de orden
- Número de factura o referencia identificativa del documento
- Concepto de gasto a que se refiere
- Persona o entidad emisora
- Importe de la factura
- Porcentaje de imputación a la subvención
- Importe que se justifica
- Fecha de emisión
- Fecha de pago

- Relación de las subvenciones o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas, por otros organismos públicos, haciendo constar: el número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

2º Facturas correspondientes a la inversión, justificativas del gasto, así como copia de los justificantes bancarios del pago. En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a las actuaciones subvencionadas.

Se añadirá una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.

En el caso de realizar pagos en efectivo, recibí del proveedor, con las limitaciones cuantitativas y requisitos que establezca la normativa vigente en cada momento, en su caso.

Cualquier justificante que no sea imputable en el 100% de su importe, deberá acompañar adjunto al documento de que se trate un escrito detallando el criterio de imputación con arreglo al que se ha efectuado el cálculo.

3º En el caso de adquisición de equipos de segunda mano, una declaración efectuada por el vendedor del equipo relativa al origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias, así como la acreditación, mediante certificado expedido por un perito independiente, de que el precio de los

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar y que el equipo que se adquiere reúne las características técnicas requeridas para la operación y que cumple las normas aplicables.

4º En el caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, que acredite que el gasto que se justifica corresponde a la adquisición del bien.

5º De ser el caso, las tres ofertas mencionadas en el punto 8 del apartado Decimoquinto de esta orden y la justificación de su elección.

2. En el caso de haber revocado el consentimiento a que se refiere el punto 4 del apartado Séptimo:

- Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Vida laboral de la empresa.

- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.

3. En caso de no aportar junto con la solicitud el consentimiento a que se refiere el punto 5 del apartado Séptimo:

- Informe de vida laboral actualizado de las personas trabajadoras por cuya incorporación o constitución se solicita la subvención.

- Certificado de inscripción como demandante de empleo en situación de desempleo en las Oficinas del Servicio Cántabro de Empleo, con carácter previo a la incorporación, hasta la fecha de alta en la Seguridad Social.

4. No será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la persona solicitante identifique el documento o documentos afectados.

- Que la persona solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

- Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

- Que la persona solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

5. Recibida la solicitud, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Noveno. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

2. La Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

4. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Décimo. Valoración de solicitudes.

1. En el Programa I, las solicitudes serán valoradas por un Comité de Valoración presidido por la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo o persona en quien delegue y del que formarán parte además tres personas que ostenten la condición de personal funcionario de la misma Dirección, designadas por quien ostente la Presidencia, dos de las cuales intervendrán como vocales y la tercera como secretaria, quien tendrá voz, pero no voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, el Comité de Valoración podrá solicitar los informes y asesoramiento que estime precisos.

En el análisis de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán la misma importancia, con independencia del orden en el que figuran recogidos:

a) Para las ayudas por constitución de nuevas empresas, se valorarán cada uno de los siguientes criterios entre 0 y 10 puntos:

— El número de socios trabajadores promotores provenientes de la situación de desempleo e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, a razón de 5 puntos por cada socio, hasta completar el máximo de 10 puntos.

— El número de socios trabajadores promotores que provengan de la situación de autónomos (incluidas Sociedades Civiles y/o Comunidades de Bienes) o de trabajadores por cuenta ajena, a razón de 3 puntos por cada socio, hasta completar el máximo de 10 puntos.

No computarán los socios trabajadores promotores que no provengan de alguna de las situaciones anteriores.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 6 puntos.

b) Para las ayudas por incorporación de socios trabajadores o de trabajo, se valorarán cada uno de los siguientes criterios entre 0 y 10 puntos, siempre que las nuevas incorporaciones supongan el mantenimiento o incremento de la plantilla que se establece en el apartado 13 de esta orden:

— El número de nuevos socios trabajadores provenientes de la situación de desempleo e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, a razón de 5 puntos por cada socio, hasta completar el máximo de 10 puntos.

— El número de nuevos socios trabajadores con contrato indefinido o temporal que estuviesen contratados en la misma empresa, a razón de 5 puntos por cada socio, hasta completar el máximo de 10 puntos.

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

— En el caso de que los nuevos socios incorporados sean personas con discapacidad, (igual o superior al 33%), personas jóvenes (hasta 34 años de edad), mujeres mayores de 45 años, o bien hombres mayores de 50 años, o mujeres víctimas de violencia de género, 2 puntos por cada persona que reúna una de las condiciones enumeradas hasta completar el máximo de 10 puntos.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 5 puntos.

2. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. En el Programa II, en caso de que el crédito existente no fuera suficiente para atender las solicitudes formuladas, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado al Programa entre las cooperativas y sociedades laborales que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarias.

4. La Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración (en el caso del Programa I) y del resultado del prorrateo a que se refiere el punto 3 de este apartado (en el caso del Programa II), formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Undécimo. Resolución, recursos, publicidad y obligaciones de las beneficiarias.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y notificada en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación del Extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria para el Programa I, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las empresas o personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la citada ley.

Una vez requerida la documentación justificativa correspondiente, deberá ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo máximo de 15 días hábiles.

5. Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en la Orden EPS/4/2021, de 24 de marzo.

Duodécimo. Pago y justificación.

Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en esta orden, que motivan su concesión, previéndose su pago con cargo a los créditos presupuestarios de 2024, conforme a la financiación propuesta.

Decimotercero. Condiciones específicas del Programa I.- Creación y mantenimiento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

1. Este programa tiene por objeto apoyar la creación y el mantenimiento del empleo en cooperativas y sociedades laborales respecto de un centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Serán acciones subvencionables:

a) La constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales.

b) La incorporación como socios trabajadores o de trabajo de:

1º Personas desempleadas, demandantes de empleo, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo con carácter previo y hasta la fecha de alta en la Seguridad Social.

- Estar en situación de desempleo.

2º Personas trabajadoras ya contratadas y que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se encuentren contratados.

c) La creación de cooperativas y sociedades laborales mediante la incorporación de socios que en el momento de la constitución de unas u otras se encuentren desarrollando una

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

actividad como personas trabajadoras por cuenta ajena, como desempleados que estén inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo y en situación de desempleo, o como profesionales autónomos de manera individual o agrupados en Sociedades Civiles o Comunidades de Bienes.

3. La incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios por los que se percibe la ayuda en el caso del punto 2. b). 1º de este apartado.

En el caso del punto 2. b). 2º de este mismo apartado, la incorporación deberá suponer el mantenimiento del número de socios respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios por los que se percibe la ayuda.

A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de socios trabajadores o de trabajo y el número de personas trabajadoras con contrato indefinido.

Para las empresas de nueva creación se tomará como referencia el período que lleven ejerciendo la actividad, computándose ésta desde la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, caso de estar exentas de realizar esa declaración, desde la fecha de alta en la correspondiente Declaración Censal.

4. Únicamente tendrán la consideración de acciones subvencionables con arreglo a lo previsto en el punto 2. b) de este apartado las incorporaciones como socios trabajadores o de trabajo que se hayan producido una vez transcurridos tres meses desde la constitución de la entidad.

5. No podrá concederse esta subvención cuando se trate de incorporación de socios trabajadores o de trabajo que hubieran ostentado tal condición en la misma empresa en los dos años anteriores a su incorporación como socios.

Decimocuarto. Cuantía de las subvenciones del Programa I.- Creación y mantenimiento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

1. Por la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación, previstas en el punto 2.a) del apartado decimotercero:

a) 15.000 euros, cuando la cooperativa o sociedad laboral agrupe a dos personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se integren como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad, incrementándose en 2.000 euros más por cada nueva persona con las mismas características que se integre como socio en el momento de la constitución, hasta un máximo de 25.000 euros.

2. Por la incorporación de socios a cooperativas y sociedades laborales con posterioridad a la constitución de la entidad, previstas en el punto 2.b) del apartado Decimotercero, por cada socio que se incorpore, se podrán percibir las siguientes ayudas, dependiendo del colectivo al que pertenezca:

a) Si la persona incorporada proviene de la situación de desempleo: 3.000 euros. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 5.000 euros.

b) Si la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad, las ayudas a percibir serán de 2.500 euros, si la modalidad de su contrato hubiera sido de duración determinada o temporal; 2.000 euros, para el caso de trabajadores si el contrato hubiera sido indefinido. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 4.000 euros para la primera modalidad y 3.500 euros para la segunda.

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

3. Por la creación de cooperativas y sociedades laborales previstas en el punto 2.c) del apartado Decimotercero, 10.000 euros, incrementándose en 2.000 euros por cada persona desempleada e inscrita como demandante de empleo, que se integre como socio trabajador o de trabajo en la nueva entidad en el momento de la constitución, hasta un máximo de 20.000 euros.

Decimoquinto. Condiciones específicas del Programa II.- Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación, modernización o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.

1. Este programa tiene por objeto apoyar inversiones realizadas por cooperativas y sociedades laborales que favorezcan el desarrollo, la modernización y la mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación como empresas viables.

2. Las inversiones en inmovilizado material o inmaterial deberán ser realizadas en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por cooperativas y sociedades laborales, con socios trabajadores o de trabajo, debiendo ser necesarias para su puesta en funcionamiento o ampliación, así como para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

3. Podrán ser objeto de subvención las siguientes inversiones:

- a) Terrenos.
- b) Construcciones.
- c) Instalaciones técnicas.
- d) Maquinaria.
- e) Utillaje.
- f) Mobiliario.
- g) Equipos para proceso de información.
- h) Elementos de transporte.

i) Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Con carácter general, las inversiones se realizarán mediante la compra de activos nuevos. No obstante, en aquellos casos en los que las inversiones se realicen mediante la compra de equipos de segunda mano deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre el origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias.

b) Acreditar, mediante certificado expedido por un perito independiente, que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen las normas aplicables.

5. No tendrán la consideración de subvencionables la adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras por la propia solicitante.

6. No se considerarán inversiones en inmovilizado las financiadas mediante arrendamiento financiero o «leasing», ni otras figuras jurídicas afines que no concedan a la entidad solicitante el pleno dominio o titularidad inicial de la inversión.

7. Queda excluido de la subvención cualquier impuesto indirecto susceptible de recuperación o compensación relativo al pago de los gastos objeto de subvención.

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para los contratos menores en la normativa reguladora de la contratación pública en vigor en el momento de la solicitud, la cooperativa o sociedad laboral estará obligada a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización de la obra o a la entrega del bien, excepto que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse junto con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia, economía y responsabilidad social, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9. La inversión objeto de la subvención deberá mantenerse durante un período mínimo de cinco años, salvo bienes amortizables con período inferior.

10. Los gastos subvencionables en los que haya incurrido la empresa en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, circunstancia que se acreditará conforme a lo establecido en el ordinal tercero 3.f).

Decimosexto. Cuantía de las subvenciones del Programa II.- Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación, modernización o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.

1. El importe máximo de la subvención podrá alcanzar hasta el 50% del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos, si bien se deberá justificar la totalidad con el fin de aplicar dicho porcentaje.

2. La subvención máxima a conceder en este Programa a cada beneficiaria será de 25.000 euros y se determinará con arreglo a lo establecido en el apartado Décimo de esta orden.

Decimoséptimo. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

ANEXO I
SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES
Expediente N° ____/20__

1-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: (deberán cumplimentarse obligatoriamente todos los datos de este apartado)

Nombre/Razón Social		N.I.F.	
Domicilio a efecto de notificaciones		Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	CNAE	
Nº de trabajadores/as socios/as	Nº de trabajadores por cuenta ajena	Teléfono	Fax
		Correo electrónico	

2-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

Apellidos		Nombre	
Cargo en la entidad/En calidad de		DNI/NIE	
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

3-SUBVENCIÓN SOLICITADA (indicar de entre los siguientes programas, a cuál o cuáles de ellos concurre esta solicitud):

☐	Programa I:	☐ Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.	Importe de la inversión realizada subvencionable, IVA excluido: _____ €
		☐ Constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales.	
☐	Programa II: Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales, destinados a la realización de aquellas inversiones	Importe de la subvención solicitada (no podrá superior al 50% del importe de la inversión realizada, IVA excluido): _____ €	

4-CUENTA BANCARIA:

PAIS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA (1)

(1): No será necesaria la presentación de la declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria, en el caso de que (ANEXO II) la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Quien suscribe en nombre de la empresa o entidad solicitante, a la que representa, DECLARA QUE:

- Conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.
- El/la solicitante, de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, con la presentación de la solicitud, autoriza a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo la consulta u obtención de los siguientes datos y documentos (no obstante, cada persona solicitante, podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a esta Dirección General):
 - Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, NIF.
 - Vida laboral de empresa.
 - Resto de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Tiene realizada la Evaluación de Riesgos Laborales de la empresa, como acción preventiva para la salud y seguridad de las personas trabajadoras que componen la misma, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y cumple con la normativa en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación que les resulte de aplicación.
- La entidad solicitante no ha solicitado, ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- No incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden de convocatoria, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Son ciertos los datos declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

Rellenar obligatoriamente en caso de que la entidad solicitante sea una cooperativa o sociedad laboral (Programas I y II)

NO ESCRIBIR FUERA DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL EFECTO

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

RELACIÓN DE SOCIOS INICIALES EN LA CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA O SOCIEDAD LABORAL:						
APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	FECHA DE INCORPORACIÓN	Sexo (Hombre/ Mujer)	MENOR DE 25 (*)	DE 25 A 54 (*)	MAYOR DE 55 (*)

(*) Marcar con una X el rango de edad correspondiente.

Instrucciones:

-En caso de que la entidad solicitante sea una cooperativa: se hará constar a aquellas personas trabajadoras que ostentan la condición de socias por haber aportado a su constitución una determinada cantidad económica fijada en los Estatutos y por participar en la actividad empresarial que desarrolla la cooperativa.

-En caso de que la entidad solicitante sea una sociedad laboral: se hará constar a aquellas personas trabajadoras que prestan sus servicios retribuidos de forma directa y personal, y, al mismo tiempo, son propietarias de acciones de "clase laboral" de dicha sociedad.

AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales"

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO)

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Responsable del tratamiento:	Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Hernán Cortes 9 -3º (Palacio Macho). 39003 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos	c/ Peña Herbosa, 29 4ª planta 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad:	Ayudas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.
Legitimación:	- RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. - RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. - RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. - Orden EPS/4/2021, de 24 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. - Orden IND/ /2024, de , por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección https://dgtc.cantabria.es/web/direccion-general-de-trabajo/aviso-legal-proteccion-datos en el sitio específico de la convocatoria.

En _ _ a _ _ de _ _ de _ _
(Localidad y fecha de la solicitud)

Firmado: _ _

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO).

C/ Hernán Cortes 9, bajo (edificio Macho) CP: 39003 Santander. <https://dgtc.cantabria.es>

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

PROGRAMA I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. (ORDEN IND/ /)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue:

Bloque A: Documentación relativa a la cooperativa o sociedad laboral.

☐ 1. Impreso de solicitud **ANEXO I**. Comprende:

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden de convocatoria, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado, ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.

☐ 2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. **ANEXO II**

☐ 3. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas (*minimis*) **ANEXO III**

La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 7.4 de la Orden de bases reguladoras. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes.

Bloque B: Documentación relativa a la constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales.

☐ 4. Ficha de la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación. **ANEXO V**

☐ 5. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante. **ANEXO VI**

☐ 6. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la persona trabajadora incorporada como socia, así como para consultar al Servicio Cántabro de Empleo sobre periodos de inscripción como demandante de empleo. **ANEXO VII**. En el caso de mutualistas de colegios profesionales, se deberá aportar certificado actualizado de su periodo de cotización con la misma.

☐ 7. Informe de viabilidad.

☐ 8. Declaración Censal, en el caso de empresas de nueva creación.

Bloque C: Documentación relativa a la persona que se incorpora como socio/a.

☐ 9. Fotocopia del libro de registro de cooperativas en el que figuren los socios iniciales.

☐ 10. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante. **ANEXO VI**

-Se presentará una copia por cada persona socia incorporada:

☐ 11. Ficha de la persona que se incorpora como socio **ANEXO IV**. Comprende: Declaración responsable en la que se haga constar: La fecha de alta y permanencia como socio trabajador o de trabajo de la persona desempleada que se incorpora y que el socio trabajador o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.

☐ 12. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la persona trabajadora, incorporado/a como socia así como para consultar al Servicio Cántabro de Empleo sobre periodos de inscripción como demandante de empleo. **ANEXO VII**

-Cuando corresponda:

☐ 13. Para acreditar la condición de persona con discapacidad, cuando proceda, cualquiera de los siguientes documentos: certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o bien resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

☐ 14. Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, cuando proceda, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Activa de Inserción y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo o, en este último caso, autorización al Servicio Cántabro de Empleo, firmada por la víctima, para recabar dicha información.

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

DNI/CIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
VÍA:	
DIRECCIÓN:	
NÚMERO:	
ESCALERA:	
PISO:	
PUERTA:	
COD. MUNICIPIO:	
COD. POSTAL:	
TELÉFONOS:	
OBSERVACIONES:	

NOMBRE ENTIDAD BANCARIA	IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA
	E S				

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado:

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO**ANEXO III**
DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS

D./D^a..... con
DNI/NIE..... como petionario o representante legal de la
entidad..... con NIF....., solicitante de la
subvención al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, por la que se
regula la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en
cooperativas y sociedades laborales

DECLARO

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido durante cualquier periodo de tres años ayudas
en régimen de *mínimis* y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de
mínimis):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos
para la misma finalidad (cualquier ayuda para la contratación/trasformación del/la trabajador/a objeto de este
expediente):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

Lo que se declara en _____, a _____ de _____ de 20__.

Firmado: _____

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

ANEXO IV

FICHA DE LA PERSONA QUE SE INCORPORA COMO SOCIO

ORDEN IND/ / (cumplimentar obligatoriamente todos los campos)

D/D*		NIF/NIE			
SEXO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CUANTÍA SOLICITADA		
DOMICILIO		CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA

POR LA INCORPORACIÓN DE SOCIOS A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

CATEGORÍA	CANTIDAD	MARQUE LO QUE CORRESPONDA
a) la persona incorporada proviene de la situación de desempleo.	3.000 €	☐
b) la persona incorporada proviene de la situación de desempleo con discapacidad.	5.000 €	☐
c) la persona incorporada proviene de la situación de desempleo y es joven entre 16 y 34 años de edad.	5.000 €	☐
d) la persona incorporada proviene de la situación de desempleo y es mujer con 45 o más años de edad.	5.000 €	☐
e) la persona incorporada proviene de la situación de desempleo y es hombre con 50 o más años de edad.	5.000 €	☐
f) la persona incorporada proviene de la situación de desempleo y es mujer víctima de violencia de género.	5.000 €	☐
g) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad cuya modalidad de contrato hubiera sido de duración determinada o temporal.	2.500 €	☐
h) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad cuya modalidad de contrato hubiera sido indefinido.	2.000 €	☐
i) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad cuya modalidad de contrato hubiera sido de duración determinada o temporal y además es persona con discapacidad o joven entre 16 y 34 de edad, o mujer con 45 o más años de edad, u hombre con 50 o más años de edad o mujer víctima de violencia de género.	4.000 €	☐
h) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad cuya modalidad de contrato hubiera sido indefinido y además es persona con discapacidad o joven entre 16 y 34 de edad, o mujer con 45 o más años de edad, u hombre con 50 o más años de edad o mujer víctima de violencia de género.	3.500 €	☐

DECLARACIONES RESPONSABLES

D/Dña....., con DNI/NIE....., en nombre y representación de la entidad.....con CIF....., solicitante de subvenciones de la Orden IND/.../20___, y a tenor de la representación acreditada:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

-Que este/a socio/a trabajador/a o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.

-Que el alta del socio se produjo en fecha.....

Y SE COMPROMETE:

-A asumir la obligación de mantener, al menos durante tres años, a este/a socio/a trabajador/a o de trabajo por cuya incorporación se solicita la subvención o, caso de que cause baja, a sustituirlo, en los términos establecidos en las bases reguladoras, y por el periodo que reste hasta completar los 3 años o, en su defecto, a reintegrar las cantidades percibidas con sus intereses de demora.

En a de 20___.

Fdo.....

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

ANEXO V

FICHA DE LA CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE NUEVA CREACIÓN		
ORDEN IND/ / (cumplimentar obligatoriamente todos los campos)		
RAZÓN SOCIAL	NIF	FECHA DE CONSTITUCIÓN

POR LA CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE NUEVA CREACIÓN	
CATEGORÍA	MARQUE LO QUE CORRESPONDA
a) Por la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación, previstas en el Artículo 19.1.a) de la Orden de bases reguladoras, 15.000 euros, cuando la cooperativa o sociedad laboral agrupe a dos personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se integren como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad, incrementándose en 2.000 euros más por cada nueva persona con las mismas características que se integre como socio en el momento de la constitución, hasta un máximo de 25.000 euros.	☐
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 1: DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 2: DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 3: DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 4: DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 5: DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 6: DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 7: DNI/NIE	
b) Por la creación de cooperativas y sociedades laborales previstas en el Artículo 19.3 de la orden de bases reguladoras, 10.000 euros, incrementándose en 2.000 euros por cada persona desempleada e inscrita como demandante de empleo, que se integre como socio trabajador o de trabajo en la nueva entidad en el momento de la constitución, hasta un máximo de 20.000 euros.	☐
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 1: DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 2: DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 3: DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 4: DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 5: DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 6: DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 7: DNI/NIE	

En _____, a de..... 20__.

Fdo.....

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

ANEXO VI
AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./Dña.con
N.I.F.....como petionario/a o representante legal de la
entidad:....., solicitante de la subvención
al amparo de la Orden IND/ /20___, de de 20___.

Autorizo

Expresamente a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo
Autónomo del Gobierno de Cantabria, pueda recabar el informe de vida laboral de la
empresa según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firmado: _____

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

ANEXO VII
AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA PERSONA TRABAJADORA

D./Dña.....con
N.I.F./N.I.E. como persona trabajadora, objeto de la subvención
convocada por la Orden de la Consejería Industria, Empleo, Innovación y Comercio, por la
que se establecen la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo y
mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales y contratada por la
empresa:....., solicitante de la dicha subvención,
como trabajador o trabajadora:

Autorizo

Expresamente a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo
Autónomo del Gobierno de Cantabria, para que pueda recabar el informe de vida laboral,
según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como para
consultar al Servicio Cántabro de Empleo sobre periodos de inscripción como demandante
de empleo.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firmado: _____

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

PROGRAMA II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. (ORDEN IND/ /)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue:

Bloque A: Documentación relativa a la cooperativa o sociedad laboral.

☐ 1. Impreso de solicitud ANEXO I. Comprende:

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden de convocatoria, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado, ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.

☐ 2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. ANEXO II

☐ 3. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas (mínimis) ANEXO III

La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 7.4 de la Orden de bases reguladoras. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes.

Bloque B: Documentación relativa a la inversión a realizar

☐ 4. **Memoria detallada** con relación a la actuación objeto de la subvención.

☐ 5. **Factura/s** correspondientes a la/s inversión/s realizada/s y **justificantes de pago**.

☐ 6. **Cuenta justificativa**, según ANEXO VIII.

☐ 7. Relación de las subvenciones o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas, por otros organismos públicos, haciendo constar: el número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

-En el caso de **adquisición de equipos de segunda mano**:

☐ 8. Declaración del vendedor del equipo sobre el origen del equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias, así como la acreditación, mediante certificado de perito independiente, de que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar y que el equipo que se adquiere reúne las características técnicas requeridas y cumple las normas aplicables.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, que acredite que el gasto que se justifica corresponde a la adquisición del bien.

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA
SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

DNI/CIF:															
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:															
VÍA:			DIRECCIÓN:												
NÚMERO:			ESCALERA:				PISO:				PUERTA:				
COD. MUNICIPIO:						COD. POSTAL:									
TELÉFONOS:															
OBSERVACIONES:															
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA			IBAN		ENTIDAD		OFICINA		DC		Nº DE CUENTA				
			E	S											

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO**ANEXO III**
DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS

D./D^a..... con
DNI/NIE..... como petionario o representante legal de la
entidad..... con NIF....., solicitante de la
subvención al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, por la que se
regula la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en
cooperativas y sociedades laborales

DECLARO

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido durante cualquier periodo de tres años ayudas
en régimen de *minimis* y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de
minimis):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos
para la misma finalidad (cualquier ayuda para la contratación/trasformación del/la trabajador/a objeto de este
expediente):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

Lo que se declara en _____, a _____ de _____ de 20__.

Firmado: _____

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

ANEXO VIII (CUENTA JUSTIFICATIVA)										
RELACIÓN DE INVERSIONES										
Nº DE ORDEN 1	PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE QUE SE JUSTIFICA	IMPORTE (CON IVA)	IMPORTE (SIN IVA) ²	PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN	JUSTIFICACIÓN (a rellenar por la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
						IMPORTE DE LA INVERSIÓN REALIZADA (IVA EXCLUIDO)				
						IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE (50% DEL IMPORTE DE LA INVERSIÓN REALIZADA (IVA EXCLUIDO))				
						IMPORTE SOLICITADO ³				

En Cantabria, ade..... de 20__.

Fdo.

¹ De ser necesario, ampliarse esta tabla en cuantas filas sea conveniente.

² En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. (art. 31.8 de la Ley General de Subvenciones y art. 32.8 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.)

³ En caso de no cumplimentarse el importe solicitado, se entenderá que el mismo es el importe máximo subvencionable.

2024/2216

CVE-2024-2216

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-2217 *Orden IND/9/2024, de 14 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 contemplan créditos destinados a promover las actividades de fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo. Por ello, la presente Orden de convocatoria se destina a contribuir al desarrollo de actuaciones que puedan difundir el modelo de la economía social y del trabajo autónomo mediante el apoyo a las organizaciones representativas de ambos sectores.

Sus bases reguladoras fueron aprobadas por Orden EPS/17/2022, de 13 de junio.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Objeto y ámbito.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas a contribuir a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo, así como a la financiación parcial de los gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de trabajadores autónomos, establecidas y que ejerzan su actividad de forma habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para facilitar el cumplimiento de los fines propios de estas entidades, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I: Actividades de fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo. Ayudas destinadas a promover actividades de formación, fomento y difusión de la Economía Social y del autoempleo.

b) Programa II: Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo. Ayudas destinadas a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de las asociaciones de trabajadores autónomos.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las acciones subvencionables contenidas en esta orden se extenderán a los supuestos realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 10 de noviembre del mismo año.

4. Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden EPS/17/2022, de 13 de junio (BOC número 119 de 21 de junio).

5. El extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

6. El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en esta Orden es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyen legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Financiación.

1. Las subvenciones convocadas por esta orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.494M.485, "Fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, por un importe máximo de 300.000 euros.

2. De la cantidad consignada en la partida 12.04.494M.485, se destinará un 80% al Programa I y un 20% al Programa II. Estos porcentajes podrán ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante.

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) Las entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción de ámbito autonómico.

b) Las Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico.

2. Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias, deberán cumplir, además, los siguientes requisitos, que serán comprobados de oficio por la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, en el caso de los recogidos en las letras a) y b) y según lo establecido en el punto 4 del apartado Sexto en el caso del indicado en la letra c):

a) Tener domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Gozar de personalidad jurídica y estar legalmente constituidas, además de inscritas en el Registro Público correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.

c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Quedan excluidas de la presente convocatoria:

a) Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Las entidades sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

4. Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas.

Las acciones subvencionables y cuantías de las ayudas a conceder a través de esta convocatoria serán las previstas para cada programa en los apartados Decimocuarto a Decimoséptimo de esta orden.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado Noveno y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria para cada programa dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, en caso de que, una vez realizada la valoración de las solicitudes y calculada la subvención correspondiente a cada solicitante, habiendo dado cumplimiento a lo preceptuado en el punto 2 del apartado Segundo, resultasen remanentes de créditos derivados de la limitación del importe máximo subvencionable o de no poder conceder subvenciones por importe superior a las cantidades solicitadas, se procederá a distribuir el crédito restante entre las personas beneficiarias que no hayan alcanzado los límites señalados, en proporción a las puntuaciones obtenidas.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

Sexto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo a esta convocatoria (Anexo I), que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras a que se refiere el punto 4 del apartado Primero de esta orden.

4. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que con la presentación de la solicitud cada interesado/a autoriza la consulta u obtención por parte de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, de los siguientes datos o documentos concernientes a la entidad y a su solicitud:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

b) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) El cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

d) El cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento mediante comunicación a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo en tal sentido, al presentarse la solicitud o en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento. En este supuesto, la entidad interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En la solicitud figurará:

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— La declaración responsable de que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

— La declaración responsable de que cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta Orden que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple los requisitos establecidos en la misma.

— Los datos relativos a la cuenta bancaria en que deberá ser ingresada la subvención en caso de concesión.

— La declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud.

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anulable la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas. Si se otorgara una subvención cuando los datos declarados o facilitados por la solicitante fueran inexactos, dará lugar a la revocación o reintegro de aquélla en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Séptimo. Documentación

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo recogido en la convocatoria (Anexo I), acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada.

a) Documentación general para los dos programas:

1º. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria, no siendo necesaria la presentación de esta declaración responsable en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención. (Anexo II)

2º Memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto de entre las reseñadas en apartado Noveno y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención.

b) Documentación para el Programa I:

1º Memoria de la actividad a realizar, según modelo adjunto a esta convocatoria. (Anexo III)

2º Presupuesto detallado de la actividad a realizar, según el modelo incluido en esta convocatoria (Anexo III).

3º Relación de los proyectos presentados, según el modelo recogido en esta convocatoria. (Anexo IV)

c) Documentación para el Programa II:

1º Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el ejercicio anterior, y de las previstas para el corriente, incluyendo una descripción de su implantación territorial, la relación de servicios que se prestan y número de socios. (Según Anexo V)

2º Últimas cuentas anuales aprobadas.

3º Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para el ejercicio en curso.

4º Certificado expedido por cada cooperativa y/o sociedad laboral en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante, en su caso.

5º Certificado expedido por cada empresa de inserción en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante, en su caso.

6º Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante del número de trabajadores autónomos asociados a la entidad y su pertenencia a los sectores de agricultura, industria, construcción y servicios, en su caso.

7º Documentos de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante, correspondientes a los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la publicación del correspondiente extracto de convocatoria o en su caso, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativa a los trabajadores en alta en ese periodo.

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

2. No será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la persona solicitante identifique el documento o documentos afectados.
- Que la persona solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.
- Que la persona solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

3. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta orden y revisará la documentación presentada. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Instrucción

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería que ostenta las competencias en materia de Trabajo.

2. La Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, practicará el correspondiente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Noveno. Valoración y reformulación.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo o persona en quien delegue y además tres personas que ostenten la condición de personal funcionario de la misma Dirección, designadas por quien ostente la Presidencia, dos de las cuales intervendrán como vocales y la tercera como secretaria, quien tendrá voz, pero no voto. El régimen jurídico

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. En el análisis de solicitudes correspondientes al Programa I se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Número y localización de las jornadas o ediciones de la actividad a realizar, hasta 10 puntos, de conformidad con lo siguiente:

- Si la actividad se desarrolla con presencia física de los destinatarios de la misma, en una sola jornada y en una localidad, se valorará con 4 puntos, asignándose 1 punto más por cada una de las jornadas o localidades adicionales en que se desarrolle la actividad, hasta un máximo de 10 puntos.

- Las actividades desarrolladas a través de medios de comunicación, publicaciones impresas o electrónicas, internet, correo electrónico o en cualquier otra forma que no requiera la presencia física de los destinatarios de la actividad, se valorarán con 2 puntos y con 1 punto adicional hasta un máximo de 10 por cada reedición, nuevo ejemplar, publicación periódica o envío general que se prevea en la respectiva memoria.

b) Participantes o personas destinatarias de la actividad, hasta 10 puntos, de conformidad con lo siguiente:

- En las actividades que se desarrollen con presencia física de los destinatarios, 3 puntos por cada una de ellas, siempre que prevean la participación de 20 o más personas en una misma localidad y fecha, y 1 punto adicional, hasta un máximo de 10, por cada 10 participantes adicionales, computándose como adicionales las restantes personas que tomen parte en la actividad en la misma jornada y todas las que lo hagan en distinta localidad o fecha.

- Si el desarrollo de la actividad no requiriese la presencia física de las personas destinatarias de la misma, su valoración se realizará con arreglo a lo siguiente: por la elaboración y distribución de folletos, revistas y publicaciones, periódicas o no, con excepción de los manuales, libros u obras de consulta, se asignarán 2 puntos por cada ejemplar diferente, siempre que se haga llegar a, al menos, 50 personas. Se asignará 1 punto adicional por cada nueva edición, periodo o ejemplar, hasta un máximo de 10 puntos.

Esta misma valoración se asignará a los ejemplares electrónicos.

c) Recursos propios utilizados para la actividad. Se asignarán hasta 10 puntos en atención al porcentaje del presupuesto total de la actividad que se nutra de fondos ajenos a la subvención solicitada, según el siguiente detalle:

- Más del 80 %, 10 puntos.
- Más del 70 %, 9 puntos.
- Más del 60 %, 8 puntos.
- Más del 50 %, 7 puntos.
- Más del 40 %, 5 puntos.
- Más del 30 %, 3 puntos.
- Más del 20 %, 2 puntos.
- Más del 10 %, 1 punto.

d) Por el apoyo al emprendimiento y al empleo de mujeres, cuando la actuación estuviese expresa o principalmente destinada a favorecer su integración en nuevas empresas de economía social, cooperativas de trabajo asociado o con personas socias de trabajo, en sociedades laborales, en empresas de inserción o como personas trabajadoras autónomas, se asignarán 2 puntos.

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando al menos dos tercios de las personas que participen en la actuación reúnen las circunstancias señaladas.

e) Por el apoyo al emprendimiento y al empleo de personas menores de 30 años, cuando la actuación estuviese expresa o principalmente destinada a favorecer su integración en nuevas empresas de economía social, cooperativas de trabajo asociado o con personas socias de trabajo, en sociedades laborales, en empresas de inserción o como personas trabajadoras autónomas, se asignarán 2 puntos.

Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando al menos dos tercios de las personas que participen en la actuación reúnen las circunstancias señaladas.

f) Por el apoyo al emprendimiento y al empleo de personas mayores de 45 años, cuando la actuación estuviese expresa o principalmente destinada a favorecer su integración en nuevas empresas de economía social, cooperativas de trabajo asociado o con personas socias de trabajo, en sociedades laborales, en empresas de inserción o como personas trabajadoras autónomas, se asignarán 2 puntos.

Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando al menos dos tercios de las personas que participen en la actuación reúnen las circunstancias señaladas.

g) Por el apoyo al emprendimiento y al empleo de personas con discapacidad, cuando la actuación estuviese expresa o principalmente destinada a favorecer su integración en nuevas empresas de economía social, cooperativas de trabajo asociado o con personas socias de trabajo, en sociedades laborales, en empresas de inserción o como personas trabajadoras autónomas, se asignarán 2 puntos.

Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando al menos dos tercios de las personas que participen en la actuación reúnen las circunstancias señaladas.

h) Por tratarse de acciones que promuevan el desarrollo de cooperativas escolares, promoviendo la cultura emprendedora asociativa en el ámbito escolar, implicando a alumnas, alumnos y docentes de los centros educativos participantes, se asignarán 5 puntos.

El importe de la subvención se calculará con arreglo a lo siguiente:

$X = (B \times C) / A$, siendo X el importe de la subvención a conceder; B, los puntos obtenidos por la entidad cuya subvención se calcula; C, la cantidad total a distribuir entre las entidades solicitantes del programa y A, la suma total de los puntos obtenidos por las entidades.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 15 puntos.

En el caso de que las actuaciones se dirijan a las personas destinatarias enumeradas en las letras d) a g) de este apartado, podrá valorarse la concurrencia simultánea de los requisitos enumerados en más de una de las letras indicadas. Únicamente se entenderá que concurre simultáneamente más de una de estas circunstancias cuando al menos dos tercios de las personas que participen en la actuación las reúnan también simultáneamente.

3. En el análisis de solicitudes correspondientes al Programa II se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Por el número de trabajadores que integran la plantilla de la entidad solicitante (asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales o de empresas de inserción) en los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la publicación del correspondiente extracto de convocatoria, hasta 10 puntos.

Para determinar la puntuación que corresponda a cada una de las entidades, se tendrá en cuenta el número de días que cada persona trabajadora ha formado parte de la plantilla de la entidad en el período considerado, así como la jornada (tiempo completo o parcial), de acuerdo con lo siguiente:

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

- Se otorgará 1 punto, correspondiente a la primera persona trabajadora contratada a tiempo completo, que integre la plantilla de la entidad solicitante, dentro del período de seis meses indicado, por cada día contratada.

- Se otorgarán 0,5 puntos, correspondiente a la primera persona trabajadora contratada a tiempo parcial, que integre la plantilla de la entidad solicitante, dentro del período de seis meses indicado, por cada día contratada.

- Se otorgarán 0,33 puntos (redondeo a dos dígitos), por cada una de las restantes personas trabajadoras contratadas a tiempo completo, que integren la plantilla de la entidad solicitante, dentro del período de seis meses indicado, por cada día contratada.

- Se otorgarán 0,17 puntos (redondeo a dos dígitos), por cada una de las restantes personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial, que integren la plantilla de la entidad solicitante, dentro del período de seis meses indicado, por cada día contratada.

Estas puntuaciones se entenderán referidas a periodos de contratación de 30 días reduciéndose proporcionalmente por periodos inferiores.

La puntuación final resultante para cada entidad será la media de la puntuación obtenida en el periodo de cómputo, sumándose la media individual de cada trabajador, en el caso de que la entidad tuviera varios.

Esta puntuación determinará, finalmente, la valoración que corresponda, con arreglo a lo siguiente:

- Las puntuaciones inferiores a la media recibirán 5 puntos
- Las puntuaciones iguales o superiores a la media recibirán 7,5 puntos
- Las puntuaciones iguales o superiores al doble de la media recibirán 10 puntos.

b) Por el número de asociados con que cuenten las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, hasta 10 puntos, con arreglo a lo siguiente:

- Se otorgarán 5 puntos a las asociaciones que tengan un número de asociados comprendido entre 1 y 1000.

- Se otorgarán 6,50 puntos a las asociaciones que tengan un número de asociados comprendido entre 1.001 y 2.000.

- Se otorgarán 7,50 puntos a las asociaciones que tengan un número de asociados comprendido entre 2.001 y 3.000.

- Se otorgarán 10 puntos a las asociaciones que tengan un número de asociados superior a 3.000

c) Por el número de sociedades, de cooperativas o de empresas de inserción asociadas con que cuenten las entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción, hasta 10 puntos, con arreglo a lo siguiente:

- Se otorgarán 5 puntos a las asociaciones que tengan un número de sociedades, cooperativas o empresas de inserción asociadas a la entidad comprendido entre 1 y 10.

- Se otorgarán 6,50 puntos a las asociaciones que tengan un número de sociedades, cooperativas o empresas de inserción asociadas a la entidad comprendido entre 11 y 20.

- Se otorgarán 7,50 puntos a las asociaciones que tengan un número de sociedades, cooperativas o empresas de inserción asociadas a la entidad comprendido entre 21 y 30.

- Se otorgarán 10 puntos a las asociaciones que tengan un número de sociedades, cooperativas o empresas de inserción asociadas a la entidad superior a 30.

El importe de la subvención se calculará con arreglo a lo siguiente:

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

$X = (B \times C) / A$, siendo X el importe de la subvención a conceder; B, los puntos obtenidos por la entidad cuya subvención se calcula; C, la cantidad total a distribuir entre las entidades solicitantes del programa y A, la suma total de los puntos obtenidos por las entidades.

4. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones a la baremación realizada por el Comité de Valoración, conforme a los criterios de puntuación recogidos en este artículo.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Quinto.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta.

9. En el caso del Programa I, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de las solicitantes, en ese mismo acto, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si en uso de la habilitación anterior se propusiera a los solicitantes la reformulación de sus solicitudes, para aquéllos que no contesten en el plazo que a tal efecto les sea otorgado se mantendrá el contenido de su solicitud inicial.

Para que pueda aceptarse la reformulación de una solicitud se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El interesado deberá expresar claramente qué actuaciones se compromete a realizar.

b) La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. En ningún caso la reformulación podrá suponer una alteración de la puntuación que haya obtenido la solicitud, de conformidad con los criterios de valoración establecidos.

c) El Comité de Valoración deberá dar su conformidad con la misma.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Comité de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano instructor para que emita la propuesta de resolución definitiva de conformidad con lo establecido en el apartado 6 de este artículo.

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

La solicitud reformulada supondrá la aceptación de la subvención propuesta.

Décimo. Resolución

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y publicada en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido este plazo sin que haya sido publicada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones contempladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Undécimo. Publicidad y difusión de las subvenciones otorgadas.

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la citada ley.

Una vez requerida la documentación justificativa correspondiente, deberá ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo máximo de 15 días hábiles.

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

3. Además, las entidades beneficiarias en materia de publicidad y difusión tendrán las obligaciones establecidas en el apartado g) del artículo 14 de la orden EPS/17/2022, de 13 de junio.

Duodécimo. Pago y justificación

1. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará de oficio y de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en la orden EPS/17/2022, de 13 de junio y en esta orden, que motivan su concesión.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

3. La justificación de la subvención se presentará antes del día 15 de noviembre de 2024, previéndose su pago con cargo a los créditos presupuestarios de 2024, conforme a la financiación propuesta

Decimotercero. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias

Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las demás establecidas en la orden EPS/17/2022, de 13 de junio y, en particular, las señaladas en el artículo 14 de la misma.

Decimocuarto. Condiciones específicas del Programa I: Actividades de fomento y difusión de la Economía Social y del trabajo Autónomo.

1. Este programa tiene por objeto subvencionar parcialmente los gastos ocasionados por acciones de formación, fomento y difusión de la economía social y el empleo autónomo vinculadas con el fomento del empleo o la mejora de la competitividad de estas empresas, que podrán consistir en:

- Actividades de fomento de la cultura emprendedora, del autoempleo y de la economía social.
- Campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del trabajo autónomo y de la economía social, que se realicen a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información.
- Elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis e investigación y otras actuaciones análogas.
- Actividades de formación tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del trabajo autónomo y de la economía social.
- Promoción del desarrollo de cooperativas en el ámbito escolar, como medio de difusión de los principios y valores cooperativos y de la economía social en los centros educativos, promoviendo una cultura emprendedora asociativa que tenga impacto en los alumnos y alumnas, docentes, familias y la comunidad educativa en general.
- Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar con convocatoria pública de realización de la actividad y difusión de su contenido y resultados.

2. Podrán subvencionarse los gastos en los que se incurra en la realización de la actividad objeto de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, que se efectúen durante el ejercicio 2024, hasta el 10 de noviembre del mismo año y sean efectivamente pagados con anterioridad al 15 de noviembre de este año.

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Decimoquinto. Cuantía de las subvenciones del Programa I: Actividades de fomento y difusión de la Economía Social y del trabajo Autónomo.

1. El importe de la subvención se determinará mediante la aplicación de los criterios objetivos recogidos en el apartado Noveno de esta orden, en proporción a la puntuación obtenida, pudiendo alcanzar la totalidad del coste de la actividad subvencionable, con el límite establecido en el punto 4 de este apartado, si bien se deberá justificar el 100%.

2. No serán subvencionables en este programa los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada. Tampoco será subvencionable ningún gasto relacionado con restauración.

3. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

4. Los proyectos deberán presentarse en el modelo de relación que se incluye como Anexo IV a esta convocatoria. El número de proyectos a conceder a cada entidad solicitante no podrá superar la cantidad de 4. La cuantía conjunta de todas las subvenciones que se concedan a una misma entidad para todas o alguna de las actividades de formación, fomento y difusión no podrá superar la cifra de 20.000 euros.

En caso de ser valorados más de 4 proyectos, se optará por aquellos de mayor valoración técnica, y en caso de empate, según la prelación establecida en la documentación presentada por la entidad solicitante.

Decimosexto. Condiciones específicas del Programa II: Apoyo a entidades representativas de la Economía Social y el Autoempleo

1. Este programa tiene por objeto subvencionar parcialmente los gastos de organización y funcionamiento de asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de las asociaciones de trabajadores autónomos de carácter intersectorial del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se podrán conceder subvenciones para los siguientes gastos generales que haya realizado o vaya a realizar la organización, siempre que se destinen al cumplimiento de los fines que le son propios: gastos de personal, excepto indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas; arrendamientos y cánones; reparaciones y conservación; primas de seguros; material de oficina; comunicaciones; suministros; contratación de servicios profesionales; cuotas, tanto las de suscripción a publicaciones e inscripción en actividades como las abonadas por pertenencia a otras asociaciones que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, nacionales o internacionales.

Decimoséptimo. Cuantía de las subvenciones del Programa II: Apoyo a entidades representativas de la Economía Social y el Autoempleo

1. Se podrá subvencionar hasta el 80% de los gastos establecidos en el punto 2 del apartado decimosexto de esta orden, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.

2. El coste de los gastos subvencionables no podrá superar el valor de mercado.

3. No serán subvencionables en este apartado los gastos de personal ni de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

4. Tampoco se subvencionarán los gastos que en concepto de prestación de servicios abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

5. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

6. La cuantía máxima de cada subvención que se conceda, individual y unitariamente considerada, no podrá alcanzar los 30.000 euros.

Decimoctavo. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

ANEXO I
SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y LA DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y AL APOYO A LAS ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO SUFRAGANDO PARCIALMENTE SUS GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO

Expediente N° ____/20__

1-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: (deberán cumplimentarse obligatoriamente todos los datos de este apartado)

Nombre/Razón Social		N.I.F.	
Domicilio a efecto de notificaciones		Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	CNAE	
Nº de trabajadores/as socios/as	Nº de trabajadores por cuenta ajena	Teléfono	Fax
Correo electrónico			

2-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

Apellidos		Nombre	
Cargo en la entidad/En calidad de		DNI/NIE	
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

3-SUBVENCIÓN SOLICITADA (indicar de entre los siguientes programas, a cuál o cuáles de ellos concurre esta solicitud):

☐	Programa I: Actividades de fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo.	Importe solicitado: _____ €
☐	Programa II: Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo.	

4-CUENTA BANCARIA:

PAIS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA (1)

(1): No será necesaria la presentación de la declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria, en el caso de que (ANEXO II) la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Quien suscribe en nombre de la empresa o entidad solicitante, a la que representa, DECLARA QUE:

- Conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.
- La entidad solicitante, de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, con la presentación de la solicitud, autoriza a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, la consulta u obtención de los siguientes datos y documentos (no obstante, cada persona solicitante, podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a esta Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo):
 - Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, NIF.
 - Vida laboral de empresa.
 - Resto de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Tiene realizada la Evaluación de Riesgos Laborales de la empresa, como acción preventiva para la salud y seguridad de las personas trabajadoras que componen la misma, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y cumple con la normativa en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación que les resulte de aplicación.
- La entidad solicitante no ha solicitado, ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- No incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden de convocatoria, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Son ciertos los datos declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

NO ESCRIBIR FUERA DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL EFECTO

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63



AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen.
Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales"

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO)

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Responsable del tratamiento:	Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Hernán Cortes 9 -3º (Palacio Macho). 39003 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos	c/ Peña Herbosa, 29 4ª planta 39003 Santander. Correo electrónico delegadoprotecciondedatos@cantabria.es
Finalidad:	Ayudas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.
Legitimación:	- RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. - RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. - RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. - Orden EPS/17/2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento. - Orden IND/ /2024, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento.
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección https://dgte.cantabria.es/web/direccion-general-de-trabajo/aviso-legal-proteccion-datos en el sitio específico de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.
(Localidad y fecha de la solicitud)

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO)

C/ Hernán Cortés 9, bajo (edificio Macho) CP: 39003 Santander. <https://dgte.cantabria.es>

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO



PROGRAMA I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y LA DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y AL APOYO A LAS ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO SUFRAGANDO PARCIALMENTE SUS GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO. Actividades de fomento y difusión de la Economía Social y del autoempleo. (ORDEN IND/___ / ____)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue:

Bloque A: Documentación general relativa a las organizaciones representativas de la economía social, a las entidades asociativas de empresas de inserción y a las entidades asociativas de trabajadores autónomos, para Actividades de fomento y difusión de la Economía Social y del autoempleo.

☐ 1. Impreso de solicitud general **ANEXO I**. Comprende:

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden de convocatoria, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado, ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.

☐ 2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. **ANEXO II**

☐ 3. Memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto de entre las reseñadas en el apartado 9 y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención.

(La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 6.4 de la Orden de bases reguladoras. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes).

Bloque B: Documentación específica relativa a las organizaciones representativas de la economía social, a las entidades asociativas de empresas de inserción y a las entidades asociativas de trabajadores autónomos, para Actividades de fomento y difusión de la Economía Social y del trabajo autónomo.

☐ 4. Memoria de la actividad a realizar. **ANEXO III**

☐ 5. Presupuesto detallado de la actividad a realizar. **ANEXO III**

☐ 6. Relación de los proyectos presentados. **ANEXO IV**

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA
SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

DNI/CIF:																	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:																	
VÍA:			DIRECCIÓN:														
NÚMERO:			ESCALERA:				PISO:				PUERTA:						
COD. MUNICIPIO:								COD. POSTAL:									
TELÉFONOS:																	
OBSERVACIONES:																	
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA			IBAN		ENTIDAD			OFICINA			DC		Nº DE CUENTA				
			E S														

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firmado: _____

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

ANEXO III

ANEXO PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN

MODELO DE MEMORIA Y PRESUPUESTO DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE FOMENTO Y DIFUSIÓN

(PROGRAMA I)

MODELO DE MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA I (Contenido mínimo de la Memoria)

- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- Nombre:
- N.I.F.:
- Domicilio:
- Otros datos de contacto: teléfono y correo electrónico
- Representante legal de la Entidad.
- Persona de contacto responsable de la ejecución o dirección del proyecto.

- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

- Tipo de proyecto: (según los previstos en el Artículo 17.1 de la Orden de Bases)
- Denominación del Proyecto: (nombre elegido para el Proyecto)
- Duración: (en horas para el caso de actividades de formación, jornadas, etc.)
- Número de jornadas o ediciones de la actividad a realizar con presencia física: (señalar el número y la localidad de celebración).
- Número de jornadas o ediciones de la actividad a realizar sin presencia física, desarrolladas a través de internet, publicaciones impresas o electrónicas, medios de comunicación, etc. (detallar cada reedición, cada nuevo ejemplar, publicación periódica o envío general).

- FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: (razones, motivos, etc.)

- OBJETIVOS DEL PROYECTO: (enumeración y explicación)

- ACTIVIDADES CONCRETAS DEL PROYECTO: (detallando los Contenidos/Programas en el caso de cursos, jornadas o similares)

- TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO: (distinguiendo cada actividad si hubiese varias: si en el momento de la SOLICITUD no se dispusiese de esta información, PREVISIÓN y compromiso de comunicar las fechas con una antelación mínima de 15 días al inicio de cada actividad del proyecto)

- LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: (ubicación exacta donde se vaya a desarrollar el proyecto o compromiso de comunicarla con una antelación mínima de 15 días al inicio de cada actividad del proyecto. En la Memoria entregada junto a la SOLICITUD de la Subvención figurará, al menos, el Municipio donde se desarrollará el proyecto)

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO



- **DESTINATARIOS:** (identificar el tipo de colectivo a los que se dirige el proyecto o la acción, en su caso, indicando de forma desagregada: el número de hombres y mujeres; número de personas menores de 30 años, número de personas mayores de 45 años y número de personas con discapacidad, así como el número de personas participantes o destinatarias de la actividad, tanto, de forma presencial, como sin presencia física).

- **MEDIOS PREVISTOS:** (los costes previstos de estos medios deberán figurar detalladamente en el Presupuesto del Proyecto)

- **Materiales:** (locales, elementos técnicos, didácticos, materiales a entregar a los destinatarios, ...)

- **Folleto, revistas y publicaciones, periódicas o no, así como ejemplares electrónicos** (señalar el número de ejemplares elaborados y distribuidos, el número de destinatarios de los mismos y si existen nuevas ediciones, periodos o ejemplares).

- **Personales:** aportar CV o capacitación profesional del personal que participará en el desarrollo del Proyecto, indicando si pertenecen a la entidad o son contrataciones profesionales externas, y distinguiendo si su dedicación será para tareas de organización y administración o para el desarrollo técnico de la actividad.

- **PUBLICIDAD Y SELECCIÓN DE DESTINATARIOS:** (indicar los medios por los que se va a realizar la difusión de este proyecto y describir la forma en que se va a seleccionar a los destinatarios, en su caso)

- **FECHA Y FIRMA:** (la Memoria irá firmada por el Representante Legal de la Entidad firmante de la SOLICITUD de subvención)

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

MODELO DE PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN (PROGRAMA I)				
	Definir cual es la unidad de referencia	Coste unitario	Número de unidades	Coste total
GASTOS				
1. GASTOS DIRECTOS				
A. Personal				
A.1 Coordinador/director	Año/mes/horas			
A.2 Técnicos/docentes/ponentes	Año/mes/horas			
A.3 Desplazamientos	€/Km			
A.4 Otros	Año/mes/horas			
...				
A. SUBTOTAL GASTOS PERSONAL				
B. Bienes y servicios				
B.1 Publicidad	Nº ejemplares/ soportes/inserciones			
B.3 Alquiler de locales para la actividad	€/hora/mes			
B.4 Alquiler de Equipos	€/hora/mes			
B.4 Materiales	Ejemplares			
B.5 Otros				
...				
B. SUBTOTAL GASTOS BIENES Y SERVICIOS				
TOTAL GASTOS DIRECTOS				
2. GASTOS INDIRECTOS				
2.1. Personal organización/gestión/administ.				
2.2. Imputación gastos de oficina	%/mes ó x horas			
2.3. Comunicaciones	%/mes ó x horas			
2.4. Otros				
...				
TOTAL GASTOS INDIRECTOS				
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS				

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO



INGRESOS	
Aportación propia de la entidad	
Subvención solicitada para el Proyecto/Actividad en esta Orden	
Otras subvenciones concedidas para este Proyecto/Actividad	
Otros Ingresos previstos (especificar procedencia)	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO



ANEXO IV RELACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS

(Según lo establecido en el apartado 15.4 de la orden de convocatoria, el número de proyectos a conceder por cada entidad solicitante no podrá superar la cantidad de 4.
En caso de ser valorados más de 4 proyectos, se optará por aquellos de mayor valoración técnica, y en caso de empate según la prelación establecida por la entidad solicitante en este Anexo)

Nº de orden	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO,
ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO



PROGRAMA II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y LA DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y AL APOYO A LAS ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO SUFRAGANDO PARCIALMENTE SUS GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO. Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo. Ayudas destinadas a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de las asociaciones de trabajadores autónomos (ORDEN IND/ /)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue:

Bloque A: Documentación general relativa a las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales, de empresas de inserción y a las entidades asociativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico.

☐ 1. Impreso de solicitud general **ANEXO I**. Comprende:

Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Declaración responsable de que entidad solicitante conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento.

- Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden de convocatoria, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

- Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado, ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.

☐ 2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. **ANEXO II**

☐ 3. Memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto de entre las reseñadas en el apartado 9 y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención.

(La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 6.4 de la Orden de bases reguladoras. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes).

Bloque B: Documentación específica relativa a las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales, de empresas de inserción y a las entidades asociativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico.

☐ 4. Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el ejercicio anterior y memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención, que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto de entre las reseñadas en el apartado noveno y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención, incluyendo una descripción de su implantación territorial, la relación de servicios que se prestan y relación de socios en entidades representativas. **ANEXO V**

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

- ☐ 5. Últimas cuentas anuales aprobadas.
- ☐ 6. Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para el ejercicio en curso.
- ☐ 7. Certificado expedido por cada cooperativa y/o sociedad laboral en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante.
- ☐ 8. Certificado expedido por cada empresa de inserción en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante.
- ☐ 9. Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante del número de trabajadores autónomos asociados a la entidad y su pertenencia a los sectores de agricultura, industria, construcción y servicios, en su caso.
- ☐ 10. Documentos de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante correspondientes a los 6 meses anteriores al inmediatamente anterior al de la publicación del extracto de convocatoria, o en su caso, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a los trabajadores en alta en ese periodo.

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA
SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

DNI/CIF:											
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:											
VÍA:		DIRECCIÓN:									
NÚMERO:		ESCALERA:		PISO:		PUERTA:					
COD. MUNICIPIO:				COD. POSTAL:							
TELÉFONOS:											
OBSERVACIONES:											
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA		IBAN		ENTIDAD		OFICINA		DC		Nº DE CUENTA	
		E S									

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firmado: _____

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63



ANEXO V
ANEXO PARA LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Descripción de las partidas presupuestarias de gasto correspondientes al presente ejercicio, por las que se solicita la subvención.

CONCEPTO (1)	EJERCICIO ANTERIOR		EJERCICIO ACTUAL	
	Importe Presupuestado	Gasto realizado	Importe Presupuestado	Gasto realizado
TOTALES				

(1) Únicamente serán subvencionables los gastos señalados en el apartado 2 del artículo 19 de la Orden de aprobación de bases.

1. MEMORIA:

1.1 DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL EJERCICIO

1.2 DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Deberá contener al menos una referencia expresa a los servicios prestados a sus asociados y a las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

2. ÚLTIMAS CUENTAS ANUALES APROBADAS

Con un certificado acreditativo de la fecha en la que han sido aprobadas. En el caso de que no correspondan a las del ejercicio anterior, además, deberán aportarse las cuentas provisionales de ese ejercicio.

3. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO ACTUAL. Éste contendrá expresamente el importe total de las cuotas

4. DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, correspondientes a los 6 meses anteriores al inmediatamente anterior al de la publicación del correspondiente extracto de convocatoria o en su caso, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativa a los trabajadores en alta en ese periodo.

5. CERTIFICADO EXPEDIDO POR CADA COOPERATIVA Y/O SOCIEDAD LABORAL en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante, en su caso.

6. CERTIFICADO EXPEDIDO POR CADA EMPRESA DE INSERCIÓN en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante, en su caso.

7. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO de la entidad solicitante del número de trabajadores autónomos asociados a la entidad y su pertenencia a los sectores de agricultura, industria, construcción y servicios, en su caso.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firmado: _____

2024/2217

CVE-2024-2217

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-2224 *Extracto de la Orden IND/8/2024, de 14 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.*

BDNS (Identif.): 750236.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750236>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750236>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750243>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750248>)

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) Las cooperativas y sociedades laborales, por su constitución y para la actuación de incorporación de nuevos socios trabajadores o socios de trabajo.

b) Las cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.

Segundo. Objeto:

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas al fomento del empleo, mejora de la competitividad y consolidación de las cooperativas y sociedades laborales que ejerzan su actividad de forma habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I: Constitución de nuevas cooperativas o sociedades laborales e Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

b) Programa II: Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales, destinadas a la realización de aquellas inversiones.

2. Las ayudas contempladas en la presente Orden se extenderán a todas las acciones subvencionables realizadas a partir del día 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2024-2224

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Tercero. Bases Reguladoras

Orden EPS/4/2021, de 24 de marzo (BOC núm. 63, de 5 de abril de 2021).

Cuarto. Cuantía.

1. Las subvenciones convocadas por esta Orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, por un importe máximo de 1.034.650 euros, cuya distribución estimativa por partidas presupuestarias es la siguiente:

- 12.04.494M.473, "Apoyo a la Economía Social. Incorporación de socios": 434.650 euros.
- 12.04.494M.771, "Apoyo a la Economía Social para inversiones": 600.000 euros.

PROGRAMA I.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES.

1. Por la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación, previstas en el punto 2.a) del apartado decimotercero:

a) 15.000 euros, cuando la cooperativa o sociedad laboral agrupe a dos personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se integren como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad, incrementándose en 2.000 euros más por cada nueva persona con las mismas características que se integre como socio en el momento de la constitución, hasta un máximo de 25.000 euros.

2. Por la incorporación de socios a cooperativas y sociedades laborales con posterioridad a la constitución de la entidad, previstas en el punto 2.b) del apartado Decimotercero, por cada socio que se incorpore, se podrán percibir las siguientes ayudas, dependiendo del colectivo al que pertenezca:

a) Si la persona incorporada proviene de la situación de desempleo: 3.000 euros. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 5.000 euros.

b) Si la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad, las ayudas a percibir serán de 2.500 euros, si la modalidad de su contrato hubiera sido de duración determinada o temporal; 2.000 euros, para el caso de trabajadores si el contrato hubiera sido indefinido. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 4.000 euros para la primera modalidad y 3.500 euros para la segunda.

3. Por la creación de cooperativas y sociedades laborales previstas en el punto 2.c) del apartado Decimotercero, 10.000 euros, incrementándose en 2.000 euros por cada persona desempleada e inscrita como demandante de empleo, que se integre como socio trabajador o de trabajo en la nueva entidad en el momento de la constitución, hasta un máximo de 20.000 euros.

PROGRAMA II - INVERSIONES EN INMOVILIZADO MATERIAL O INMATERIAL QUE CONTRIBUYAN A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN, MODERNIZACIÓN O MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES.

1. El importe máximo de la subvención podrá alcanzar hasta el 50% del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos, si bien se deberá justificar la totalidad con el fin de aplicar dicho porcentaje.

2. La subvención máxima a conceder en este programa a cada beneficiario será de 25.000 euros.

CVE-2024-2224

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Quinto. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 30 de junio de 2024.

Sexto. Otros datos:

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

3. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo, según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación ante el mismo órgano que la hubiera dictado, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

4. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, se procederá al pago de las subvenciones, de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en esta orden, que motivan su concesión.

Santander, 14 de marzo de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

2024/2224

CVE-2024-2224

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-2225 *Extracto de la Orden IND/9/2024, de 14 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento.*

BDNS (Identif.): 750221.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750221>).

Primero. Entidades beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- a) Las entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción de ámbito autonómico.
- b) Las Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico.

Segundo. Objeto:

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas a contribuir a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo, así como a la financiación parcial de los gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de trabajadores autónomos, establecidas y que ejerzan su actividad de forma habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para facilitar el cumplimiento de los fines propios de estas entidades, a través de los siguientes programas de ayudas:

- a) Programa I: Actividades de fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo. Ayudas destinadas a promover actividades de formación, fomento y difusión de la Economía Social y del autoempleo.
- b) Programa II: Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo. Ayudas destinadas a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de las asociaciones de trabajadores autónomos.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las acciones subvencionables contenidas en esta orden se extenderán a los supuestos realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 10 de noviembre del mismo año.

CVE-2024-2225

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden EPS/17/2022, de 13 de junio (BOC número 119 de 21 de junio).

Cuarto. Financiación:

1. Las subvenciones convocadas por esta orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.494M.485, "Fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, por un importe máximo de 300.000 euros.

2. De la cantidad consignada en la partida 12.04.494M.485, se destinará un 80% al Programa I y un 20% al Programa II. Estos porcentajes podrán ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante.

Quinto. Cuantía:

Programa I: Actividades de fomento y difusión de la Economía Social y del trabajo Autónomo.

1. El importe de la subvención se determinará mediante la aplicación de los criterios objetivos recogidos en el apartado noveno de esta Orden, en proporción a la puntuación obtenida, pudiendo alcanzar la totalidad del coste de la actividad subvencionable, con el límite establecido en el punto 4 de este apartado, si bien se deberá justificar el 100%.

2. No serán subvencionables en este programa los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada. Tampoco será subvencionable ningún gasto relacionado con restauración.

3. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

4. Los proyectos deberán presentarse en el modelo de relación que se incluye como Anexo IV a esta convocatoria. El número de proyectos a conceder a cada entidad solicitante no podrá superar la cantidad de 4. La cuantía conjunta de todas las subvenciones que se concedan a una misma entidad para todas o alguna de las actividades de formación, fomento y difusión no podrá superar la cifra de 20.000 euros.

En caso de ser valorados más de 4 proyectos, se optará por aquellos de mayor valoración técnica, y en caso de empate, según la prelación establecida en la documentación presentada por la entidad solicitante.

Programa II: Apoyo a entidades representativas de la Economía Social y el Autoempleo.

1. Se podrá subvencionar hasta el 80% de los gastos establecidos en el punto 2 del apartado decimosexto de esta orden, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.

2. El coste de los gastos subvencionables no podrá superar el valor de mercado.

3. No serán subvencionables en este apartado los gastos de personal ni de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

4. Tampoco se subvencionarán los gastos que en concepto de prestación de servicios abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.

5. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

CVE-2024-2225

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

6. La cuantía máxima de cada subvención que se conceda, individual y unitariamente considerada, no podrá alcanzar los 30.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria

Séptimo. Otros datos:

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de Anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

3. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

4. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará de oficio y de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en la orden EPS/17/2022, de 13 de junio y en esta Orden, que motivan su concesión.

5. La justificación de la subvención se presentará antes del día 15 de noviembre de 2024.

Santander, 14 de marzo de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

2024/2225

CVE-2024-2225

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-10757 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39017A403000350000UE, en el municipio de Campoo de Yuso. Expediente 314766.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Javier Martínez Bada y Cristina Muñoz Díaz para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39017A403000350000UE, en el municipio de Campoo de Yuso, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314766 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 14 de diciembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/10757

CVE-2023-10757

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2169 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para suministro eléctrico a vivienda en Padruno, municipio de Alfoz de Lloredo. Expediente 314936.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución eléctrica, S. L. para suministro eléctrico a vivienda en suelo rústico de Padruno, parcela 39001A013000930000AI, en el municipio de Alfoz de Lloredo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314936 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 18 de marzo de 2024

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2169

CVE-2024-2169

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2024-639 *Concesión de licencia de primera ocupación de edificación en avenida de Bilbao, 72, en Muriedas. Expediente LIC/426/2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria, se hace publica la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Expediente: LIC/427/2023.

Fecha de Concesión: 30 de noviembre del 2023.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: PRYSMIAN SPAIN SAU.

Obra: PRIMERA OCUPACIÓN Y APERTURA (ALCATEL 308/2001).

Emplazamiento de la edificación: AVENIDA BILBAO (DE) 72 MURIEDAS - CAMARGO (CANTABRIA)

COMPLEJO INDUSTRIAL.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 11 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2024/639

CVE-2024-639

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-2317 *Orden PRE/24/2024, de 21 de marzo, por la que se desarrolla el Catálogo de servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CAPÍTULO I: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

CAPÍTULO II: Servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria

Artículo 3. Catálogo de servicios y prestaciones económicas.

Artículo 4. Servicio de prevención de las situaciones de dependencia.

Artículo 5. Servicio de promoción de la autonomía personal.

Artículo 6. Servicio de teleasistencia.

Artículo 7. Servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 8. Servicio de centro de atención diurna y de centro de noche.

Artículo 9. Servicio de atención residencial.

Artículo 10. Prestación económica vinculada al servicio.

Artículo 11. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

Artículo 12. Prestación económica de asistencia personal.

Artículo 13. Régimen de compatibilidades.

CAPÍTULO III: Capacidad económica.

Artículo 14. Capacidad económica.

Artículo 15. Renta.

Artículo 16. Patrimonio.

CAPÍTULO IV: Participación de la persona beneficiaria en el coste de los servicios y determinación de la cuantía de las prestaciones económicas.

Artículo 17. Criterios de participación económica en el coste de los servicios.

CVE-2024-2317

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Artículo 18. Participación en el coste del servicio de teleasistencia.

Artículo 19. Participación en el coste del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 20. Participación en el coste del servicio de atención diurna y de centro de noche.

Artículo 21. Participación en el coste del servicio de atención residencial.

Artículo 22. Participación en el coste cuando se adjudican dos o más servicios.

Artículo 23. Determinación de la cuantía de las prestaciones económicas.

Artículo 24. Determinación de la cuantía de la prestación económica vinculada al servicio.

Artículo 25. Determinación de la cuantía de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

Artículo 26. Determinación de la cuantía de la prestación económica de asistencia personal.

Artículo 27. Suspensión de las prestaciones económicas y de la condición de persona usuaria de los servicios.

Artículo 28. Extinción de las prestaciones económicas y de la condición de persona usuaria de los servicios.

Artículo 29. Causas de reintegro.

Disposición adicional primera. Cláusula de género.

Disposición adicional segunda. Seguimiento de prestaciones, ayudas y beneficios y acción administrativa contra el fraude.

Disposición adicional tercera. Excepcionalidad en la aportación al coste de los servicios.

Disposición adicional cuarta. Servicio de transporte para personas en situación de gran dependencia.

Disposición adicional quinta. Participación en el coste de los servicios de centro de atención diurna y de atención residencial de personas sin derecho a la protección del SAAD

Disposición adicional sexta. Acceso a centros de atención para personas con derecho de asilo, protección subsidiaria y protección temporal internacional.

Disposición adicional séptima. Habilitación para dictar instrucciones.

Disposición transitoria primera. Expedientes en tramitación.

Disposición transitoria segunda. Compatibilidad del servicio de teleasistencia.

Disposición derogatoria única. Cláusula derogatoria.

Disposición final primera. Modificación de la Orden UMA/47/2019, de 20 de mayo.

CVE-2024-2317

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece la protección de las personas a través de un sistema organizado basado en unos principios comunes, un entramado de agentes coordinados entre sí y una serie de servicios y prestaciones cuyo contenido esencial está incorporado a la Ley y a su normativa de desarrollo.

El artículo 16 de la Ley declara que las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas, y como tales servicios de su red propia, les atribuye en el artículo 12 la función de "Planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia."

Con el fin de establecer un marco común de atención en todo el Estado, la Ley contempla un catálogo de servicios y una previsión de prestaciones económicas con un contenido mínimo que después será desarrollado reglamentariamente, constituyendo la norma vigente el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

La normativa en materia de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) fue aprobada en Cantabria por medio de la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por la que se desarrolla el catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia y se regula la aportación económica de las personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que posteriormente ha sido modificada en diversas ocasiones para reflejar los cambios normativos derivados de la regulación estatal del Sistema, entre las que destaca la derogación del inicial Real Decreto 727/2007, de 8 de junio por el mencionado Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, recientemente modificado mediante Real Decreto 675/2023, de 18 de julio.

Además, mediante Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, se ha publicado el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, que fija un marco común sobre la misma.

Precisamente las diversas modificaciones de la regulación del Catálogo motivan que se apruebe la presente orden que pretende refundir todas las modificaciones de la Orden 48/2009, de 24 de abril, tanto en lo que se refiere al Catálogo de servicios y prestaciones, como a la determinación de la capacidad económica de las personas beneficiarias del SAAD, a efectos de fijar la contribución económica al coste de los servicios o la cuantía de las prestaciones económicas que le corresponde percibir.

Sin embargo, esta orden no solo constituye una refundición de la normativa anterior, sino que tiene por objeto actualizar diversos aspectos de la configuración de los servicios y prestaciones. Cabe destacar la incorporación de la teleasistencia avanzada, que facilitará la interconexión del sistema con el sistema sanitario; la limitación con carácter general de atención en centro de atención diurna a ocho horas diarias, a la vez que se establece la posibilidad de medias jornadas y de jornadas inferiores a través de la prestación vinculada al servicio, así como la posibilidad de extender esta atención más allá de los cinco días de atención habituales; la determinación de las causas de estancias temporales en centros de atención residencial; la regulación más detallada y garantista para la persona en situación de dependencia que recibe cuidados en el entorno familiar y recibe la prestación económica para estos cuidados, regulando determinados requisitos del cuidador no profesional así como la rotación de cuidadores; haciéndose mención asimismo a la regulación más detallada del régimen de compatibilidades entre servicios.

CVE-2024-2317

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

La presente Orden se ha elaborado atendiendo a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 35.f) y 51 quater, apartado 1, de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de las Consejerías de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y de Salud y previo informe de la Dirección General del Servicio Jurídico,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente orden la regulación en la Comunidad Autónoma de Cantabria de los siguientes contenidos relacionados con la aplicación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia:

- a) El catálogo de servicios y prestaciones económicas del SAAD, así como las compatibilidades entre los mismos.
- b) Los criterios de valoración de la capacidad económica de la persona beneficiaria a efectos de determinar su participación en el coste de los servicios o la cuantía de las prestaciones económicas que le puedan corresponder.
- c) La determinación de la aportación económica que efectúen las personas usuarias al coste de los servicios y de la cuantía de las prestaciones económicas que les puedan corresponder.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente orden resultará de aplicación a las personas residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumplan los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

CAPÍTULO II

Servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria

Artículo 3. Catálogo de servicios y prestaciones económicas.

1. El catálogo de servicios y prestaciones económicas del SAAD en Cantabria tendrá el siguiente contenido:

- a) Servicios:
 - Prevención de las situaciones de dependencia.
 - Promoción de la autonomía personal.
 - Teleasistencia.

CVE-2024-2317

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

- Ayuda a domicilio.
- Centro de atención diurna.
- Centro de noche.
- Atención residencial.

b) Prestaciones económicas:

- Prestación vinculada al servicio.
- Prestación para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.
- Prestación de asistencia personal.

2. Los servicios y prestaciones, las intensidades de atención y las cuantías de las prestaciones, en función del grado de dependencia, serán las determinadas en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del SAAD, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, sin menoscabo de que la Consejería competente en materia de atención a las personas en situación de dependencia pueda establecer intensidades o cuantías superiores. No obstante, cuando los servicios de promoción de la autonomía personal, ayuda a domicilio o centro de atención diurna se adjudiquen en régimen de compatibilidad con otros servicios o prestaciones, la intensidad de aquellos será la establecida en el artículo 13, apartados 2 y 3.

3. Las personas en situación de dependencia reconocida podrán ser beneficiarias de cualquier servicio y/o prestación económica de los previstos en este capítulo con los límites previstos en el artículo 13.

Artículo 4. Servicio de prevención de las situaciones de dependencia.

1. El servicio de prevención de las situaciones de dependencia consiste en un conjunto de intervenciones que tienen por finalidad prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado, entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables y programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad.

2. Las personas en situación de dependencia en cualquiera de los grados establecidos, podrán recibir servicios de prevención con el objeto de evitar o retrasar el agravamiento de la situación de dependencia.

3. En los servicios de teleasistencia, de ayuda a domicilio, de centro de atención diurna y de atención residencial estará incorporado este servicio.

Artículo 5. Servicio de promoción de la autonomía personal.

1. Los servicios de promoción de la autonomía personal consisten en un conjunto de intervenciones que tienen por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria, así como mejorar la calidad de vida tanto de la persona en situación de dependencia como de sus cuidadores.

2. Son servicios de promoción de la autonomía personal los siguientes:

a) Habilitación y terapia ocupacional: intervenciones adaptadas a las necesidades de la persona dirigidas a prevenir o reducir una limitación en la actividad o alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental, así como a mantener o mejorar habilidades ya

CVE-2024-2317

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

adquiridas, con la finalidad de conseguir el mayor grado posible de autonomía personal, adaptación a su entorno, mejora en la calidad de vida e inclusión en la vida comunitaria.

b) Atención temprana: actuaciones preventivas, de diagnóstico y de intervención que, de forma coordinada, se dirigen a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y a su entorno, teniendo por finalidad dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños y niñas con trastornos en su desarrollo o que tienen probabilidad de presentarlos. Las técnicas y programas estarán destinadas al desarrollo psicomotor, cognitivo, del lenguaje y la comunicación, de la autonomía y del área social y afectiva, así como al apoyo, información, habilitación y formación de la familia.

Se trata de un servicio gratuito cuya prestación de salud corresponde al Servicio Cántabro de Salud. Su prestación se entiende sin perjuicio de lo que pueda disponerse en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud.

c) Estimulación cognitiva: tratamiento terapéutico que, por medio de las técnicas adecuadas, tiene por finalidad mantener y/o mejorar el funcionamiento de alguna o algunas de las capacidades cognitivas superiores (razonamiento, memoria, atención, concentración, lenguaje y similares), de las capacidades funcionales, la conducta y/o la afectividad.

d) Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional: intervenciones orientadas a mantener y/o mejorar la capacidad para realizar las actividades de la vida diaria, evitar la aparición de limitaciones en la actividad, deficiencias o déficits secundarios y potenciar el desarrollo personal y la inclusión social. Todo ello con el fin de alcanzar el mayor nivel de autonomía y de calidad de vida.

e) Habilitación psicosocial para personas con enfermedad o trastorno mental o discapacidad intelectual: actuaciones encaminadas a prestarles apoyos, transitorios o permanentes, a fin de mejorar sus posibilidades de mantenerse en el entorno familiar y social, y la toma propia de decisiones en las condiciones más normalizadas e independientes que sea posible.

f) Apoyos personales y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria.

Los servicios de promoción de la autonomía personal se podrán prestar tanto en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria como mediante servicios de apoyos personales y cuidados.

3. Los servicios de promoción de la autonomía personal, con la excepción del servicio de atención temprana, se prestarán en los centros de atención diurna y centros residenciales del Sistema Público de Servicios Sociales a las personas usuarias en función de sus necesidades y preferencias y de la manera en que se haya reflejado en el plan de atención y proyecto personal, a través de los programas que, con carácter de mínimos, están establecidos en la normativa reguladora de los requisitos materiales y funcionales, así como de acreditación de los centros de servicios sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia en Cantabria.

4. A las personas que no reciban un servicio de centro de atención diurna o de atención residencial se les podrá reconocer el servicio de promoción de la autonomía personal en alguna de sus modalidades. Su reconocimiento se realizará mediante prestación vinculada al servicio y estará vinculado a prescripción técnica por el órgano competente en materia de atención a las personas en situación de dependencia y no conllevará en ningún caso el servicio de transporte al centro donde se preste.

Artículo 6. Servicio de teleasistencia.

1. El servicio de teleasistencia tiene por finalidad atender a las personas mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, para potenciar su autonomía personal y contribuir a su permanencia en su medio habitual de vida, asegurando su asistencia de forma ininterrumpida e inmediata ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad o aislamiento.

CVE-2024-2317

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

2. El servicio de teleasistencia en su nivel básico, en función del entorno familiar y de la situación de dependencia, debe comprender las siguientes actuaciones:

- a) Apoyo inmediato a través de la línea telefónica a demandas de soledad, angustia, accidentes domésticos o enfermedad.
- b) Seguimiento permanente desde el centro de atención mediante llamadas telefónicas periódicas.
- c) Movilización de recursos ante situaciones de emergencia sanitaria, doméstica o social.
- d) Agenda para recordar a la persona usuaria datos importantes sobre su salud, toma de medicación, realización de gestiones u otros.

3. La teleasistencia en su nivel avanzado deberá incluir además de los servicios propios de la teleasistencia básica, la interconexión con los servicios de información y con los profesionales de referencia de los sistemas sanitario y social, y otros apoyos tecnológicos complementarios dentro o fuera del domicilio adaptados a las necesidades de la persona.

4. El servicio se podrá reconocer aun cuando la persona beneficiaria no pueda utilizarlo directamente si convive con persona o personas que sí pueden hacerlo.

5. El servicio de teleasistencia se prestará las veinticuatro horas del día, durante todo el año.

Artículo 7. Servicio de ayuda a domicilio.

1. El servicio de ayuda a domicilio constituye el conjunto de actuaciones preventivas, rehabilitadoras y de atención personal y/o doméstica llevadas a cabo en el domicilio y en el entorno comunitario de las personas, con el fin de atender las necesidades básicas de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el domicilio.

2. El servicio de ayuda a domicilio comprende todas o algunas de las siguientes actuaciones básicas:

- a) Cuidados de carácter personal relacionados con la higiene, alimentación, movilidad, cuidados especiales, ayuda personal y social, acompañamiento, apoyo psicosocial y desarrollo de hábitos saludables.
- b) Cuidados de carácter doméstico relacionados con las actividades de limpieza de la casa, compra de alimentos y productos de uso común, cocina, lavado, planchado y repaso de ropa.

3. La intensidad del servicio de ayuda a domicilio se determinará en el programa individual de atención (PIA) y se fijará en número de horas o fracción mensuales.

Artículo 8. Servicio de centro de atención diurna y de centro de noche.

1. Es un servicio que ofrece una atención integral especializada durante el periodo diurno o nocturno a las personas con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o personas cuidadoras. En particular, este servicio cubre las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

2. El servicio de centro de atención diurna comprenderá los servicios y programas de intervención adecuados a las necesidades de las personas objeto de atención. Entre ellos se incluyen:

- a) Servicios básicos: de asistencia en las actividades básicas de la vida diaria, manutención, con la excepción de los centros ocupacionales y de rehabilitación psicosocial, y transporte.
- b) Servicios especializados: de prevención, de asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía, de atención social, asistencial y personal, habilitación y terapia ocupacional, estimulación cognitiva, promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional, y habilitación psicosocial.

CVE-2024-2317

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

c) Programas de intervención en función de las necesidades de las personas para la mejora de sus capacidades, establecidos en el artículo 81 de la Orden EPS/6/2021, de 26 de marzo, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales especializados y los requisitos de acreditación de los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Dentro de la categoría de servicios de atención diurna se incluyen el centro de día de personas mayores, el centro de día de personas con discapacidad, el centro ocupacional y el centro de rehabilitación psicosocial.

4. Con carácter general, la prestación máxima del servicio de centro de atención diurna a cada persona será de 8 horas de lunes a viernes no festivos; sin embargo, se podrán establecer intensidades mayores siempre que la Dirección del ICASS haya autorizado previamente al centro la ampliación del servicio diario y/o semanal. Dependiendo de la situación y preferencias de la persona en situación de dependencia y de las características de los centros podrán establecerse intensidades de media jornada.

5. El servicio de centro de noche se ajustará a las necesidades específicas de las personas y sólo tendrá modalidad de jornada completa (noche).

6. Los centros de atención diurna y los centros de noche que atiendan a personas con dificultades de movilidad en los términos que establece el artículo 4.3 del Real Decreto 1051/2013 de 27 de noviembre, tienen la obligación de ofertar a las personas usuarias un servicio adicional de transporte adaptado para la asistencia al centro.

Artículo 9. Servicio de atención residencial.

1. El servicio de atención residencial ofrece servicios continuados de cuidado integral de la persona en todas sus necesidades, bien sea de forma permanente, cuando el centro residencial se convierta en la residencia habitual de la persona, o temporal en los términos descritos en el apartado 5.

2. Los centros residenciales comprenderán servicios y programas de intervención adecuados a las necesidades de las personas usuarias. Entre ellos se incluirán:

a) Servicios básicos: de alojamiento, manutención y asistencia en las actividades básicas de la vida diaria.

b) Servicios especializados: de prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía, atención social, habilitación o atención asistencial y personal, habilitación y terapia ocupacional, estimulación cognitiva, promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional, y habilitación psicosocial.

c) Programas de intervención en función de las necesidades de las personas beneficiarias para la mejora de sus capacidades, establecidos en el artículo 81 de la Orden EPS/6/2021, de 26 de marzo.

3. La atención sanitaria de las personas que tiene asignado un recurso residencial se realizará, en las mismas condiciones que al resto de la ciudadanía, y los centros residenciales así lo solicitarán al Sistema Sanitario Público de Cantabria, colaborando en el seguimiento y cumplimiento de las prescripciones que se deriven de la misma.

4. A los efectos de esta orden, se consideran servicios equiparables al de atención residencial la vivienda tutelada y el alojamiento supervisado.

5. En determinadas circunstancias, como periodos de convalecencia de la persona en situación de dependencia o por causa de enfermedad, descanso o formación de la persona cuidadora del entorno familiar o del asistente personal, se podrá reconocer una estancia temporal a la persona en situación de dependencia en centro de atención residencial. La estancia temporal

CVE-2024-2317

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco días al año, pudiendo estar repartida en un máximo de 2 periodos/año de al menos 10 días/periodo. En circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, la Dirección del ICASS podrá autorizar duraciones distintas.

Artículo 10. Prestación económica vinculada al servicio.

1. La prestación económica vinculada al servicio es una prestación de carácter periódico destinada a la adquisición de un servicio profesional cuando un servicio no pueda ser prestado por el sistema público de servicios sociales.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará que el servicio no puede prestarse en cualquiera de los siguientes casos:

a) En el servicio de atención residencial, cuando no se disponga de plaza pública en el centro de elección de la persona solicitante.

b) En el servicio de centro de atención diurna o de noche, cuando no se disponga de plaza pública en la zona básica de servicios sociales donde resida la persona solicitante ni en las zonas básicas colindantes a ésta, o cuando existiendo centro en estas últimas, su accesibilidad estuviera dificultada por la distancia o por especiales problemas de comunicación o transporte, así como cuando la modalidad de jornada reconocida sea de hasta 20 horas mensuales.

c) En el servicio de ayuda a domicilio, cuando por diferentes circunstancias (despoblamiento, insuficiencia de recursos públicos, de profesionales, inadecuación del horario disponible a las circunstancias personales, etc.) no sea factible su prestación desde el Sistema Público.

3. La prestación del servicio de promoción de la autonomía personal a personas no usuarias de centro de atención diurna o de atención residencial se efectuará mediante prestación vinculada al servicio.

4. Para ser perceptor de la prestación, se deberá acreditar la disponibilidad de plaza o de prestación del servicio en centro o entidad debidamente acreditada para la atención a las personas en situación de dependencia.

Artículo 11. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

1. La prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales es una prestación de carácter periódico destinada a que la persona en situación de dependencia pueda ser atendida por cuidadores no profesionales de su entorno.

2. Podrán recibir esta prestación las personas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que los cuidados que se deriven de su situación de dependencia se estén prestando de manera efectiva en el entorno familiar.

b) Que la atención y los cuidados prestados por el cuidador no profesional se adecuen a las necesidades de la persona en situación de dependencia.

c) Que la vivienda reúna condiciones adecuadas de habitabilidad para el desarrollo de los cuidados necesarios.

3. La persona cuidadora no profesional, como persona que se encarga del cuidado y atención de la persona en situación de dependencia, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años.

b) Residir legalmente en España.

CVE-2024-2317

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

c) Contar con la capacidad física, mental e intelectual suficiente para prestar adecuadamente por sí misma o con la colaboración de otras personas los apoyos y cuidados, así como no tener reconocida la situación de dependencia o un grado de discapacidad igual o superior al 75% y necesidad de ayuda de tercera persona.

d) No estar vinculada a un servicio de atención profesionalizada que atienda a la misma persona.

e) Ser cónyuge o pareja de hecho, pariente por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el cuarto grado de parentesco, o persona de su entorno relacional que, a propuesta de la persona en situación de dependencia, esté en condiciones de prestarle los apoyos y cuidados necesarios para el desarrollo de la vida diaria

f) Convivir con la persona beneficiaria o, en su defecto, residir en la misma localidad o en una localidad vecina. No obstante, la convivencia será necesaria en grado III y en grado II, salvo que se disponga de un servicio profesional de atención continuada en el domicilio. A los efectos anteriores, se considerarán localidades vecinas aquellas separadas por una distancia máxima de 20 kilómetros, siempre que no se requiera un tiempo medio de desplazamiento entre ellas superior a 30 minutos.

4. La persona cuidadora deberá asumir formalmente los compromisos de apoyos y cuidados de la persona beneficiaria, de realizar las acciones formativas que se le propongan y de facilitar el acceso a la vivienda de los profesionales de los servicios sociales de las Administraciones Públicas competentes.

5. Una misma persona no podrá ser cuidadora de más de dos personas beneficiarias. Excepcionalmente se podrá reconocer la atención de forma simultánea a más de dos personas beneficiarias, cuando convivan en el mismo domicilio y existan razones objetivamente motivadas a criterio del servicio del ICASS competente en materia de atención a las personas en situación de dependencia.

6. Se podrá admitir la rotación de las personas cuidadoras en el domicilio de la persona en situación de dependencia, siempre que se asegure la continuidad de cuidados.

En el caso de que sea la persona en situación de dependencia la que se traslade a las viviendas de sus cuidadores por períodos sucesivos se valorará, mediante informe de entorno, si en todos ellos se mantienen las condiciones de acceso a la prestación y, en todo caso, se garantizará la residencia de forma estable de al menos tres meses continuados en cada domicilio.

En ambos casos, las diferentes personas cuidadoras que vayan a rotar deberán presentar una declaración responsable conjunta asumiendo la responsabilidad de cuidado y la previsión de distribución que contempla para efectuar el cuidado de la persona en situación de dependencia. Cada persona cuidadora deberá cumplir los requisitos establecidos en los apartados 3 y 4.

7. La persona beneficiaria de la prestación podrá solicitar al ICASS el cambio de su persona cuidadora, que deberá cumplir todos los requisitos citados los apartados 3 y 4.

8. La prestación económica para cuidados en el entorno familiar lleva asociado un programa de apoyo a personas cuidadoras que les brinda formación y asesoramiento, mediante visitas al domicilio de la persona en situación de dependencia, así como con contactos telefónicos y telemáticos.

Artículo 12. Prestación económica de asistencia personal.

1. La prestación económica de asistencia personal tiene como objetivo contribuir a la contratación de una asistencia personalizada profesional, durante un número de horas diarias, que facilite a la persona beneficiaria el acceso a la educación, al trabajo, a una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades de la vida diaria y a la participación en la comunidad.

2. Podrán ser destinatarios de esta prestación las personas de tres o más años que estén participando en actividades educativas, laborales, de ocio y/o participación social de forma

CVE-2024-2317

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

regular y precisen de este apoyo para la realización de las actividades mencionadas. Este requisito quedará acreditado en el Plan de apoyos al proyecto de vida independiente, cuyo contenido se describe en el Acuerdo de 24 de mayo de 2023 del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. La persona beneficiaria de la prestación determinará por sí misma los servicios que requiera, ejercerá su control e impartirá las instrucciones al asistente personal. En el caso de que no pueda hacerlo por sí misma, podrá dar las necesarias instrucciones la persona que le preste apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica.

3. El asistente personal, como trabajador que presta servicios a la persona beneficiaria con la finalidad establecida en este artículo, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la edad laboral contemplada en la legislación vigente.

b) Residir legalmente en España.

c) No ser cónyuge o pareja de hecho de la persona beneficiaria, ni tener con ella una relación de parentesco hasta el cuarto grado, por consanguinidad, afinidad o adopción, ni ser la persona que realiza su acogimiento, tutela o la medida de apoyo que la sustituya.

d) Acreditar los requisitos de formación requeridos a los asistentes personales que se contemplan en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD de 24 de mayo de 2023, sobre condiciones de acceso a la asistencia personal en el SAAD, o en los acuerdos posteriores que puedan establecerse al respecto por el citado Consejo.

4. La contratación del servicio de asistente personal deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

a) La persona en situación de dependencia o quien le preste los apoyos necesarios para ello, podrá contratar directamente al asistente personal como profesional autónomo o a través de empresas o entidades.

b) El contrato deberá celebrarse por escrito y en el mismo deberá incluirse, como mínimo, la duración, el período de prueba, la jornada de trabajo, la retribución y las causas de extinción. Además, incluirá las actividades a realizar para la ejecución del proyecto de vida independiente y la cláusula de confidencialidad.

c) Deberá acreditarse el cumplimiento de las condiciones de afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social.

Artículo 13. Régimen de compatibilidades.

1. De forma general, los servicios y prestaciones económicas del SAAD a que se refiere esta orden, salvo los de prevención de las situaciones de dependencia, de promoción de la autonomía personal y de teleasistencia, serán incompatibles con servicios prestados por las administraciones titulares de los Servicios Sociales de Atención Primaria que sean financiados en todo o en parte por el Gobierno de Cantabria, así como con los prestados por otras Administraciones Públicas, cuando dichos servicios sean de los enumerados en el artículo 3.1.

2. Los servicios incluidos en el catálogo sólo serán compatibles con las prestaciones económicas en los siguientes casos:

a) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y de teleasistencia serán compatibles con la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y con la de asistencia personal.

b) El servicio de promoción de la autonomía personal será compatible con la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y con la de asistencia personal, con una intensidad máxima de 10 horas mensuales.

CVE-2024-2317

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

c) La prestación económica para cuidados en el entorno familiar será compatible, además, con uno de los siguientes servicios como apoyo al descanso de la persona cuidadora:

1º. Servicio de ayuda a domicilio en grados III y II, con una intensidad máxima de 15 horas mensuales, distribuidas en periodos de, al menos, 2,5 horas.

2º. Servicio de centro de día en grados II y I, con una intensidad máxima de 20 horas mensuales, distribuidas en periodos de, al menos, 3 horas.

3. Los servicios incluidos en el catálogo solo se podrán compatibilizar entre sí en los siguientes casos:

a) El servicio de teleasistencia será compatible con los demás servicios, salvo con el de atención residencial.

b) El servicio de prevención de las situaciones de dependencia será compatible con los demás servicios.

c) El servicio de promoción de la autonomía personal será compatible con los demás servicios, con una intensidad máxima de 10 horas mensuales.

d) Los servicios de centro de atención diurna y de noche serán compatibles con el servicio de ayuda a domicilio, en cuyo caso este último tendrá una intensidad máxima de una hora al día.

e) El servicio de centro de atención diurna será compatible con los servicios básicos residenciales indicados en el artículo 9.

4. Las prestaciones económicas serán incompatibles entre sí, salvo la prestación vinculada al servicio, que tendrá a este respecto la consideración del servicio al que vaya destinada.

5. El régimen de compatibilidades previsto en los apartados 2 y 3 para los servicios se aplicará, igualmente, a la prestación económica vinculada a cada servicio.

CAPÍTULO III Capacidad económica

Artículo 14. Capacidad económica.

1. La capacidad económica de las personas beneficiarias, incluidas las que sean menores de edad, se calculará valorando su nivel de renta y de patrimonio.

2. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud. No obstante, cuando la capacidad económica de la persona beneficiaria provenga exclusivamente de la percepción de pensiones, prestaciones o subsidios públicos, el periodo a computar en su determinación será el correspondiente al ejercicio en el que se presente la solicitud. Los datos provenientes de otros ficheros públicos se computarán del último ejercicio disponible.

3. La capacidad económica de la persona beneficiaria será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5 por ciento de su patrimonio neto a partir de los 65 años de edad, un 3 por ciento de los 35 a los 65 años y de un 1 por ciento a los menores de 35 años.

4. La capacidad económica de la persona beneficiaria, será determinada en cómputo anual, sin perjuicio de que, para el cálculo de su participación en el coste de los servicios y de las prestaciones económicas, se compute en términos mensuales calculada como la doceava parte de su capacidad económica anual.

CVE-2024-2317

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

5. Cuando la persona beneficiaria tuviera a su cargo a ascendientes mayores de 65 años o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que convivieran y dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se determinará dividiendo la cuantía determinada en el apartado 4 entre el número de personas consideradas además de la persona beneficiaria.

Se entenderá que dependen económicamente de la persona beneficiaria las personas mencionadas en el párrafo anterior que tuvieran unos ingresos anuales iguales o inferiores a la cuantía que fije la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas para la aplicación del mínimo por descendiente en el cómputo del mínimo personal y familiar.

Artículo 15. Renta.

1. Se considera renta el conjunto de ingresos netos de la persona beneficiaria derivados de:

- a) Los rendimientos del trabajo, incluidas pensiones y prestaciones de previsión social, cualquiera que sea su régimen.
- b) Los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.
- c) Los rendimientos de las actividades económicas.
- d) Las ganancias y pérdidas patrimoniales, contempladas únicamente si su saldo conjunto (ganancias-pérdidas) tiene valor positivo.

2. En el caso de que la persona beneficiaria tuviera cónyuge en régimen económico de sociedad de gananciales o pareja de hecho con la que hubiera pactado en escritura pública un régimen económico de comunidad de bienes se entenderá como renta personal la correspondiente al porcentaje pactado o presunto.

3. No tendrán consideración como renta:

- a) La cuantía de las prestaciones de análoga naturaleza y finalidad recogidas en el artículo 31 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de las que fuera titular la persona beneficiaria.
- b) La ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y aquéllas ayudas de igual contenido que pudieran establecerse por la Comunidad Autónoma.
- c) Las rentas inmobiliarias imputadas derivadas de inmuebles a disposición de sus propietarios a que se refiere el artículo 85 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

4. En relación con las rentas derivadas de los seguros privados de dependencia, a que se refiere el artículo 51.5 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, se estará a lo que sobre esta materia se regule por el Ministerio competente en materia de Hacienda.

5. En la determinación de la renta se deducirán los importes aportados anualmente tanto en concepto de préstamo para la adquisición como de contrato de alquiler de la vivienda habitual, una vez descontadas las ayudas de alquiler que en su caso recibiera. Esta deducción no se aplicará en caso de ingreso residencial, salvo que el cónyuge de la persona interesada permanezca en el domicilio.

Artículo 16. Patrimonio.

1. Se considera patrimonio de la persona beneficiaria el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de que sea titular, tanto el capital mobiliario como inmobiliario, con deducción de las cargas y gravámenes, así como de las deudas y obligaciones que disminuyan el valor del patrimonio computable, en lo referente a los bienes a que se refiere el apartado 2. Estas deducciones se efectuarán de conformidad con las normas fiscales que, en su caso, pudieran resultar de aplicación. Al patrimonio se le aplicarán, además, las exenciones previstas en los apartados 5 y 10 de este artículo.

CVE-2024-2317

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

2. Por capital mobiliario se entiende, entre otros, los depósitos en cuenta corriente y a plazo, fondos de inversión y fondos de pensiones, valores mobiliarios, seguros de vida y rentas temporales o vitalicias. Por capital inmobiliario se entiende los bienes de naturaleza rústica y urbana.

3. En los supuestos de cotitularidad, sólo se tendrá en consideración el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona beneficiaria. En una sociedad de gananciales se presume que todo el patrimonio adquirido mientras dura la sociedad es común (al 50%), salvo que la persona interesada demuestre documentalmente lo contrario.

4. El valor de los bienes inmuebles se calculará en función del valor asignado por el Catastro Inmobiliario o en su defecto por el valor escriturado.

5. Se considera exenta de cómputo la vivienda habitual cuando la persona beneficiaria reciba servicios o prestaciones y deba continuar residiendo en dicha vivienda, o bien, cuando, residiendo en un centro residencial continuaran en la vivienda su cónyuge o pareja de hecho, ascendientes mayores de 65 años, descendientes o personas vinculadas a la persona beneficiaria por razón de tutela o la medida de apoyo que la sustituya y/o acogimiento de menores de 25 años o mayores de tal edad en situación de dependencia o con discapacidad, siempre que convivieran con la persona beneficiaria previamente. Cuando por razón de necesidad de cuidados o barreras arquitectónicas la persona beneficiaria se hubiera visto obligada a cambiar de domicilio a otro que no sea de su propiedad se considerará vivienda habitual aquella de su propiedad en la que residiera hasta entonces. En el caso de que la vivienda habitual sea computable, se le aplicará una exención de 100.000 euros.

6. No se computará la nuda propiedad.

7. Para la valoración del capital mobiliario se tendrán en cuenta el valor más alto entre saldo a 31 de diciembre y saldo medio del último trimestre del último ejercicio finalizado de todas las cuentas o productos bancarios en las que aparezcan como titulares la persona solicitante y su cónyuge o pareja de hecho, en su caso. No obstante, si la persona solicitante no presentara dichos certificados o éstos estuvieran incompletos la valoración del capital mobiliario se efectuará mediante estimación objetiva a partir de los rendimientos de capital mobiliario, aplicando la fórmula siguiente:

Capital mobiliario estimado = $(100 \times \text{rendimientos brutos del capital mobiliario}) / (\text{Tipo de Interés del Banco Central Europeo} + 0,5)$ no pudiendo en todo caso ser el denominador inferior a 0,5.

8. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la normativa tributaria con esta finalidad, del que sea titular la persona beneficiaria, mientras persista tal afección. No obstante, si se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

9. Asimismo, se computarán las disposiciones patrimoniales realizadas por la persona beneficiaria en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud, en los términos recogidos en la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

10. Al patrimonio determinado conforme a las disposiciones anteriores se le aplicará una exención de 150.000 euros.

CAPÍTULO IV

Participación de la persona beneficiaria en el coste de los servicios y determinación de la cuantía de las prestaciones económicas

CVE-2024-2317

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Artículo 17. Criterios de participación económica en el coste de los servicios.

1. La participación de la persona beneficiaria en el coste del servicio se hará de forma progresiva, mediante la aplicación de un porcentaje en función de su capacidad económica hasta alcanzar el 90 por ciento del coste del servicio, que será el que esté establecido en la normativa por la que se regulan los precios públicos de las prestaciones y servicios del ICASS destinados a la atención a personas en situación de dependencia.

2. Si la persona beneficiaria de alguno de los servicios fuera titular de alguna prestación de análoga naturaleza y finalidad de las citadas en el artículo 31 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, dicha prestación se sumará a la cuantía calculada con arreglo a los criterios de participación del servicio hasta el 100% del precio público del mismo cualquiera que sea la capacidad económica de la persona beneficiaria. En el caso de que la persona fuera beneficiaria del servicio de ayuda a domicilio o del servicio de centro de atención diurna o de noche se sumará únicamente el 20% del importe de la prestación de análoga naturaleza y finalidad.

3. Excepcionalmente, cuando en un procedimiento de revisión de oficio del PIA la persona interesada no presentara la documentación requerida por la Administración, se podrá resolver el mantenimiento de los servicios con el porcentaje máximo de participación establecido en esta orden. Una vez presentada la documentación se regularizarán las cantidades a abonar por la persona interesada.

Artículo 18. Participación en el coste del servicio de teleasistencia.

El servicio de teleasistencia será gratuito para todas las personas usuarias.

Artículo 19. Participación en el coste del servicio de ayuda a domicilio.

1. La participación de la persona beneficiaria en el coste del servicio se determinará en precio/hora mediante la aplicación de las siguientes fórmulas matemáticas, que garantizan la disminución proporcional del coste en función del número de horas de atención:

Hasta 37 horas mensuales: $PB = [(0,36 \times IR \times CEB) / IPREM] - (0,3 \times IR)$.

A partir de 37 horas mensuales: $PB = [(0,3 \times IR \times CEB) / IPREM] - (0,25 \times IR)$.

Donde:

PB: Participación de la persona beneficiaria en el coste del servicio.

IR: Coste/hora del servicio de ayuda a domicilio.

CEB: Capacidad económica de la persona beneficiaria.

2. Si la capacidad económica de la persona beneficiaria es igual o inferior al IPREM mensual, ésta no participará en el coste del servicio, salvo que fuera titular de una prestación de análoga naturaleza y finalidad de las citadas en el artículo 31 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en cuyo caso se destinará a cubrir dicho coste el porcentaje establecido en el artículo 17.2.

Artículo 20. Participación en el coste del servicio de centro de atención diurna y de centro de noche.

1. La determinación de la participación económica de la persona beneficiaria se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$PB = [(0,36 \times CEB) - (IPREM / 3,33)] \times I$

Donde:

PB: Participación económica de la persona beneficiaria en el coste del servicio.

CVE-2024-2317

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CEB: Capacidad económica de la persona beneficiaria.

1: Intensidad horaria del servicio (0.5: media jornada; 1: jornada completa y 1,2: jornada superior a 5 días/semana)

2. Si la capacidad económica de la persona beneficiaria es igual o inferior al IPREM mensual, ésta no participará en el coste del servicio, salvo que fuera titular de una prestación de análoga naturaleza y finalidad de las citadas en el artículo 31 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en cuyo caso se destinará a cubrir dicho coste el porcentaje establecido en el artículo 17.2.

Artículo 21. Participación en el coste del servicio de atención residencial.

1. La participación económica de la persona beneficiaria en el coste del servicio de atención residencial se determinará mediante la aplicación de las siguientes fórmulas matemáticas:

Si $CEB \leq 1,5$ IPREM: $PB = (0,9 \times CEB) - CM$

Si $1,5 \text{ IPREM} < CEB \leq 2$ IPREM: $PB = (0,95 \times CEB) - CM$

Si $CEB > 2$ IPREM: $PB = (0,975 \times CEB) - CM$

Donde:

PB: Participación económica de la persona beneficiaria en el coste del servicio.

CEB: Capacidad económica de la persona beneficiaria

CM: Cantidad mínima para gastos personales de la persona beneficiaria que será del 19% del IPREM mensual, salvo en lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

2. La cantidad de referencia para gastos personales será de un 44% del IPREM, en los casos en los que la persona usuaria cumpla los siguientes requisitos de manera cumulativa:

a) Tener reconocido un grado de discapacidad.

b) Tener una edad inferior a los 65 años.

c) Tener reconocido un servicio residencial de atención básica, de vivienda tutelada o de alojamiento supervisado, con carácter exclusivo o combinado con otros servicios.

3. Si la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula es negativa, la persona beneficiaria no participará en el coste del servicio de atención residencial salvo que fuera titular de una prestación de análoga naturaleza y finalidad de las citadas en el artículo 31 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en cuyo caso se destinará a cubrir dicho coste.

Artículo 22. Participación en el coste cuando se adjudican dos o más servicios.

1. Cuando en el PIA se asigne más de un servicio, la participación de la persona beneficiaria se calculará para el primer servicio según la prelación que se establece en el apartado 2. En caso de que con la aportación determinada en primer lugar no se hubiera agotado la capacidad económica de la persona usuaria, se aplicará la fórmula establecida para los restantes servicios que se han reconocido por el orden señalado. La determinación de la aportación de cada servicio se realizará teniendo en cuenta la capacidad económica residual después de la determinación de la contribución al coste de los servicios anteriores.

2. El orden de los servicios a efectos de la contribución en caso de servicios combinados será el siguiente: servicio de atención residencial, servicio de centro de atención diurna, centro de noche, servicio de ayuda a domicilio y servicio de promoción de la autonomía personal.

CVE-2024-2317

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Artículo 23. Determinación de la cuantía de las prestaciones económicas.

1. Las cuantías máximas y mínimas mensuales de las prestaciones económicas serán las establecidas en la normativa de ámbito estatal por la que se regulan las prestaciones del SAAD, con el límite máximo del coste del servicio en el caso de la prestación económica vinculada al servicio y de la prestación económica de asistencia personal.

2. Cuando la capacidad económica de la persona beneficiaria sea igual o inferior al IPREM mensual, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, la cuantía de la prestación será el valor máximo establecido en el apartado 1.

3. Si la persona beneficiaria fuera titular de alguna prestación de análoga naturaleza y finalidad de las citadas en el artículo 31 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se deducirá la cuantía de éstas del importe a reconocer en cualquiera de las prestaciones económicas. En el caso de la prestación económica vinculada al servicio se deducirá de su cuantía un porcentaje equivalente al de incremento de la participación en el coste del servicio al que esté vinculada de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2. Si el servicio al que está vinculada la prestación económica fuera el de promoción de la autonomía personal, se deducirá de ésta un 10% de la prestación de análoga naturaleza. Todo ello sin perjuicio de las cuantías mínimas establecidas en el apartado 1.

4. El abono de las prestaciones económicas se realizará en doce mensualidades anuales mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria, de la que deberá ser titular la persona beneficiaria.

Artículo 24. Determinación de la cuantía de la prestación económica vinculada al servicio.

1. La cuantía mensual de la prestación económica vinculada al servicio, se establece de conformidad con la siguiente fórmula matemática:

$$\text{CPE} = \text{IR} - (\text{CEB} - \text{CM}) \times \text{IS}$$

Donde:

CPE: Cuantía de la prestación económica.

IR: Coste del servicio (en la intensidad horaria concreta).

CM: Cantidad mínima para gastos personales de la persona beneficiaria que será del 19% del IPREM mensual, salvo en lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

CEB: Capacidad económica de la persona beneficiaria.

IS: Índice corrector por tipo de servicio (1 en centro de atención residencial; 0,36 en centro de atención diurna; 0,25 en servicio de ayuda a domicilio y 0,10 en servicio de promoción de la autonomía personal y en centro de atención diurna con jornada de hasta 40 horas mensuales).

2. La cantidad de referencia para gastos personales será de un 44% del IPREM, en los casos en los que la persona usuaria cumpla los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 21.

3. El precio del servicio adquirido, a cuyo pago irá destinada el 100% de la esta prestación, no podrá ser inferior a la cuantía de la prestación concedida, procediendo el reintegro de las cantidades no destinadas a su pago.

4. Las personas beneficiarias deberán justificar el mantenimiento del servicio al que se destine la prestación, siempre que así lo requiera el ICASS, mediante la presentación del original de las facturas emitidas por el centro/servicio prestador en el período correspondiente, por importe igual o superior a la cuantía de la prestación. Esta documentación no será necesaria si la persona beneficiaria autoriza al ICASS a recibir información por parte del referido centro/servicio relativa a su permanencia en el mismo.

CVE-2024-2317

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Artículo 25. Determinación de la cuantía de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

1. La cuantía mensual de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, se establece de conformidad con la siguiente fórmula matemática:

$$\text{CPE} = (1,33 \times \text{Cmax}) - ((0,44 \times \text{CEB} \times \text{Cmax}) / \text{IPREM})$$

Donde:

CPE: Cuantía de la prestación económica.

Cmax: Cuantía máxima de la prestación económica.

CEB: Capacidad económica de la persona beneficiaria.

2. La cuantía determinada conforme al apartado 1 se concederá en su totalidad en caso dedicación completa (160 horas mensuales o más), percibiéndose el 50% de aquella en el supuesto de dedicación parcial (menos de 80 horas mensuales) y la cantidad proporcional que corresponda al número de horas de cuidados en la dedicación media (80 horas o más y menos de 160 horas mensuales).

Artículo 26. Determinación de la cuantía de la prestación económica de asistencia personal.

1. La cuantía mensual de la prestación económica de asistente personal, se establece de conformidad con la siguiente fórmula matemática:

$$\text{CPE} = \text{IR} + \text{CM} - \text{CEB}$$

Donde:

CPE: Cuantía de la prestación económica.

IR: Coste del servicio.

CM: Cantidad para gastos personales de la persona beneficiaria que será del 19% del IPREM mensual.

CEB: Capacidad económica de la persona beneficiaria.

2. La cuantía establecida en el contrato suscrito por la persona beneficiaria con el asistente personal o con la entidad prestadora del servicio, a cuyo pago irá destinada el 100% de esta prestación, no podrá ser inferior a la cuantía de la prestación concedida, procediendo el reintegro de las cantidades no destinadas a su pago.

3. Las personas beneficiarias deberán justificar el mantenimiento del servicio al que se destine la percepción de la prestación, siempre que así lo requiera el ICASS, mediante la presentación de la siguiente documentación: original de las nóminas o de las facturas emitidas por los servicios prestados durante el año correspondiente por importe igual o superior a la cuantía de la prestación.

Artículo 27. Suspensión de las prestaciones económicas y de la condición de persona usuaria de los servicios.

1. Se procederá a la suspensión del abono de las prestaciones económicas cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Ingreso de la persona beneficiaria en un centro hospitalario, una vez transcurrido un mes desde el ingreso y hasta la fecha del alta hospitalaria, que deberá comunicarse en los diez días siguientes. Esta suspensión no se aplicará a las personas beneficiarias de la prestación

CVE-2024-2317

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

económica para cuidados en el entorno familiar durante su ingreso hospitalario, salvo en centros de media o larga estancia. Finalizada la causa que originó la suspensión, se repondrá el pago de la prestación con efectos económicos a partir del día siguiente a la finalización de la suspensión. De no comunicarse en plazo, la reanudación del pago, si procede, se producirá desde la fecha en que la Administración tenga conocimiento del alta.

b) Ingreso temporal de la persona beneficiaria en un servicio de atención residencial de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.5 de esta orden. Esta suspensión no se aplicará a las personas beneficiarias de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

2. Se procederá a la suspensión de la condición de persona usuaria de los servicios reconocidos cuando la persona beneficiaria ingrese temporalmente en un servicio de atención residencial de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.5 de esta orden.

3. Se podrá proceder a la suspensión cautelar del pago de las prestaciones económicas o de la condición de persona usuaria de los servicios reconocidos cuando se hubieran detectado indicios de que concurre alguna de las causas de extinción referidas en el artículo 28.1.b), resolviéndose acerca del mantenimiento o extinción de las prestaciones en el plazo máximo de dos meses.

4. Asimismo, podrá procederse a la suspensión de las prestaciones y servicios en los términos del artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer en los procedimientos de revisión de oficio a que se refiere el artículo 12 de la Orden UMA/47/2019, de 20 de mayo, así como cuando se imponga esta medida en aplicación del régimen sancionador previsto en el Título VII de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo.

Artículo 28. Extinción de las prestaciones económicas y en su caso, de la condición de persona usuaria de los servicios.

1. Se procederá a la extinción de las prestaciones económicas y en su caso, de la condición de persona usuaria de los servicios cuando concorra alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- b) Pérdida de requisitos o incumplimiento de obligaciones derivados de la asignación de los servicios o prestaciones económicas.
- c) Modificación del PIA que implique la asignación de otro servicio o prestación económica incompatible con el servicio o prestación actual según lo dispuesto en la presente norma.
- d) Traslado definitivo de la persona beneficiaria fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Ingreso permanente de la persona beneficiaria en un centro residencial de forma privada, salvo que éste se efectúe mediante la prestación económica vinculada al servicio.
- f) El fallecimiento de la persona beneficiaria.
- g) Como consecuencia de la aplicación del régimen sancionador establecido en el Título VII de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo.
- h) No subsanación en plazo de la causa que determinó la aplicación de la suspensión establecida en el artículo 27.3.
- i) No hacer uso efectivo del servicio o prestación asignado en el PIA en el plazo de un mes desde su reconocimiento.

2. Los efectos de la extinción comenzarán desde la fecha de la resolución que se dicte, salvo en lo dispuesto a continuación:

CVE-2024-2317

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

a) En el caso de renuncia expresa los efectos comenzarán desde la comunicación de la renuncia, mediante cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

b) La extinción por incumplimiento de requisitos producirá efectos desde el momento en el que se haya producido el hecho causante determinante de aquél.

c) En el caso de extinción por fallecimiento, las prestaciones económicas se abonarán hasta la fecha del mismo, salvo la prestación económica para cuidados en el entorno familiar que se abonará hasta el último día del mes del fallecimiento.

d) En el caso de traslado a otra Comunidad Autónoma, a partir del día 61 a contar desde el traslado efectivo.

Artículo 29. Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas o recibidas en exceso y, en su caso, la exigencia del interés general del dinero o bien su compensación con las cantidades devengadas con posterioridad cuando se mantenga el derecho a percibir una prestación económica.

2. Serán causas de reintegro de las prestaciones económicas indebidamente percibidas las siguientes:

a) Omisiones e inexactitudes de las declaraciones responsables de las personas beneficiarias y/o en la documentación presentada.

b) Haber percibido la prestación económica mientras concurre una causa de suspensión o de extinción de las establecidas en los artículos 27 y 28.

c) Incumplimiento de la obligación de comunicar al ICASS las variaciones de las circunstancias que afecten a la capacidad económica u otras de índole personal, cuando de este incumplimiento se derive una prestación económica inferior a la reconocida.

d) Constatación de una percepción indebida en las prestaciones económicas derivada de los procedimientos de revisión de oficio regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

e) Percepción de cuantías superiores a las devengadas por cualquier causa, y en especial por falta de justificación o justificación por importe inferior al de la prestación en el supuesto de las prestaciones vinculadas al servicio o de asistente personal.

3. Las cantidades económicas indebidamente percibidas se reclamarán a los beneficiarios de las mismas o, en su caso, a sus causahabientes. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro, los representantes de la persona beneficiaria, cuando exista una resolución judicial de medidas de apoyo. Sin perjuicio, en ambos casos, de las sanciones que pudieren derivarse, conforme a la normativa aplicable, desde el primer día del mes siguiente a aquél en que se hubieran generado.

Disposición Adicional Primera. Cláusula de género.

Todas las referencias contenidas en esta orden expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Disposición Adicional Segunda. Seguimiento de prestaciones, ayudas y beneficios y acción administrativa contra el fraude.

La Administración del Gobierno de Cantabria, a través de los órganos competentes en cada caso, velará por la correcta aplicación o utilización de los fondos públicos, prestaciones, servicios y cuantos beneficios y obligaciones se deriven del reconocimiento del derecho.

CVE-2024-2317

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Disposición Adicional Tercera. Excepcionalidad en la aportación al coste de los servicios.

Se autoriza a la Dirección del ICASS a la modificación con carácter excepcional de la aportación de las personas beneficiarias al coste de los servicios cuando, bien por razones sociales de especial gravedad o por el nivel de especialización de cuidados requeridos, de la aplicación de las cuantías establecidas en la presente orden resultara la imposibilidad del mantenimiento del cónyuge y de las personas a cargo de la persona beneficiaria.

Disposición Adicional Cuarta. Servicio de transporte para personas en situación de gran dependencia.

Cuando por razones técnicas o de otra índole no sea posible prestar el servicio de transporte garantizado a las personas con situación de dependencia reconocida en grado III que acudan a centros de atención diurna o de noche a que se refiere el artículo 8.6 de la presente orden se abonará a las personas usuarias que tuvieran derecho a la prestación, una cuantía en euros por día de transporte efectivo, equivalente al importe facturado a la persona usuaria por la entidad prestadora del servicio, sin que dicha cuantía pueda exceder del precio público del servicio en los centros de atención diurna o de noche, previa justificación de la utilización efectiva de un servicio de transporte público o privado complementario de un servicio de centro de atención diurna o de noche.

Disposición Adicional Quinta. Participación en el coste de los servicios de centro de atención diurna y de atención residencial de personas sin derecho a la protección del SAAD.

El ingreso en plaza pública de centro de atención diurna o de atención residencial de personas sin derecho a la protección del SAAD, se hará en las mismas condiciones de valoración de la capacidad económica y de participación en el coste del servicio que las previstas en esta orden para las personas en situación de dependencia. La participación en el coste del servicio podrá ser revisada en las mismas condiciones que las previstas en esta orden para las personas en situación de dependencia.

Disposición Adicional Sexta. Acceso a centros de atención para personas con derecho de asilo, protección subsidiaria y protección temporal internacional.

El acceso a centros residenciales o de atención diurna para personas que no tengan reconocida la situación de dependencia no requerirá de período de residencia previa en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuando se les haya reconocido los derechos establecidos por la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria y por el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas así como por sus disposiciones de desarrollo, siempre que precisen ayudas importantes para las actividades básicas de la vida diaria y que atraviesen una situación de emergencia social, sin menoscabo del resto de requisitos establecidos para el ingreso en estos centros.

Disposición Adicional Séptima. Habilitación para dictar instrucciones.

Se faculta a la Dirección del ICASS a dictar cuantas instrucciones y aclaraciones sean necesarias para la correcta aplicación de esta orden.

Disposición Transitoria Primera. Expedientes en tramitación.

Los expedientes que se encuentren en tramitación a la fecha de entrada en vigor de la presente orden, serán resueltos de conformidad con lo dispuesto en la misma.

CVE-2024-2317

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Disposición Transitoria Segunda. Compatibilidad del servicio de teleasistencia.

La compatibilidad entre el servicio de teleasistencia prestado por el SAAD y los servicios prestados por las administraciones titulares de los Servicios Sociales de Atención Primaria a que se refiere el artículo 13.1, no será efectiva hasta que se formalicen los oportunos acuerdos entre el ICASS y las mismas.

Disposición Derogatoria Única. Cláusula derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente orden y, expresamente, la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por la que se desarrolla el catálogo de servicios del sistema para la autonomía personal y la atención a la dependencia y se regula la aportación económica de las personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición Final Primera. Modificación de la Orden UMA/47/2019, de 20 de mayo, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. Se incorpora un apartado 8 al artículo 4, con el siguiente tenor:

"Tendrán preferencia en la tramitación del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD las solicitudes:

- a) Que correspondan a menores de seis años.
- b) Que se fundamenten en situaciones de emergencia social, acreditada mediante informe social emitido por profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria o del Servicio Cántabro de Salud, que justifique la necesidad de priorizar la valoración y/o asignación de recursos; este informe debe hacer mención expresa a aspectos como vulnerabilidad, necesidad de cuidados, apoyo familiar, vivienda y capacidad económica.
- c) Que correspondan a personas con enfermedades degenerativas especialmente agresivas e invalidantes".

Dos. Se modifica la letra e) del apartado 2 del artículo 5, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Certificados bancarios de saldo a 31 de diciembre y saldo medio del último trimestre e intereses abonados correspondientes al último ejercicio finalizado de todas las cuentas o productos bancarios en las que aparezcan como titulares la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho".

Tres. Se modifica el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 9, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Dicho trámite de audiencia podrá ser realizado por escrito o por cualquier otro medio de comunicación, incluidos los medios telemáticos o de comunicación a distancia, que permitan dejar constancia de la celebración del referido trámite, así como de sus resultados. La audiencia podrá desarrollarse en una o varias sesiones".

Cuatro. Se incorpora un apartado 3 al artículo 11, con el siguiente tenor:

"En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria con anterioridad a que se hubiese resuelto el correspondiente PIA y hubiese transcurrido el plazo máximo de resolución establecido, según corresponda, en el apartado 3 del artículo 10 o en el apartado 11 del artículo 12, las prestaciones económicas devengadas y no percibidas podrán ser satisfechas a la persona designada como representante de la comunidad hereditaria. En caso de que surjan controversias entre los herederos que impidan la designación de un representante, se realizará el pago atendiendo a lo que los órganos judiciales competentes resuelvan".

CVE-2024-2317

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Cinco. Se incorpora un apartado 4 al artículo 11, con el siguiente tenor:

"La modificación de la participación de la persona beneficiaria en el coste de los servicios y de la cuantía de las prestaciones económicas que esté motivada por la concesión de pensión de viudedad a la persona beneficiaria será efectiva a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de resolución de la pensión de viudedad".

Seis. Se modifica el punto 3º de la letra a) del apartado 2 del artículo 12, que pasa a tener la siguiente redacción:

"La necesidad de cuidados de la persona beneficiaria, con las siguientes limitaciones:

— Las personas usuarias de centro de atención diurna o de atención residencial de carácter permanente no podrán solicitar traslado a otro centro de la misma tipología hasta que hayan transcurrido seis meses desde su ingreso en el mismo.

— Las personas que no hubieran aceptado el PIA propuesto, bien en el procedimiento inicial o en vía de revisión, no podrán solicitar revisión hasta que hayan transcurrido tres meses desde la última resolución de finalización del procedimiento producida al amparo del artículo 10.2. No se aplicará esta limitación temporal cuando soliciten servicios o prestaciones diferentes a los solicitados en la anterior revisión o en caso de situación de urgencia debidamente motivada".

Siete. Se modifica el apartado 3 del artículo 12, que pasa a tener la siguiente redacción:

"No se procederá a la revisión de oficio del Programa Individual de Atención cuando como resultado de una revisión del grado de dependencia se mantuviera el grado reconocido, salvo en el caso de revisiones de grado realizadas con motivo del cumplimiento de los 18 años."

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con la salvedad de los artículos 5.4 y 10.3 en lo referente a las prestaciones económicas vinculadas al servicio de promoción de la autonomía personal, que lo harán a los seis meses de la entrada en vigor de esta Orden.

Santander, 21 de marzo de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2024/2317

CVE-2024-2317

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMA- NENTE

CVE-2024-2115 *Resolución de 18 de marzo de 2024, por la que se dispone realizar consulta pública previa sobre el proyecto de Decreto por el que se establece la Ordenación y las Enseñanzas de los Grados D y E, del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece los principios generales de la formación profesional del sistema educativo, la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, posibilita la planificación y desarrollo de un sistema educativo acorde con la realidad social y cultural de nuestra comunidad autónoma, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional concreta el modelo de Formación Profesional, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establece la ordenación del Sistema de Formación Profesional en el conjunto del Estado.

La normativa estatal requiere ser desarrollada, dando cobertura reglamentaria y concretando el sistema planteado en materia de Formación Profesional en Cantabria. El nuevo Decreto por el que se establece la Ordenación y las Enseñanzas de los Grados D y E, del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria integrará las normas de competencia autonómica con las de competencia estatal, a fin de proporcionar una expresión sistemática del régimen jurídico aplicable.

En él se expresará el proyecto formativo general y común a todos los centros que impartan los grados D y E de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, definiendo las líneas fundamentales del currículo, estableciendo las normas generales de la ordenación, escolarización, evaluación, promoción y titulación, orientación, así como la autonomía de los centros.

Con todo ello, se pretende dotar a la Comunidad Autónoma de Cantabria de un marco normativo homogéneo que regule los diferentes aspectos curriculares, organizativos y de funcionamiento relativos a los grados D y E de Formación Profesional. Todo ello, de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desde una responsable actuación de la Administración educativa de Cantabria, teniendo en cuenta el marco normativo vigente, y para garantizar la mayor seguridad jurídica en este ámbito, resulta necesario iniciar la tramitación del proyecto de decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de los grados D y E, del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por ello, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de decreto por el que se establece la Ordenación y las Enseñanzas de los Grados D y E, del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2024-2115

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Se inicia mediante la publicación de la presente consulta previa, el procedimiento establecido en la normativa vigente para la publicación de disposiciones de carácter general.

Objetivos de la norma.

Este nuevo Decreto de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades contemplará la regulación para toda la Comunidad Autónoma de Cantabria de los diferentes aspectos relativos a la ordenación y currículo de las enseñanzas de los grados D y E, del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Son objetivos del proyecto de decreto:

- Adecuar la normativa reglamentaria a los cambios implantados tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2022 y el Real Decreto 659/2023, como es la regulación de la nueva oferta de formación profesional.

- Establecer la estructura, la organización y la regulación general de la formación profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, adaptándola a las necesidades y a las demandas del mercado laboral.

Posibles soluciones alternativas.

No se han contemplado otras alternativas, por considerar que estas son las más adecuadas a los fines y objetivos que se persiguen con el Decreto, así como a los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Envío de aportaciones.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (Calle Río de la Pila, 13, planta baja, Santander 39003) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en el cual se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Organismo.

Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Santander, 18 de marzo de 2024.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.

2024/2115

CVE-2024-2115

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-2206 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública la elaboración del Decreto por el que se regulan las viviendas de uso turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo. Mediante Real Decreto 3079/1983, de 26 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo, se definieron en su Anexo I, apartado B), las funciones y servicios del Estado asumidos por la Comunidad Autónoma, entre ellos la planificación de la actividad turística y la ordenación de la industria turística.

En ejercicio de dichas competencias se aprobó, como marco jurídico general de la actividad turística, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, que en su artículo 15 dispone que serán objeto de especial regulación, además de los alojamientos extra-hoteleros, otros establecimientos similares susceptibles de ser explotados como alojamientos turísticos desarrollados reglamentariamente.

Actualmente, el marco jurídico aplicable a las viviendas de uso turístico es el Decreto 225/2019, de 28 de noviembre, por el que se regulan las viviendas de uso turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tras algo más de cuatro años desde la entrada en vigor del citado Decreto, se ha puesto de manifiesto la necesidad de elaborar una nueva regulación, de conformidad con los motivos que se exponen:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La nueva regulación pretende solventar aquellas dificultades que la aplicación en estos cuatro años de vigencia de la norma aprobada en el 2019 ha puesto de manifiesto, debido fundamentalmente a la extraordinaria dimensión adquirida por el mercado del alquiler de viviendas de uso turístico, y que provoca en ocasiones efectos indeseados.

Con la redacción de un nuevo decreto se trata de reforzar una norma que permita, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, un control en el momento de comprobación del cumplimiento de los requisitos de la declaración responsable, de la adecuación de la actividad de alquiler de viviendas de uso turístico a la normativa turística y demás normativa sectorial, en particular la urbanística. Es por ello que resulta necesario actualizar los requisitos comprensivos de la declaración responsable.

Asimismo, se pretende ampliar los sujetos que podrán tener la consideración de titulares para el ejercicio de la actividad de alojamiento de viviendas de uso turístico; y las características de tal ejercicio incluyéndose la habitualidad.

De otra parte, la declaración responsable introducida como un medio de simplificación administrativa para facilitar el ejercicio de la actividad que se pretende, si bien ha alcanzado tal objetivo de agilidad en la prestación de servicios no exime sin embargo de la asunción de las obligaciones que de las mismas se derivan en el momento de su presentación y respecto al contenido de las mismas. En este sentido, con la nueva regulación se pretende incidir en este aspecto y al tiempo definir el procedimiento de comprobación e inspección de las declaraciones responsables.

CVE-2024-2206

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

Responsabilidad que debe exigirse también en la prestación del alojamiento de viviendas de uso turístico y que se entiende ha de ampararse en un seguro de responsabilidad civil tal como se exige en la regulación autonómica de otros establecimientos turísticos.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Si bien desde la aprobación del Decreto 225/2019 no ha transcurrido un periodo de vigencia excesivo, la evolución del alojamiento en la modalidad de viviendas de uso turístico ha sido notable lo que precisa de una actualización normativa en consonancia con la realidad actual de su dimensión y caracteres.

La proliferación de este tipo de actividad de alojamiento parece generar ciertos problemas, principalmente en los entornos urbanos, con la dificultad de acceso a la vivienda con carácter permanente o la desnaturalización de los barrios. Pero a mayor abundamiento su ejercicio irregular o ilegal supone una competencia desleal para el resto del sector de alojamientos turísticos.

c) Objetivos de la norma.

Con la nueva norma se pretende dotar de mayor seguridad jurídica la adecuación de la prestación del alojamiento de viviendas de uso turístico a la normativa que le resulta de aplicación, de manera particular a la sectorial urbanística, con una doble finalidad: primero, la de evitar un ejercicio irregular de la actividad y, en segundo lugar, la de prevenir la creación de unas expectativas de ejercicio legal por el titular de la actividad, que sin embargo pueden verse frustradas tras el procedimiento de comprobación o inspección.

d) Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de consulta pública con respecto a la redacción del Decreto por el que se regulan las viviendas de uso turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los extremos indicados:

- a) Los problemas que se pretende solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.

CVE-2024-2206

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Turismo y Hostelería, ubicada en la calle Albert Einstein 4, 1ª planta, de Santander, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en el que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo acceder al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <https://participacion.cantabria.es/> <https://participacion.cantabria.es/>

Santander, 20 de marzo de 2024.

La secretaria general de Cultura, Turismo y Deporte,
Carolina Juániz Castanedo.

2024/2206

CVE-2024-2206

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 63

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CVE-2024-2243 *Anuncio de la Subdirección General de Minas por el que se somete a información pública la solicitud de prórroga de la concesión de explotación QUINTANILLA número 16.361.*

La concesión de explotación minera "QUINTANILLA" Nº 16.361, para recursos de la sección C), arcilla y arenas silíceas con una extensión de ocho cuadrículas mineras (8), situado en los términos municipales de Valderredible (Cantabria) y Pomar de Valdivia (Palencia) tiene en trámite una solicitud de prórroga por un periodo de treinta años. Dicha solicitud se hace en virtud de lo establecido en el artículo 62.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el artículo 81.1 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de proyección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se somete a información pública el "Proyecto de ampliación de concesión de explotación Quintanilla Nº 16.361 y su demasía", así como la "Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza el plan de restauración asociado a la concesión de explotación denominada QUINTANILLA Nº 16.361, situada en las provincias de Cantabria y Palencia", por un periodo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, periodo durante el cual podrán ser examinados por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones. El proyecto estará expuesto al público, de manera presencial, en los días y horas hábiles de oficina, en la Subdirección General de Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Paseo de la Castellana, 160 (28046 Madrid); en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria situado en Calle Calvo Sotelo, 25 (39002 Santander) y en la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Palencia situado en Avenida Casado del Alisal, 4 (34001 Palencia).

La documentación estará disponible para su consulta en la dirección <https://energia.gob.es/es-es/Participacion/Paginas/Index.aspx>.

Las alegaciones han de remitirse a la Subdirección General de Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la dirección de correo electrónico bnz-sgminas@miteco.es, indicando en el asunto "Alegaciones prórroga concesión de explotación QUINTANILLA" o bien mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Minas, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Paseo de la Castellana, 160 (28046 Madrid).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 2024.
El subdirector General de Minas,
Daniel Torrejón Braojos.

2024/2243

CVE-2024-2243